TOMO LXXVI Montevideo, Lunes 15 de Setiembre de 1924 Núm. 5519

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Declara cesante al comisario de la 2.a sección urbana de Soriano y al subcomisario de la 6.a sección rural del mismo Departamento.

Ministerio del Interior — Montevideo, Setiembre 10 de 1924 — (Número 1656|1924) — Vista la presente información sumaria, instruída al comisario de la 2.a sección urbana del Departamento de Soriano don Manuel Martínez por irregularidades en el desempeño de sus funciones;

Resultando: Que en circunstancias de hallarse martínez en el desempeño del cargo de comisario de la 6.a sección rural se incautó de un caballo tordillo, cuyo dueño no era conocido y lo destinó o su uso particular, llevándolo a la ciudad de Mercedes cuando fué nombrado comisario de la 2.a sección urbana; que interrogado respecto a los motivos que tuvo para observar este procedimiento irregular Martínez manifestó a fojas 95 vuelta que cuando encontró el caballo se lo pidió al Teniente Alcalde, don José González para curarlo de una herida en el lomo y para andar en él, lo que le fué concedido por éste, y que luego tuvo oportunidad de conocer al dueño, que resultó ser un vecino de Río Negro, que "le dijo que lo tuviera nomás, que después le iba a mandar la propiedad, pero hasta ahora no ha visto a ese señor ni le ha mandado el justificativo de la propiedad"; que el Teniente Alcalde, don José González, declara a fojas 101 vuelta que dió cuenta al comisario Martínez que en un campo ocupado por unos tales Britos se hallaba un caballo, que presumía no fuera de éstos, y que Martínez mandó buscar el caballo sin que haya tenido más intervención en ese asunto;

Resultando: Que está probado en autos que el comisario Martínez se incautó de otro caballo tordillo, también de dueño deconocido, el cual permutó por un caballo malacara con el guardia civil Francisco Invernizzi, el último de los cuales vendió luego al guardia civil Armando Cardozo: que el caballo tordillo le fué comprado luego al guardia civil Invernizzi por el también guardia civil Dionisio Benítez y a éste por el subcomisario de la misma seccional don Mario G. Chelle, quien a su vez lo permutó por un caballo zaino con un ruso de una banda ambulante que vendía tachos de cobre (declaraciones de Eustaquio García, de fojas 61 vuelta a 62 vuelta; suboficial Isidro D. Santellán, de fojas 63 vuelta a 66 vuelta, del guardia civil Concepción Garelli, de fojas 78 a 81; guardia civil Alfredo Fernández de fojas 81 a 82 vuelta; sargento Dionisio Benítez, de fojas 82 vta., a 86; subcomisario Mario G. Chelle, de fojas 86 vuelta a 88 vuelta); que interrogado el comisario Martínez de la permuta efectuada con el guardia civil Invernizzi y de la venta del caballo permutado al guardia civil Armando Cardozo se limitó a manifestar que no hizo tal permuta y venta, y que no conoce nada de ese asunto fojas 97 vuelta);

Resultando: Que con motivo de haber estado detenido en la comisaría el súbdito suizo Máximo C. Yolg, por imputación de robo de un par de espuelas, dejó allí una yegua que según declara el comisario Martínez a fojas 97, "el suizo se la regaló como igualmente las pilchas de recado las regaló entre el personal, y en cambio el declarante le dió cinco a seis pesos, y el resto del personal también le dió algunos reales; que después vió en Palmitas al suizo y le dijo que si quería venir a buscar la yegua que lo hiciera, a pesar de tener el declarante un recibo de cómo se la había comprado, pero el suizo no vino";

Resultando: Que interrogado el subcomisario Mario G. Chelle, respecto a la compra que hizo al guardia civil Dionisio Benítez del caballo tordillo a que se hace referencia en el segundo resultando, manifestó a fojas 87 y vuelta, "que a principios del año corriente, compró el animal de la referencia, que es un animal tordillo negro de poca alzada, de la siguiente marca al guardia civil mencionado, y por su insistencia a causa de que salía de baja y no tenía dinero, y el declarante por hacerle más bien un servicio se lo compró, pues tenía muchas dudas sobre la legitimidad de su procedencia, y tal es así, que cualquiera que se lo hubiese reclamado se lo hubiese entregado en el acto. Que dicho caballo dos meses después más o menos lo cambió por un caballo zaino que actualmente está en su poder y de la siguiente marca, que el cambio lo hizo con un ruso llamado Basilio Vernoff, que con otros paisanos formaban cuadrilla ambulante y vendían tachos de cobre. Que del caballo tordillo sabe que al comisario don Manuel Martínez lo había cambiado anteriormente por un caballo malacara, haciendo la operación con el guardia civil Francisco Invernizzi, que a su vez se lo vendió después a su compañero Dionisio Benítez; que ese tordillo negro le dijo una vez Martínez que se lo había regalado, pero había oído rumores de que era un animal recogido en la vía pública";

Considerando: Que tanto el comisario Martínez como el subcomisario Chelle no sólo se han hecho merecedores a la más severa sanción administrativa con motivo de los hechos irregulares, relacionadoe precedentemente, sino que han incurrido en responsabilidad penal, por lo que procede pasar estos obrados a la justicia ordinaria a los fines pertinentes;

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesantes en el desempeño de sus funciones al comisario de la 2.a sección urbana de Soriano, don Manuel Martínez, y subcomisario de la 6.a sección rural del mismo Departamento, don Mario G. Chelle.

2.o Que se comunique, publique, anote en los legajos de servicios y se remitan estos obrados al Juzgado Letrado Departamental de Soriano a los efectos que haya lugar. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Suspende al suboficial inspector de la 1.a sección urbana de Rivera.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — (Número 1877|1924). — Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de haberse denunciado que la comisaría de la 1.a sección de Rivera autorizó al detenido Bonifacio Cardozo para que fuera a inscribirse, haciéndolo acompañar por un empleado de su personal;

Resultando: Que en circunstancias de hallarse detenido en la comisaría, el ciudadano Bonifacio Cardozo solicitó del Comisario de Ordenes don Angel Sarasola, autorización para ir a inscribirse por haberle fijado la Comisión Inscriptora esa fecha para hacerlo, la que le fué concedida por ese funcionario, a cuyo efecto éste ordenó al comisario de la 1.a sección don Isabelino Pays, que hiciera acompañar a Cardozo por un empleado

policial; que un momento más tarde el Comisario de Ordenes dejó sin efecto la orden impartida, dando contraorden al comisario Pays, quien a su vez le hizo transmitir a los subordinados encargados de cumplir la orden primitiva; que con motivo de haberse olvidado el suboficial inspector Aecio L. Gil de transmitir dicha contraorden al suboficial honorario Florentino Techera de Mello, fué cumplida la primitiva orden impartida por el Comisario de Ordenes, conduciéndose a Cardozo al local de la Comisión Inscriptora, la cual se negó a inscribirle por la circunstancia de hallarse detenido;

Considerando: Que el suboficial honorario Aecio L. Gil fué el culpable de que se consumara la irregularidad denunciada, por el olvido en que incurrió de transmitir la contraorden que le había sido impartida; y que la falta de diligencia observada en el cumplimiento de su deber le hace merecedor a una sanción disciplinaria,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de dos días, sin goce de sueldo, al suboficial inspector de la 1.a sección urbana de Rivera don Aecio L. Gil.

2.o Que se Comunique, publique, anote en el legajo de servicios y archive. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Declara que de lo actuado en la información sumaria instruída al personal policial de la comisaría de la 15.a sección de Montevideo no se prueban los hechos que dieron motivo a esta información.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — (Número 1881|924). — Vista la présente información sumaria, instruída al personal policial de la comisaría de la 15.a sección de Montevideo con motivo de la denuncia sobre prisión indebida y castigos formulada por Indalecio Asención González;

Resultando: 1.o Que el denunciante manifiesta haber sido aprehendido sin causa justificada el día 23 de Julio próximo pasado a la hora 15 y 30, mientras se hallaba en la casa de Florencio González, situada en la calle Tiburcio y Tomás Gómez; que el guardia civil que lo aprehendió lo entregó en las calles Propios y 8 de Octubre a un guardia civil llamado Ireneo Correa, el que a su vez lo entregó en la calle 8 de Octubre y Gobernador Viana o Comercio a otro guardia civil llamado Pedro Sánchez, quien lo llevó hasta la seccional 15.a, siendo pasado al despacho de ésta, donde se encontraba el subcomisario Queirolo y dos funcionarios más; Que momentos después llegó el comisario Berrutti, quien luego de insultarlo le aplicó varios golpes, lo que ocurrió más o menos una hora después de haber sido aprehendido, siendo secundado en estos castigos por el subcomisario Queirolo, los otros dos empleados y el agente de servicio en la puerta; Que luego fué conducido hasta el calabozo, de donde sólo lo sacaron dos o tres veces para llevarlo hasta la canilla para que se lavara la cara, siendo puesto en libertad a la hora 4 del día 24 de Julio en momentos en que el personal se aprestaba para salir al ejercicio de tiro; Que atribuye la actitud del comisario Berrutti a que habiendo pertenecido el denunciante al personal que en la seccional 9.a estaba a las órdenes del comisario Berrutti, se vió precisado a abandonar el servicio para formular una denuncia en la Jefatura y sabe que con anterioridad a su detención la policía lo había andado buscando por los alrededores de la casa donde antes tenía su domicilio (declaraciones de fojas 4, 11 y 88);

Resultando: 2.o Que está probado que los guardias civiles que se hallaban de servicio en las paradas que menciona el denunciante eran los que éste indica (fojas 16 y 16 vuelta), como también que el personal de la seccional 15.a se preparaba para salir al ejercicio de tiro (informes de fojas 21), y que Indalecio González presentaba, al ser reconocido, el 25 de Julio, equimosis y signos de otras lesiones (informe médico de fojas 3);

Resultando: 3.o Que de las declaraciones de fojas 75, 76 vuelta, 77 y 79 se ha justificado que el guardia civil Silva Antúnez y el cabo Francisco Anselmi, ambos pertenecientes a la seccional 15.a, hicieron averiguaciones por los alrededores de la casa de la señora Aquilina Velázquez de da Silva sobre el paradero de Indalecio González, por haber denunciado la señora de Da Silva que éste había amenazado de muerte a su esposo Severino da Silva, sin que esas diligencias tuvieran resultados, ni menos aún que a raíz de ellas se hiciera efectiva la detención de González;

Resultando: 4.o Que todo el personal de la 15.a declaró, con excepción del guardia civil Juan Bianchi, que Indalecio González no había tenido entrada en la comisaría ni se había notado que permaneciera en ella, ni como preso ni bajo ningún otro concepto (declaraciones de fojas 16, 17, 20, 24, 24 vuelta, 27, 28, 28 vuelta, 33, 35, 39, 39 vuelta, 40, 40 vuelta, 41, 41 vuelta, 42 vuelta, 44, 44 vuelta, 45, 45 vuelta, 46, 46 vuelta, 47, 47 vuelta, 49, 49 vuelta, 50, 50 vuelta, 51, 51 vuelta, 52, 52 vuelta, 53, 53 vuelta, 54, 54 vuelta, 56 vuelta, 57, 57 vuelta, 59 vuelta, 60 y 60 vuelta);

Resultando: 5.o Que según la manifestado a fojas 32 por el comisario José Pedragosa (hijo), el subcomisario de la 15.a sección don Alberto Autrand Figari le había dicho el 24 de Julio, cuando el deponente le enteró de las acusaciones de Indalecio González, que éste no había sido castigado en la comisaría, sino que había sido llevado a ésta muy ebrio y lesionado, pero que después de haberse refrescado había sido puesto en libertad;

Considerando: Que en la prueba articulada en los resultandos 2.o, 3.o y 5.o y sobre la cual se apoyaría la prueba de los hechos denunciados por González, aparte de no ser directas las presunciones en que descansa, está aminorada en su valor probatorio por otros hechos que habiendo sido justificados no permiten admitir la culpabilidad de los funcionarios sumariados. Desde luego, las declaraciones concordes del comisario Oscar Berrutti (fojas 73 vuelta), y subcomisario Carlos Queirolo Barros (foja 78 vuelta), como las declaraciones de los oficiales inspectores Víctor Ibanetune (fojas 80 y vuelta), Carlos Colmen fojas 80, 81 y 82, Francisco Sande Barba (fojas 81 vuelta), y el informe del comisario inspector, fojas 89 vuelta, y la copia del estado diario de recorridas de fojas 91, acreditan que a la hora 4 y 30, en que González dice haber sido castigado por el comisario Berrutti y subcomisario Queirolo, éstos no se encontraban en la comisaría, de la cual habían salido a la hora 15 y 15 y regresaron a la hora 17 y 10. Asimismo la declaración del guardia civil Juan Bianchi no constituye prueba bastante, puesto que éste, a la vez de declarar a fojas 82 que no estaba muy seguro de haber visto preso a González en la comisaría, manifiesta que cuando lo vió a aquél estaba recostado a la puerta del calabozo, en el patio, y González a fojas 98 declara que no estuvo en el lugar que indica el guardia civil Bianchi;

Por otra parte, la declaración de Florencio González, que corrobora la de Indalecio González en el sentido de que éste fué preso en su casa, pierde su valor probatorio si se tiene presente que a fojas 84 no puede precisar este testigo ningún detalle acerca de la forma en que se hallaba vestido y calzado González, ni siquiera cuál era el color del traje, ni si éste era de paseo o de obrero, a pesar de que Indalecio González, a estar a las manifestaciones del testigo y de éste, había permanecido en la casa más de un cuarto de hora conversando con el deponente, antes de ser aprehendido;

Considerando: Que en cuanto a las manifestaciones del comisario Pedragosa sobre las que formuló Autrand Figari, éste, a fojas 83 y 85 vuelta, niega haber dicho lo que asegura aquél haber oído en presencia del subcomisario Gatti; Este a fojas 36 vuelta y 87 ratifica lo expuesto por el comisario Pedragosa, pero existen contradicciones entre esas declaraciones que no permiten apreciar su valor real. En efecto, según Autrand Figari, mientras conversaba con el comisario Pedragosa, el segundo comisario Gatti se hallaba en un corredor próximo a la pieza donde se efectuaba la entrevista; en cambio, el comisario Pedragosa declara a fojas 86 vuelta que Gatti estaba en el interior de la pieza junto con el deponente, en tanto que Gatti afirma que esas manifestaciones fueron hechas en el patio de la comisaría;

Considerando: Que las conclusiones establecidas precedentemente demuestran que analizados los indicios que pudieran comprobar la veracidad de la denuncia no revisten aquéllos los caracteres necesarios para estimar como probados los hechos denunciados,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que lo de lo acutdo en esta información sumaria no pueden reputarse probados los hechos que dieron motivo a la información de estos obrados.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra delegados oficiales de la República al IV Congreso Panamericano del Niño a reunirse en Santiago de Chile en Octubre del año en curso.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Vistos: La invitación transmitida para que el Gobierno de la República se haga representar en el IV Congreso Panamericano del Niño que debe reunirse en la ciudad de Santiago de Chile del día 12 al 19 de Octubre del corriente año;

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se aprueba el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública respecto a la designación de los delegados que han de representar a la República en el mencionado Congreso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la invitación referida y desígnase a los señores doctor Luis Morquio, doctor Rafael Schiaffino y doctor Víctor Escardó Anaya delegados oficiales de la República al IV Congreso Panamericano del Niño que debe reunirse en Santiago de Chile del 12 al 19 de Octubre del año en curso.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — SERRATO. — P. MANINI RIOS.

Resolución. Deja sin efecto el decreto del 21 de Marzo de 1924 que nombra Vicecónsul honorario al señor Philipp Bauer en Stuttgart.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Setiembre 12 de 1924.—Vistas las comunicaciones de la Legación y Consulado General en Alemania expresando las causas por las cuales el señor Philipp Bauer declina el nombramiento de Vicecónsul honorario en Stuttgart,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto el decreto del 21 de Marzo de 1924 que nombraba al citado señor Philipp Bauer Vicecónsul honorario en Stuttgart, Estado de Wurttemberg (Alemania).

2.o Comuníquese, etc.—**SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley solicitando se le autorice para tomar de Rentas Generales la suma de pesos 14.000.00 para mejoras del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Agosto 26 de 1924.—Honorable Asamblea General: Por los fundamentos que la Dirección del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" consigna en la nota que en copia autenticada se adjunta, este Consejo, compartiendo los propósitos de dicha institución en cuanto a la adquisición oportuna de los elementos que ha menester para llenar su importante cometido, ha resuelto someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el incluso proyecto de ley.

Desde luego, cabe hacer notar que, como muy bien lo expresa el Instituto mencionado, la suma de trece mil quinientos pesos ($ 13.500.00) que se solicita y que ha sido ampliada a catorce mil pesos ($ 14.000.00) para dejar disponible un fondo para gastos imprevistos, tendría aplicación inmediata en la compra de elementos y ensanche de locales que le permitirán atender a la ampliación de sus explotaciones previstas en la ley del 13 de Julio de 1923.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. —Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.**— JOSE F. ARIAS.—PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Montevideo, Agosto 26 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de catorce mil pesos para mejoras en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—JOSE F. ARIAS.—PEDRO COSIO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se aumenta en pesos 6.000.00 el rubro que para alimentación se fija al Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias en el Presupuesto General de Gastos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — (Carpeta número 1424|1924). — Honorable Asamblea General: El Alojamiento de Inmigrantes tiene en su presupuesto fijada la cantidad de seis mil pesos anuales para alimentación, calculada ésta para cien personas.

La insuficiencia de ese rubro es bien manifiesta y repetidas ocasiones se han producido déficits por tal concepto, que han obligado a obtener recursos extraordinarios para ser enjugados.

El Alojamiento tiene una existencia diaria media de 250 a 300 asilados y esta cantidad, que excede al doble de la calculada en el Presupuesto, tiene que originar la situación anormal que el Consejo Nacional de Administración se propone regularizar con el proyecto de ley que somete a consideración de Vuestra Honorabilidad con el presente mensaje y por el cual se amplía el rubro de la referencia.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable en el mensaje cuyo original se acompaña.

Considerándose urgente la sanción del proyecto, este Consejo solicita de Vuestra Honorabilidad quiera prestarle preferente atención.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en seis mil pesos ($ 6.000.00) el rubro que para alimentación se fija al Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias en la planilla número 5 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Industrias.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — JOSE F. ARIAS.

Resolución. Autoriza al Instituto de Pesca para proceder a la matanza de lobos finos en la Isla de Lobos y en el Cabo Polonio.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — (Carpeta número 665|1924). — Vista la nota de la Dirección Interina del Instituto de Pesca indicando la conveniencia de autorizar la matanza de mil lobos finos por haberse recibido de la Isla de Lobos y de Cabo Polonio informes de que existe cantidad de esa especie de lobos, siendo, en cambio, muy escasas las especies ordinarias;

Considerándose atendible el pedido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Pesca para proceder a la matanza de lobos finos en la Isla de Lobos y en el Cabo Polonio hasta la cantidad de quinientos (500) en cada localidad.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes: "Jovi", de Joaquín Vivo y Compañía, de Montevideo; "Tres Medallas", de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo; "Stoewer", de la Näamaschinen und Fahrräder Fabrik Bernh Stoewer Aktiengesellschaft, de Alemania; "Etiqueta", de los señores Alvarez Gioscia y Compañía, de Montevideo; "Polarine", de la Standard Oil Company Of New Jersey, de Jersey (Estados Unidos de América).

—Se da vista por noventa días en el expediente caratulado: "Método de secar leche y los productos obtenidos", de la Western Condensing Company, de Estados Unidos de América.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes siguientes: "Dos Maragatos", de los señores Rubio Hermanos, de Montevideo; "Fabricación de ácido silforicínico", del señor Carlos Brignoni y Compañía, de Montevideo; "Fabricación de la glucosa y sus productos intermedios, como ser la maicena, aceite de maíz, de Clausen y Compañía.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados: "Mejoras en y referentes a recalentadores de vapor", de Harry Alexander Stenning y la Compañía Marine y Locomotive Superheaters Limited, de Londres (Inglaterra); "Fabricación de tacos para calzado de señoras, hombres y niños", de los señores Pedro A. Bono y Compañía, de Montevideo; "Mejoras en y relativas a recalentadores de vapor y sus válvulas de alivio y circulantes", de la Marine y Locomotive Superheaters, de Londres (Inglaterra); "Una llave para abrir y cerrar aros de ruedas de automóviles", de la Compañía Paulista de Industria e Comercio de la Ciudad de San Paulo (Brasil); "Una cocinita portátil para turistas y obreros, etc.", del señor Pedro Auge, de Buenos Aires (República Argentina).

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Atoquinol", de los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo.

"Tut Ankk Amen", de la Storm Bull y Storm Ltd., de Montevideo.

"Maestrophone", de Máximo Fischer Schawarz, de Buenos Aires (República Argentina).

"Nicuro", de los señores Penino y Schooder, de Montevideo.

"Fantasma", del señor Vicente T. Cerizola, de Montevideo.

"Diznol", de los señores Durante y Carrara, de Montevideo.

"Pompeya", del señor José Rodríguez, de Montevideo.

"La Negra", de la Cervecería Oriental (Sociedad Anónima), de Montevideo.

"La Hechicera", de Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo.

"Guarany", de los señores Peixoto Morales y Compañía, de Montevideo.

"Ordago", de Marabotto y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta", del señor Ricardo Rampini, de Montevideo.

"Waterbury", de la Waterbury Clock Company, de Conecticut (Estados Unidos de América).

"Pathers John's", de Carleton y Hovey Company, de Estados Unidos de América.

"Noy", del señor Ventura Porta, de Montevideo.

"Etiqueta", del señor Santiago Costa, de Montevideo.

"Oxyd", de los señores Olivera Calamet y Compañía, de Montevideo.

"Foot-ball", del señor Salvador Botella, de Montevideo.

"Foot-ball", del señor Salvador Botella, de Montevideo.

"Etiqueta", del señor Eugene Schueller, de Francia.

"Brissac", de L. Aubert y Co., de Montevideo.

"Indeliblo", de la The Muralo Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Fludene", de la Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta" (Tortuga), de la Rheinische Gmmi-und Celluloid Fabrik, de Alemania.

"Tennis", del señor Luis Begino, de Montevideo.

"16", del señor Alejandro F. Clavier de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Goden Gate", de Varela Hermanos, en favor de Guillermo Bate, de Canelones (República Oriental del Uruguay).

"Veilleuse Pariennes", de los señores Bancalari y Compañía, en favor de Carlos Druillet e hijos, de Montevideo.

"Byrrh", de la viuda de Lambert Violet, en favor de J. y S. Violet Freres, de Francia.

"Falcón", de Wilkinson Heywood y Clark Limited, en favor de Pinchin Johnson y Co. Limited, de Londres (Inglaterra).

"Arbol y Cabra", de Wilkinson Heywood y Clark Limited, en favor de Pinchin Johnson y Co. Limited, de Londres (Inglaterra).

"Etiqueta especial", de la misma a los mismos.

"Campana", de la misma a los mismos

"Rexol", de la misma a los mismos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Acumulación de sueldos de la señorita Laurentina M. Monfort. — A la Contaduría General de la Nación.

2—Universidad—Acumulación de sueldos del señor Jorge Fritz Patrick Mendoza. — A la Universidad.

3—Contaduría General de la Nación—Acumulación de sueldos del doctor César N. Conde. — Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

4—Registro de Traslaciones de Dominio—Remite un estado demostrativo del movimiento de fondos en los meses de Junio, Julio y Agosto. — A la Contaduría General de la Nación.

5—Universidad — Acumulación de sueldos del doctor Abel J. Zamora. — A la Universidad.

6 y 7—Contaduría General de la Nación — Acumulación de sueldos del doctor Héctor Suánez Olivera.—Al Concejo de Administración Departamental de Soriano.

8—Registro General de Arrendamientos — Solicita revalidación de la partida de treinta pesos para complemento de alquiler de casa. — A la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

9—Contaduría General de la Nación—Antecedentes relacionados con la cuenta que se adeuda a los señores Lanza e Hijos. — A la Contaduría General de la Nación.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica postergación de la fecha del Congreso Internacional de Economía Social. — Téngase presente.

—A la Comisión Nacional de Educación Física — Se remite una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañada de 4 ejemplares de la "Cartilla Gimnástica Infantil", editada por la Escuela Central de Gimnasia Internacional de Toledo (España).

—A la Oficina Internacional contra el Alcoholismo (Lucerna, Suiza) — Se remiten las leyes que reglamentan el expendio de bebidas alcohólicas.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud del Archivo y Museo Histórico Nacional sobre exención del cumplimiento del derecho de 15 de Julio próximo pasado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Alves Pereira Floro y Petrona A. Fernández Vergara. Tagliaferro Francisco Cosentino Egidio. Cosentino Rodolfo. Mariutto Luisa Olga contra Mariano de la Fuente. García Sanchis Vicente contra Virgiuia Vidal Ballatares. Antonini Purísima contra Carlos Guyllary. Romero Ermelina contra Fausno Rodríguez. Taibo José contra Pedro [illegible]. Maiztegui. De Anda Pedro, deducien[do] tercería en los autos Filomena B. de [G]hiffone contra José C. Delgado. Crosa [Es]cobar Emiliano. Saubaber María A. con [E]duviges Pereyra. Terra Suárez Sarah Ro[sa] contra Vicente R. Díaz. Fernández A. [illegible] y Compañía contra Antonio Susena. [C]arballo Peregrino. Soria de Domínguez [J]uana contra Juan Domínguez. Jorge [E]milio contra Elías Rivero. García Ana contra Teófilo Giraldo. Ford Bruce contra Ana L. Crowe, dos providencias. Mo[n]elli María Teresa contra Juan M. Casro. Farina Juana E. contra Tomás Cabral. [B]ortolomé Rosa contra Rafael Baní. Vi[va]ldo Petrona contra Antonio Ramos. Ro[d]ríguez Rafael contra Isidro Fynn. Gittar María D. contra Agustín E. Morán. El Banco de Seguros del Estado contra Pe[d]ro Vanoli. Fernández Emilio R. Lorentz María contra Tordt O. Van Nostrand. [G]iannoni Samuel contra Josefina Garlas[c]hi y Teodolina Giannoni. Arijón Pedro y [J]ackeline. Du Mortier. Casal Florentino contra Dolores García. Hernández Mar[c]elino E. contra Celina Balladares. Cóp[po]la José Pedro contra Julia Sierra, in[c]idente. García Juana V. Brando Juana M. contra Guillermo A. del Valle. Martínez Elizalde. Ramos María Luisa contra Manuel Benavídez. Exhorto número 2457 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, dos providencias. Blanco María Caramazza Artigas. Píriz Francisco. Oficio del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Figari Andrés Angel. Rodríguez Manuel. Martínez Juan José. Aducar Lucio. Anacletti Lorenzo. Pérez Díaz Samuel. Bosch Juan José. Alciaturi Carlos. Eduardo Lorenzo. Benincasa Rafael. Pietrafesa Luciano Angel. Rocat[a]gliata Serafín. Delmonte Ramón. Pantuso Ernesto Florencio. Senillesa Rafael. Castro Angel Floro. Westein Abdon Carlos. Pedranzini Arturo. Amancentti René Patrillo Arturo Angel. Romero Salustio. Pérez Segismundo. Andrade José. Par[d]ensa Aldo Aníbal. Escobar Serafín. Can[c]ela Eduardo Martín Juan. Salanave Ma[n]uel. Rossi Domingo Angel. Fariña Deo[l]indo F. Andújar Desiderio. Consentino Ramón. Lernoud Arancibe Delio. Picher[n]o Servando. Ansapardi Juan José. Alemán Angel Dionisio.

[I]nterlocutorias — Delacroix Mar[illegible]

Definitivas — Cotello Turcio Mari[illegible] [G]onzález Manuel. Fau José.

Oficios librados — Treinta y cinco.

Audiencias — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routin. Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Setiembre de 1924

3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
28.000 pesos, cuenta corriente.
1.500 pesos, ampliación.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
9.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Setiembre 1924

2.600 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
16.000 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos al 9 por ciento anual.
3.600 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY,

Setiembre 13 de 1924.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Interior Ext. 1916

2.000 pesos, para el 15, 93.20.

Cervecerías del Uruguay

40 acciones, para el 15, 122.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.500 pesos, para el 15, 85.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 85.60.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos para el 15, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie L

1.100 pesos, para el 15, 95.50.
1.100 pesos, ídem ídem, 95.50.
1.100 pesos, ídem ídem, 95.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para el 15, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para el 15, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie X

10.000 pesos, para el 15, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.300 pesos, al contado, 93.40.
2.700 pesos, para el 15, 93.40.
7.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

Dirección de Cementerios

Día 13 de Setiembre de 1924

Anunzziata Grimoldi de Agrati, italiana, 84 años, viuda, Peñarol.

Aída Isabel Martínez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Victoriano Silva, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.

Nicolás Daniel Edwards, oriental, 47 años, casado, Morales sin número.

Rubens Elías Arispe, oriental, 10 meses, República 1684

Luis Huertas, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuel Grande, oriental, 31 años, soltero, Rocha 2835.

Francisca H. de Borches, oriental, 64 años, casada, Itapebí 2142.

Arturo Damata Alsina, oriental, 49 años, casado, Obligado 8.

Zacarías Pastorino, oriental, 44 años, casado, Cuñapirú 2078.

Luisa Leite, oriental, 79 años, soltera, Mandengues 2040.

Leonardo Clavé, oriental, 69 años, casada, Acosta y Lara 126.

Augusto Rossi, italiano, 64 años, casado, F. Rodríguez 30.

Juan Torres, oriental, 66 años, viudo, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

92.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 5 DE 1924

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL CORTINAS
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Santiago A. Calcagno)

(Continuación.— Véase el número 5518, Poder Legislativo, página 566)

técnico nacional y su probidad técnica reconocida, lo hace acreedor a que no se le consulte exclusivamente en segundo término. Sólo enalteciendo y dignificando las obras de los conciudadanos que han cooperado con su esfuerzo al progreso del país, y poniendo en evidencia que estamos y podemos conservarnos en condiciones de resolver con nuestros propios elementos los problemas que nos interesan, puede esperarse que se mantenga y desarrolle el interés por los estudios técnicos, cuya dirección y organización se ha cometido a la Facultad. Consideraciones de esta índole, inspiradas en el deseo de obtener la más armónica concurrencia de factores favorables al éxito de la gestión que le está encomenada al Consejo de la Facultad, deseo que seguramente será compartido por el Honorable Consejo Central, son los que lo han inclinado a enviar esta exposición, en la seguridad de que el Consejo Nacional sabrá interpretar la noble finalidad de esta determinación". Se efectuaron después, por unanimidad de votos, los siguientes nombramientos de sustitutos: ingeniero señor Benito Vásquez, de Máquinas, e ingeniero señor Juan Bentura Borgarello, de Introducción a las Matemáticas Superiores. Dado lo avanzado de la hora, se convino luego dar fin al acto, y que en la orden del día para la próxima sesión figurase en primer término el asunto referente al cambio del título de ingeniero de puentes y caminos por el de ingeniero civil. La sesión terminó a las doce y siete.—(Firmado): Juan A. Casterés.— Horacio Ruiz, Secretario."

Señor Albo — Continúo, señor Presidente.

Dice esa nota que sólo un desconocimiento de la manera cómo se se ejercita la enseñanza en nuestra Facultad de Ingeniería puede haber llevado al Poder Ejecutivo a los extremos en que ha incurrido Yo voy a hacer gracia a la Cámara de leer los programas que se cursan en las materias que tienen atingencia con los proyectos en que se ha llamado a técnicos extranjeros para producir asesoramientos y proyectos de obras. Pero, eso sí, pediría a la Mesa que incluyera eso en la versión taquigráfica, para que quede de esa manera constancia de que, por suerte para el país, se desarrolla en nuestra Facultad una enseñanza compleja y completa de la que podemos enorgullecernos. No sólo está confiada a técnicos de reputada preparación, sino que hasta tenemos la suerte de poseer especialistas en la materia y en las materias que tienen atingencia con esta contratación.

De manera, pues, que si algún caso hubo en que la duda no se podía presentar a los Poderes Públicos, era en estos, en donde tenemos experiencia ya de varios lustros, con obras que hablan más en su realidad práctica que todos los discursos y todas las teorías que puedan invocarse al respecto; que tenemos la suerte de que nuestros técnicos han sido reconocidos como suficientes y capaces aún por esos mismos técnicos extranjeros a quienes hemos pagado dispendiosa y espléndidamente; tuvimos también en nuestro haber la corrección de los errores ajenos, a los que podría, seguramente, imputarse algún error de los nuestros, pero en toda clase de obras que acomete la actividad humana el error está muy cerca y muy próximo a la verdad, de manera que no podría esgrimirse esto como un arma, como un arma noble y leal en contra de la preparación de nuestros técnicos.

No solamente estas medidas tuvieron repercusión en la Facultad de Ingeniería, sino que la Asociación Politécnica tomó cartas en el asunto, asociación profesional, unilateral bajo determinados aspectos, según ha dicho el señor Ministro, pero unilateral bajo su aspecto, que también es unilateral ese aspecto para todo el país: en el de la defensa de los intereses del país, que se confunden con los intereses de ese gremio, lo mismo que conviene al interés público la defensa de la higiene, como nos conviene a nosotros los médicos que tenemos la obligación de velar por ella y ejercitarla.

Yo no voy a darle lectura, pero también pido que se incluya en la versión taquigráfica esa nota; serena, llena de atinadas consideraciones, ella habrá de producir la impresión, sin duda alguna, en la mente de quien la lea, que, lejos del apasionamiento, habla en ella una razón poderosa. No descuida la tesis de que en casos de obras excepcionales corresponde el asesoramiento de técnicos extranjeros, pero es que las obras que se acometen no son de carácter excepcional. El señor Ministro tendrá que convenir conmigo, ya que es un técnico, en que no son obras excepcionales las obras que ha relatado aquí, en Cámara; que hay proyectos perfectamente terminados; que se podrá pedir sobre ellos una última opinión, si se quiere, pero de eso a que vengan magníficamente pagos, señor Presidente. . .

Señor Ministro — Con diez mil pesos!

Señor Albo — No vamos a los diez mil pesos, señor; lo que voy a leer del proyecto de contratación no son diez mil pesos. El señor Ministro ha tenido de inmediato el cuidado de decirnos que el Poder Ejecutivo por ahora no piensa en ir a lo grave de este problema, que es lo que voy a poner de manifiesto. Esos señores ingenieros, si me permite el señor Ministro, ganarán por el informe o asesoramiento sobre las obras proyectadas, no en ejecución, la cantidad de doce guineas por cada día de permanencia en nuestra República, es decir, que ganarán más de doce libras por día, señor Presidente, además de todos los gastos, comprendido el alojamiento, pasajes en vapores de las mejores compañías, y en primera clase, etcétera, etcétera. Pero ahí no está la "hueva", señor Presidente; lo interesante está en lo que dice el apartado B: "Por la confección de proyectos, planos, ejecución y especificación de las obras, el importe de dos y medio por ciento del costo o valor presupuestado de las mismas"; por el contralor y ejecución de las obras, es decir, señor Presidente, que se piensa, por lo menos, porque en alguna forma hay que razonar sobre este asunto, que se ha pensado, digo, en un momento, que serían los técnicos extranjeros los que podían proyectar y los que podían llevar a la práctica la vigilancia y ejecución de las obras.

Señor Ministro — Realmente, eso nunca lo ha pensado el Gobierno.

Señor Albo — Y, entonces, ¿por qué lo incluyó?. . .

Señor Ministro — Lo incluyó la Dirección Puerto en su proyecto de contrato, porque en la propuesta que había recibido figuraba; pero, lo vuelvo a repetir, jamás pensó eso, jamás pensó en hacer uso de esa facultad, y hasta creo, por mi parte, que no habría inconveniente ninguno en retirar ese párrafo.

Señor Albo — Yo creo que el país se debería felicitar de eso: de que no tenga inconveniente ninguno en retirarlo, por-

que de cálculos someros que se podrían hacer sobre esto, resultaría que esos señores ingenieros vendrían a ganar en la primera parte por el dos y medio por ciento algo así como doscientos mil pesos...

Señor Ministro — Nunca ha sido esa la mente del Gobierno.

Señor Albo — ... por la confección de proyectos y especificación de las obras; y yo me pregunto, señor Presidente, cuánto se le va a pagar a los técnicos nacionales que hagan el mejor proyecto y la mejor ejecución, si se les va a dar alguna remuneración extraordinaria, si se les tomará en cuenta para ponerlos a la consideración pública. He ahí la irritante injusticia que le achaco al señor Ministro: que cuando pretende levantar el nivel de la situación de los técnicos extranjeros no tiene el mismo criterio para elevar el de los técnicos nacionales. Y le voy a probar con hechos al señor Ministro que eso no es solamente una suposición o una vista del espíritu.

Hace poco tiempo se llamó a concurso libre, señor Presidente, para un proyecto y ejecución grandiosa para nuestro ambiente: me refiero a la construcción del edificio de la Aduana. Y bien: frente a los técnicos extranjeros hemos tenido la suerte de salir victoriosos en ese torneo con un técnico nacional, y cuando se llegó a la realización de esa obra, cuando se ha estipulado en el proyecto de presentación para la adjudicación del premio, que el que lo gane será el encargado de la vigilancia y de la ejecución de la obra con todos los reparos que ponen las leyes al respecto, se pretende retacear su derecho; se le quiere llamar director artístico, y yo le pregunto al señor Ministro, ¿de dónde viene esa dirección artística para un técnico nacional que se ha ganado la dirección técnica e integral?

Señor Ministro — ¿Me permite? Es claro; la dirección artística, porque la victoria obtenida por el señor arquitecto es artística; lo único que no va a tener el arquitecto es el contralor que le corresponde a la Dirección de Arquitectura, nada más.

Señor Giorgi — ¿Me permite?... No señor Ministro. Se crea una dirección técnica que estará a cargo de la Dirección de Arquitectura, y esa dirección técnica no ha figurado para nada en las bases del concurso. Desde el punto de vista de control, es lógico que intervenga la Dirección de Arquitectura, pero la dirección técnica es una cosa completamente distinta.

El contralor se puede hacer sin necesidad de que exista ese director técnico que de hecho es el arquitecto que ganó el concurso.

¿El que ganó el concurso por qué lo ganó?

Señor Ministro — El que lo ganó, lo ganó por sus aptitudes como proyectista.

Señor Giorgi — El que ganó el concurso, tenía el derecho de ser el director de la obra. El director en absoluto desde el punto de vista técnico y desde el punto de vista artístico.

Señor Ministro — En la parte administrativa no ganó el concurso porque eso no estaba en tela de juicio.

Señor Giorgi — En la parte administrativa se puede hacer mediante contralor pero no la parte técnica; pero observe que el punto no debe ser tratado en este momento porque la cuestión que planteaba el señor diputado no era esa.

Señor Ministro — Nosotros hemos dado intervención a la Dirección de Arquitectura y al señor arquitecto triunfante en el concurso. Nadie más interviene absolutamente.

Señor Giorgi — La Dirección de Arquitectura no tiene por qué intervenir en un caso técnico como es este caso.

Señor Ministro — En este caso, sí. No ha habido otra intención, que la de asegurar a la Dirección de Arquitectura la intervención que le corresponde. — (Murmullos). — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Albo — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Albo.

Señor Albo — Yo le voy a aclarar, seguramente, el punto al señor Ministro. El artículo 14 del llamado a concurso de planos, dice textualmente: "El autor del proyecto clasificado como primero tendrá a su cargo la dirección de la obra", y fíjese, señor Ministro, que aquí no se hace distinción entre el director técnico y el director artístico, y dice de inmediato: "Sin perjuicio de la intervención que las leyes acuerdan al Ministerio de Obras Públicas". ¿Cuál es la función que le asigna la ley? El contralor de la ejecución. Yo planteo el caso que en lugar de ser un arquitecto nacional fuera un arquitecto extranjero, ¿qué haría el señor Ministro? ¿Le diría: "a usted no le corresponde nada más que la dirección artística", o tendría que sujetarse a las condiciones que establece preceptivamente este artículo y darle la dirección integral?

Señor Ministro — Sería lo mismo.

Señor Albo — Muy bien. Sería lo mismo, precisamente, pero no sigue ese criterio con los técnicos nacionales.

Señor Ministro — No, señor.

Señor Albo — Pero es que se debe seguir, porque la ley es clara, y no merece interpretaciones antojadizas.

Señor Ministro — Lo único que se ha querido es no cortar las atribuciones de la Dirección de Arquitectura.

Señor Albo — Pero no se le cortan las atribuciones. Tanto es así que el señor Ministro sabe perfectamente bien que él puede hacer todas las observaciones que crea pertinentes, que se puede hasta intervenir en determinadas modificaciones, y tanto es así que se ha intentado modificar algunas bases de la construcción y el señor Ministro debe estar enterado de este asunto.

Señor Ministro — Entiendo que hay varias iniciativas de la Dirección de Arquitectura...

Señor Albo — Seguramente han de ser de ella.

Señor Ministro — ... para evitar gastos que se consideraron innecesarios.

De manera que hay una intervención en la parte técnica de la Dirección de Arquitectura que fué la que propuso esas modificaciones. No fué por intervención del Ministerio.

Señor Albo — Pero volvamos la oración a otros términos. ¿Cuánto se le va a asignar a ese técnico por su dirección?

Señor Ministro — Lo que está establecido.

Señor Albo — ¿El porcentaje establecido? ¿El porcentaje total, o se le va a hacer un retaceo?

Señor Ministro — Absolutamente, no, señor. Se le va a pagar lo que se dice en el pliego: el tres por ciento. Más todavía de lo que fija la contratación de los ingenieros extranjeros.

Señor Albo — Perfectamente. ¿A quién le corresponde la responsabilidad en los casos de que esa obra ejecutada con arreglo al proyecto de ese señor arquitecto tuviera alguna falla? ¿A quién corresponde la responsabilidad? Según el artículo 1844 del Código Civil, ¿es al arquitecto que firmó el proyecto de la obra o es a la Dirección de Arquitectura?

Señor Ministro — Según de que falla se trate. Habría que averiguarla.

Podría ser el contratista el que tuviera la culpa.

Señor Albo — Pero la responsabilidad debe ser siempre del arquitecto.

Señor Ministro — Según los casos. No se puede decir "a priori" eso. Nadie puede decirlo.

Señor Albo — ¿Pero a quién se va a dirigir el señor Ministro se hay una falla?

Señor Ministro — Entonces vería si la Dirección de Arquitectura intervino en algo y si tiene la culpa de algo. Habría que ver si la culpa era del arquitecto o del director.

Señor Albo — Yo celebro haber producido esa aclaración, porque realmente, no era muy clara la situación del Poder Ejecutivo en este asunto, asunto que se presenta así, con un aspecto de retaceo...

Señor Ministro — No, señor.

Señor Albo — ... No, porque nadie quiere, ni es la intención de ningún diputado, lo supongo, disminuir en un ápice las atribuciones de la Dirección de Arquitectura ni del contralor que debe ejercer el Ministerio de Obras Públicas, pero también todos estamos interesados en que se cumplan perfectamente las cosas, y cuando los contratos se hacen, es una obligación la interpretación honesta de los contratos.

De manera que yo creo que con esto, si bien no de una manera absolutamente satisfactoria, a mi entender, se aclara la situación de ese técnico, que en estos momentos me consta que está reclamando ante el Consejo Nacional de Administración para establecer los términos en que se encuentra. Tan oscura es su situación después de las medidas que ha tomado el Ministerio de Obras Públicas, o llámese la Dirección de Arquitectura.

Ahora bien: En resumen, yo pienso, señor Presidente, que en el caso actual estaría justificada la intervención de técnicos extranjeros si se tratara de obras de carácter excepcional.

Señor Ministro — ¿Me permite?... ¿Cuáles son las obras de carácter excepcional, entonces?

Señor Albo — Yo le respondo con lo que dicen los mismos técnicos.

Señor Ministro — Los técnicos han pedido, como lo he dicho anteriormente, la intervención de técnicos extranjeros para el dique de carena. Lo han pedido espontáneamente, sin indicación de nadie.

Señor Albo — Yo le preguntaría al señor Ministro qué técnicos son los que lo han pedido, porque es lo que me interesa. Son aquellos sobre los que el señor Ministro tiene una influencia directa.

Señor Ministro — No, señor! Yo no tengo ninguna influencia. Todos los ingenieros obran según sus propias cabezas, y el Ministro no hace presión sobre ellos, ni ellos aceptarían ninguna presión.

Señor Albo — Si el señor Ministro me permite, le haría esta pregunta: ¿Es que en algún momento se ha consultado al Consejo técnico del Ministerio de Obras Públicas sobre estos temas? ¿O se ha ido a consultar al jefe de la Oficina A, al jefe de la Oficina B y al jefe de la Oficina C?

Señor Ministro — A los jefes de las oficinas interesadas, a las oficinas que debían llevar a cabo las obras: a la Dirección del Puerto y a la Dirección de Hidrografía.

Señor Giorgi — ¿Me permite?... Lo que manifestó fué que no era oportuno precisamente, el concurso de los técnicos extranjeros.

Señor Ministro — En aquel momento; pero después manifestó que era oportuno.

Señor Giorgi — Después, pero presio-

nada por el señor Ministro, quien comenzó por confesar que el ingeniero a quien se encomendó definitivamente el proyecto del dique de carena, era incapaz de proyectar el dique de carena, porque nunca había construído ninguno.

Señor Ministro — Está equivocado el señor diputado.

Señor Giorgi — No estoy equivocado. Con ese criterio, es lógico que después la oficina pida que se revise ese proyecto por los técnicos extranjeros para eliminar en absoluto su responsabilidad. El proyecto del dique de carena se encomendó al ingeniero Berta, después de insistentes pedidos de este ingeniero y previa declaración del señor Ministro de que no era capaz de hacer el dique de carena, porque nunca lo había hecho.

Señor Ministro — Yo no he dicho nunca eso! El señor diputado no estaba presente y yo lo estaba.

Señor Giorgi — Puedo asegurar eso, señor Ministro. No dudo de su palabra, pero puedo asegurar eso.

Señor Ministro — Lo que he dicho yo con respecto al dique de carena era que creía interesante oir opiniones de especialistas; pero tan no tuvo inconveniente el Ministerio en que el señor ingeniero Berta confeccionara el proyecto, que se le encomendó por un decreto que procediera a preparar el proyecto o el anteproyecto, mejor dicho, cosa que aquel hizo. Después de eso, una vez concluído ese proyecto, el mismo ingeniero, según me manifestó el señor Director del Puerto, había insinuado la idea de que era conveniente un asesoramiento; pero de cualquier modo, el señor Director dice en su decreto, a raíz de la nota de presentación del proyecto, que considera llegado el momento de oir el asesoramiento sobre ese mismo proyecto, sobre sus detalles, como lo he dicho recién.

Señor Albo — Continúo, señor Presidente.

El señor Ministro me pregunta qué obras son de carácter excepcional.

Las corporaciones técnicas del país, que, a mi juicio, así corporativamente, merecen un mayor caudal en la opinión porque precisamente, los intereses personales allí no pueden sumarse, sino que se neutralizan en el conjunto de las asociaciones corporativas, indican eso mismo que yo he dicho: que de las obras en proyecto no hay ninguna que revista carácter excepcional.

El señor Ministro nos había del dique de carena. Es muy interesante la referencia que hace, porque desearía que nos diera algunos informes a este respecto. Parece que en el año 1912 se llamó a un especialista de casas inglesas para que nos diera opinión sobre ese asunto. ¿El señor Ministro podría informarme sobre el resultado de esa gestión?

Señor Ministro — La nota que leí de la Dirección del Puerto hace referencia, precisamente, a eso, y se dice que fué un caso en el que el asesoramiento fué útil, porque se trataba de una verdadera eminencia. Creo que la Dirección del Puerto dice que ese señor que vino en esa ocasión era competente y era una eminencia y que lo que aconsejó era lo correcto.

Señor Albo — ¿Y cuánto costó ese asesoramiento, según los datos que tiene el señor Ministro?

Señor Ministro — No podría decirlo, porque fué anterior a mi actuación.

Señor Albo — Yo podría decírselo. Fueron mil docientas libras lo que costó ese asesoramiento que no nos ha llevado a nada, porque cuando hubo que estudiar el proyecto, fué un técnico nacional, como lo decía muy bien el señor diputado Giorgi, el que hizo de cabo a rabo ese proyecto. De manera que se gastaron mil doscientas libras para darse el lujo de pasear por unas colonias a un técnico de gran renombre, hacerlo tomar el aire puro de nuestras playas, para que después se fuera a su destino con mil doscientas libras en el bolsillo.

Señor Ministro — Según tengo entendido, la venida de ese señor ha sido muy útil para el país, porque se había proyectado ese dique de carena en un punto muy inconveniente, muy perjudicial, y la venida de ese técnico contribuyó a que se desistiera de ese proyecto. Eso lo sé vagamente.

Señor Giorgi — Yo creo que el señor Ministro no está muy bien informado en este asunto...

Señor Ministro — Es posible.

Señor Giorgi — ... porque fué el ingeniero Berta el que redactó el actual proyecto del dique de carena y tuvo que estudiar de nuevo todos los emplazamientos posibles del dique y llegó a elegir uno, después de haber estudiado todos los demás. De modo que el trabajo del ingeniero especialista que estuvo en Montevideo no ha servido para nada, porque hubo necesidad de hacer los estudios de nuevo.

Señor Ministro — Pero abandonando la ubicación que había sido elegida en primer término, lo que se hizo por consejo de ese ingeniero.

Señor Giorgi — No conozco eso.

Señor Ministro — Eso yo no lo aseguro tampoco, porque yo no he intervenido en esas cosas; son anteriores a mi actuación.

Señor Albo — Continúo, señor Presidente. Pero sobre esos asuntos, señor Presidente, yo entiendo que la obra de los técnicos nacionales, aun con el asesoramiento de los técnicos extranjeros, tiene que ocupar un primer plano, y tanto es esto cierto, que para el señor Ministro, que es un técnico, y para los técnicos que haya en la Cámara no es un secreto que los datos esenciales para todas las construcciones que se mencionan aquí, excepto el Mercado de Frutos y algunas otras cosas anteriores, fincan más que nada en el estudio en detalle efectuado en el propio lugar, de tal manera que, para citar un caso, por ejemplo, el del puerto de Maldonado, imaginémonos a esos técnicos de fama notoria y mundial venidos de Inglaterra y llegados a nuestro país. ¿Es que aquí no hay relevamientos topográficos; no hay estudios de las profundidades, de los sondajes, etcétera, todo lo necesario?

Señor Ministro — Es claro que sí.

Señor Albo — Entonces vienen esos señores técnicos y tendrán que hacer sobre esos informes que son sustanciales, los necesarios, en realidad. Y es más: los técnicos nacionales, conocedores perfectos del medio, de las necesidades, vinculados al país, técnicos llenos de esa idea de responsabilidad, que no es como la de los técnicos extranjeros, que son verdaderas golondrinas que vienen y más tarde se marchan graciosamente con los bolsillos más o menos repletos; técnicos que se sienten aquí criticados durante mucho tiempo, pondrán de consuno todas sus actividades para llegar a las mejores soluciones, y es entonces—y el señor Ministro duda todavía—que se dan las soluciones mejores, las que sirven de asesoramiento, y, para eso, no habría necesidad de que esos técnicos nos visitaran. Mandaríamos todos los detalles y las soluciones que han planeado los técnicos nacionales y de allí nos dirán si son buenas o malas, porque, o vendrán a observarlas del principio o no vendrán a decirnos nada nuevo.

Señor Ministro — No es del todo así, porque aunque sea una visita rápida...

Señor Albo — Les hace mucho bien para la salud. — (Hilaridad).

Señor Giorgi — No sirve para nada esa visita, señor Ministro.

Señor Ministro — Esa no es mi opinión.

Señor Giorgi — Es la mía.

Señor Ministro — Una visita de dos o tres meses puede tener su gran importancia en el juicio que el ingeniero se forme respecto a esos trabajos.

Señor Albo — Yo creo que esto aparece como una especie de modalidad. Ya no es solamente en esta cuestión: se trata del aprovisionamiento de aguas para la ciudad, por diferencias que hay con la Compañía de las Aguas Corrientes, tiene que venir un técnico extranjero para decirnos una cosa porque si no, nosotros no podemos estar tranquilos. El agua no va a ser pura!

Señor Ministro — En ese caso, la venida de un ingeniero extranjero, es nada más que para apresurar una solución; los elementos de que disponemos son como los de las otras Direcciones, perfectamente competentes, pero el trabajo que tienen a su cargo es mucho, porque hay que hacer instalaciones de saneamiento en todas las capitales, hay que hacer también provisión de agua en todos los pueblos de cierta importancia, como decía, la oficina esta completamente recargada de trabajo y no podría abordar este otra obra también muy importante, sino a un plazo largo, y en ese mismo estudio perdería mucho tiempo.

Por eso digo que esto es una especie de ayuda, más que otra cosa, desde que todos los ingenieros nacionales especializados en esa materia están ya ocupados, y si hubiera algún otro que estuviese en esas condiciones, también podría ser ocupado.

Señor Giorgi — Yo le voy a decir al señor Ministro que si se encara el asunto desde ese punto de vista me parece una aberración que se vaya a traer un técnico extranjero, porque recientemente en la Inspección de Saneamiento, hasta hace poco tiempo a cargo del ingeniero Magnou, se ha podido hacer una práctica bastante seria y completa del asunto. De modo que el señor Magnou, separado no sé por qué de la Inspección de Saneamiento y que actualmente ocupa en el Ministerio de Obras Públicas un puesto que se le ha creado de exprofeso, sin ninguna tarea, porque no está reglamentado para nada, el señor Magnou, digo, podría ocuparse perfectamente de ese asunto; está en excelentes condiciones para hacerlo; tiene una experiencia de varios años, desde las primeras obras de saneamiento que se iniciaron en Salto, Paysandú y Mercedes y que actualmente, por una gracia especial del Ministerio, está sin ocupación de ninguna especie.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?...

Ya que se ha citado al técnico señor Magnou, yo voy a confirmar la opinión que acaba de expresar el señor diputado Giorgi.

Me parece que este señor sería el técnico indicado, no sólo por sus condiciones técnicas, sino porque este técnico ha cumplido celosamente con su deber cuando se ejecutaron las obras de saneamiento en las ciudades del interior.

Señor Giorgi — Y con una preparación vastísima.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Efectivamente fué el único técnico que combatió las modificaciones que la empresa Ullen arbitrariamente quiso imponer, y por no haber querido atender las observaciones que ese técnico formuló oportunamente es que esas obras dejan bastante que desear en todas partes.

Porque este técnico, — y el señor Ministro debe conocer esas observaciones porque figuran en la Memoria del Ministerio de Obras Públicas del año

1915-16, hizo observaciones de tal gravedad que asombra que el Ministerio del ramo en esa época no las hubiera atendido. Estoy seguro que si el señor Ministro actual de Obras Públicas hubiera estado allí, tendría hoy de este distinguido técnico, señor Magnou, la misma alta opinión que tenemos nosotros y ya se hubiera preocupado de tomar sus servicios en interés público.

Señor Giorgi — Y a pesar de no conocer esas observaciones, el señor Ministro no pude tener motivo para formarse una mala opinión del señor Magnou, que es respetable por todos los conceptos.

Señor Ministro — Yo no tengo ninguna mala opinión del señor Magnou.

Lo que se hizo fué simplemente poner a la Dirección de Saneamiento en una situación de acuerdo con la ley de Presupuesto. Es todo lo que se hizo. Y como el señor Magnou mantenía malas relaciones personales...

Señor Giorgi — Ese no es un motivo suficiente, señor Ministro.

Señor Ministro — Perdone, déjeme terminar!

Como decía, mantenía malas relaciones con el señor Director y en beneficio de él, — puede decirse. — para evitar que pudiera haber incidentes en la oficina, se le adscribió al Ministerio de Obras Públicas.

Señor Giorgi — En beneficio del señor Magnou y en perjuicio de la Administración, porque el señor Magnou era probablemente el hombre más capacitado para entenderse con las usinas en explotación, desde que las había hecho y había sido Director y tenía una experiencia vastísima.

Señor Ministro—No, señor; las había hecho la Ullen.

Señor Giorgi — Bajo la dirección del señor Magnou.

Señor Ministro — No señor; él no ha sido Director técnico de las obras.

Señor Giorgi — Llámele el señor Ministro como quiera. El señor Magnou estaba al frente de las obras.

Señor Presidente — La Mesa observa que no es posible continuar el debate en esta forma.

Señor Ministro — Yo digo la verdad; mi opinión personal es esa. Pero este asunto está tomando muchas derivaciones que no corresponden. — (Apoyados).

Señor Presidente — Es lo que acaba de manifestar la Mesa.

Señor Ministro — Pero voy a terminar este punto relativo al señor Magnou. Yo no tengo nada que decir contra él. Es un ingeniero muy competente en su rama; pero digo también la verdad: creo que no está en condiciones, por no ser su especialidad, de hacer un proyecto de aducción y distribución de agua para la ciudad de Montevideo. Esta es mi opinión.

Señor Giorgi — Mi opinión es contraria a la del señor Ministro.

Señor Ministro — ¡Además, habría que hacerlo en términos brevísimos, que es lo que conviene para los intereses públicos.

Señor Giorgi — En términos breves lo puede hacer el señor Magnou, porque él no tiene nada que hacer.

Señor Ministro — Al señor Magnou lo considero muy buen ingeniero de puentes y caminos porque ha trabajado en carreteras.

Señor Giorgi — Y ha trabajado especialmente en obras de saneamiento.

Señor Ministro — En las obras de saneamiento él ha sido inspector.

Señor Giorgi — Ha sido el encargado de las obras.

Señor Ministro — No señor; no ha sido encargado de las obras.

Señor Giorgi — ¿Quien era, entonces?

Señor Ministro — Las obras han sido hechas por la empresa Ullen.

Señor Giorgi — ¿Quién controlaba las obras como delegado del Gobierno? Era el señor Magnou.

Señor Ministro — El controlaba una parte de la ejecución, pero él no ha dirigido ni ha proyectado las obras.

Señor Giorgi — Era el delegado del Gobierno.

Señor Albo — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Si los señores diputados no aceptan las indicaciones de la Mesa, levantaré la sesión.

Señor Ministro — Para proyectar las obras se necesita una competencia extensa en la materia; pero controlar las obras lo puede hacer casi cualquiera. — (Interrupciones).

Señor Presidente — No habiendo el quórum necesario, se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

(Los programas y la nota de la Asociación Politécnica, que el señor representante doctor Albo pidió fueran incluídos en la versión taquigráfica, son los siguientes):

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

Programa del aula de Puertos y Faros

Partes de que consta un puerto.—Radas, su objeto. Antepuerto, dimensiones y rol. Dársenas, sus dimensiones. Emplazamientos de los puertos. Entrada de los puertos. Dimensiones y orientación. Canal de entrada, su ancho. Diques de abrigo. Puertos en playas de arena. Disposición de las obras. Puertos en costas firmes. Entradas múltiples. Ejemplos de los puertos de Montevideo, Buenos Aires, Rosario, Bahía Blanca, Mar del Plata, Río de Janeiro, Río Grande, Paysandú y La Paloma.

Estudios para la construcción de un puerto. — 1.o Levantamiento topográfico, planimétrico y altimétrico.

2.o Reconocimientos de los fondos, equipos de sondajes y perforaciones, construcción del plano y trazado de las curvas de nivel. Trabajos prácticos.

3.o Movimientos de las aguas, anotaciones y diagramas.

4.o Meteorología aplicada.

5.o Estudio de la composición de las aguas.

6.o Geología aplicada al estudio de un puerto.

7.o Ensayo de los materiales de construcción.

8.o Acción de las aguas sobre los fondos y las costas.

9.o Higiene aplicada al saneamiento de un puerto.

10. Estadística comercial.

11. Trabajos de gabinete, diagramas, cuadros, planos y memorias relativas a los estudios.

Escolleras. — Diversos tipos de estas obras, en mareas, sin mareas, ejemplos. Diques con paramento vertical.

Modos de ejecución de estas obras.— Construcción de escolleras. Tipos de embarcaciones empleadas para el transporte de piedra. Transporte por medio de vagones. Bloques artificiales. Procedimientos de construcción y transporte. Colocación en obras. Colocación de los morteros y hormigones. Moldes para la fabricación de los bloques. Organización de un taller de fabricación. Maquinarias empleadas. Dimensiones de los bloques. Ejemplos de grandes bloques con cajones metálicos o de hormigón.

Muelles. — Desarrollo de los muelles y superficie de los terraplenes. Datos prácticos. Muelles de madera estacadas. Condiciones de construcción. Muelles con muros de mampostería. Dimensiones. Taludes y altura. Coronamientos, ejemplos. Tipos diversos. Muros propuestos por el ingeniero Guerard para el puerto de Montevideo y tipo construído. Muros de bloques artificiales. Muros con cilindros de hormigón, ejemplos. Diversos casos que pueden presentarse. Fundaciones en terrenos de fango. Modo de construcción de los muelles. Procedimientos generales empleados. Empleo de cemento armado en las obras marítimas.

Medios de obtener y conservar la profundidad en los puertos y sus accesorios. —Causas principales de aterramiento. Esclusadas de limpia en los puertos de mareas. Resultados. Excavaciones en seco. Dragados. Diversas clases de dragados. Dragas de cangilones, de cuchara, de mandíbula, de succión. Ventajas e inconvenientes de los diversos tipos de dragas. Dragados de roca. Transporte de los materiales de dragado. Precio de los dragados. Empleo de los materiales dragados para terraplenamiento.

Proyecto definitivo y construcción de un puerto. — Planos. Memoria descriptiva. Pliego de condiciones. Presupuesto. Contratación de las obras. Contrato por una suma fija, con precios unitarios, con contratos parciales. Control técnico y administrativo. Medición de las obras. Certificados. Contratación de las obras pagando su importe con la explotación de la misma. Ventajas e inconvenientes de cada sistema.

Diques de carena. — Su objeto. Descripción de las diversas partes de que consta. Dimensiones. Partes accesorias. Aparatos de maniobras. Puertas y barcos-puertas, maniobras. Ejemplo de los diques de Puerto Belgrano, Buenos Aires y Montevideo.

Diques flotantes. — Diversos tipos. Auto carena de los diques. Comparación entre los diques secos y flotantes.

Planos inclinados y aparatos elevadores. — Descripción. Ventajas e inconvenientes.

Tinglados galpones y depósitos.—Ubicación. Diversos tipos. Sistemas constructivos. Maniobras de las mercaderías.

Grúas. — A brazo y a vapor. Instalaciones hidráulicas, bombas, acumuladores, cañerías y motores; su aplicación a grúas. Cabrestantes y puentes giratorios. Grúas eléctricas, y su disposición, diversos movimientos. Sus ventajas. Grúas especiales. Transportadoras, grúas flotantes.

Elevadores de granos — Instalaciones fijas. Elevadores y cintas transportadoras, recepción del grano, clasificación, limpieza y desecación. Silos. Descargas por el vacío. Elevadores flotantes. Utilización de los muelles. Vías férreas. Disposición en los muelles.

Obras accesorias de los puertos.—Postes de amarra. Diques de alba, boyas de amarra. Rampas y escaleras de embarque. Embarcaderos firmes y flotantes. Escalas de salvamento.

Administración y explotación. — Reglamentación directa del Estado. Reglamentación delegada del Estado. Reglamentación de la Municipalidad. Reglamentación de la Cámara de Comercio. Reglamentación de las Compañías. Explotación libre. Derecho de puerto. Zonas francas.

Iluminación y valizado de las costas.— Señales ópticas. Principios generales. Faros. Diversos sistemas, aparatos de iluminación, construcción de faros. Faros flotantes. Boyas luminosas. Balizas. Señales. Semáforos. Señales acuáticas. Campanas y sirenas fijas y flotantes. Breves nocio-

nes sobre los canales marítimos de navegación. Trazado. Sección transversal. Perfil longitudinal. Esclusas.

Programa de navegación interior

I

Ideas generales — Importancia y desarrollo de la navegación interior. Nociones de Historia. Comparación del punto de vista económico con los otros medios de transporte. Condiciones a que debe satisfacer un curso de agua para que sea navegable. Ríos de corriente libre. Ríos canalizados. Canales.

II

Estado nativo de los cursos de agua— Origen de las aguas fluviales. Modo de formación de los ríos y arroyos. Régimen de los mismos. Fenómenos de arrastre. Estudios de torrentes. Forma del lecho de los cursos de agua. Trazado en planta. Perfiles transversales y longitudinales.

III

Operaciones que deben hacerse en el terreno para el estudio del régimen de los cursos de agua y proyectar mejoras— Operaciones topográficas. Operaciones hidrométricas. Sondajes. Perfilógrafos. Pluviógrafos. Trazados de curvas de las alturas de agua. Aforo de los cursos de agua. Diversos procedimientos. Curvas de aforos. Distribución de las lluvias y observaciones pluviométricas. Coeficiente de escurrimiento.

IV

Previsión de las crecidas — Métodos diversos para determinar la previsión de las crecidas.

V

Barcos empleados en la navegación interior y sistemas de tracción — Diversos tipos de embarcaciones empleados en los ríos y canales. Diversos modos de tracción. Sirga. Atoage. Barcos propulsores.

VI

Mejoras de los ríos — Consideraciones generales. Reconocimiento del canal. Limpieza del fondo. Mejoras por medio de dragados. Casos en que este procedimiento es aplicable. Dificultades para prever los resultados que se obtendrá. Defensas de las márgenes. Revestimientos empleados. Parte situada arriba del nivel de estiage. Obras situadas debajo de este nivel. Diversos tipos de digas y espigas.

Camino de sirga — Condiciones técnicas a que deben satisfacer. Ancho. Trazado. Cruces de afluentes. Pasaje de los puentes.

VII

Trabajos para atenuar los efectos de las inundaciones—Limpieza del cauce y rectificaciones. Resultados obtenidos. Embalses naturales. Acción reguladora de los lagos Efectos de los cultivos. Embalses artificiales. Resultados. Empleos de diques insumergibles. Principio del sistema. Tipo de diques empleados. Efectos producidos sobre la altura de las crecientes. Consecuencias que se deducen de los resultados obtenidos en las aplicaciones hechas de este procedimiento. Empleo de diques sumergibles. Idea del principio y resultado.

VIII

Regularización de los ríos — Consideraciones generales. Inconveniente de las rectificaciones. Estrechamiento del cauce. Empleo de digas y espigas. Resultados obtenidos. Trabajos del señor Fargue. Trazado racional de las márgenes. Sistema de regularización conservando los alto fondos. Principio del sistema. Malos y buenos pasos. Obras necesarias para transformar un mal paso en uno bueno. Ejemplo del Ródano. Ejecución de las obras. Conclusiones generales.

IX

Canalización de los ríos — Consideraciones generales. Casos en que hay que recurrir a obras de canalización. Empleo de presas móviles. Ventajas que presentan. Esclusas.

X

Presas — Su objeto. Determinación del nivel de la retenida y cálculo del remanso. Emplazamiento y distribución de las presas. Diversos tipos. Presas fijas. Inconvenientes que presentan. Presas con elementos móviles y apoyos fijos. Presas de viguetas. Maniobras. Ventajas del sistema. Presas móviles sistema Poiree. Principio del sistema. Descripciones. Maniobras. Sistema de cierre. Empleo de agujas. Dimensiones y formas. Escapes simultáneos. Empleos de agujas de grandes dimensiones. Sistema Guillemain. Estanquedad del cierre de agujas. Cortinas articuladas de M. Cameré. Cierre por medio de tableros. Comparación entre los diversos sistemas de cierre. Construcción de las cuchillas. Partes accesorias. Apoyos. Barras de unión. Pasarela de maniobras. Parte fijas. Zampeado. Estribos. Pilas. Anclajes. Presas móviles con puente superior. Descripción del sistema. Presas del sistema Chanoine. Descripción de las obras móviles. Pasarelas y barcos para las maniobras. Maniobras automáticas. Ventajas e inconvenientes del sistema. Principio de algunos sistemas de presas en que se utiliza la potencia de la caída de la presa-misma. Sistema Desfontaines.

XI

Reglas a seguir para el establecimiento de una retenida por medio de una presa-móvil. — Disposiciones principales. Conveniencia de conservar algún paso navegable en las partes fijas de las obras. Elección del sistema más conveniente de presa.

XII

Esclusas — Su objeto. Partes de que constan. Dimensiones de una esclusa del tipo francés. Descripción detallada. Diversos tipos. Dispositivos empleados para las maniobras de las esclusas.

XIII

Puertas de esclusas — Consideraciones generales. Puertas de dos hojas y de una sola hoja. Tipos de puerta. Puerta de madera. Idem metálicas. Partes accesorias y aparatos de maniobras. Comparación entre los diversos sistemas de puertas.

XIV

Emplazamientos y accesos de las esclusas — Posiciones respectivas de las presas y de las esclusas. Esclusas colocadas en una dirección. Perfil longitudinal. Ventajas e inconvenientes de las derivaciones.

XV

Canales — Consideraciones generales. Casos en que conviene recurrir a la construcción de canales. Determinación de la sección transversal en vista de una fácil navegación. Determinación racional de la sección.

XVI

Trazado — Canales laterales. Canales de dos vertientes. Estudios técnicos para la determinación del trazado. Trazado en planta. Perfil longetudinal. Elección de terrenos más ventajosos. Conveniencia en uniformar las alturas de caída de las esclusas.

XVII

Obras de arte para el cruzamiento de las vías de comunicación por tierra — Puentes fijos superiores. Puentes móviles. Tipos diversos. Puentes por debajo.

XVIII

Obras de arte para el cruzamiento de los cursos de agua — Consideraciones generales. Necesidades de no interrumpir el curso natural de las aguas. Acueductos. Sifones. Vertideros para asegurar el nivel normal del agua en los canales. Ubicación. Puentes-canales. Disposiciones generales. Diversos tipos de obras. Materiales empleados en su construcción y precauciones para asegurar su impermeabilidad. Cruzamiento a nivel de los cursos de agua.

XIX

Aparatos mecánicos para elevar los barcos — Consideraciones generales. Casos en que conviene recurrir a estos medios mecánicos de elevación. Descripción sumaria de los principales sistemas de ascensores y planos inclinados. Ascensores funiculares e hidráulicos. Planos inclinados para el transporte de los barcos en seco y en flotación.

XX

Consumo de agua y alimentación de los canales — Consumo útil y pérdidas. Consumo por pasaje de las esclusas. Disposiciones para reducirlo. Consumo de los ascensores y planos inclinados. Escape por la puerta de las esclusas. Pérdidas por evaporación y filtraciones. Pérdidas por falsas maniobras. Precauciones que deben tomarse en la construcción de los canales. Ejecución de desmontes y terraplenes. Procedimientos para hacer impermeables los terrenos. Conexión de las pérdidas locales y aparentes. Conexión de las filtraciones generales. Empleo del agua turbia. Revestimiento de tierra comprimida de mampostería y de hormigón. Alimentación de los canales laterales. Tomás de agua principales. Necesidad de tomas múltiples escalonadas en todo el trayecto. Elevación mecánica del agua. Alimentación de los canales de dos vertientes. Dificultades para alimentar el tramo superior divisorio. Aguas perennes. Grandes depósitos de reserva. Alimentación por medio de máquinas. Elección del emplazamiento de los depósitos. Construcción de los diques. Diques de tierra. Diques de mampostería. Diques de hormigón. Diques de cemento armado. Obras accesorias.

XXI

Conservación y explotación — Obras de conservación. Conservación de las márgenes. Limpieza del canal. Necesidad periódica de interrumpir la navegación. Chômajes para efectuar reparaciones generales. Sistema de tracción empleado en los canales. Comparación económica entre los transportes por agua y por ferrocarriles.

"La contratación de técnicos extranjeros. Exposición de la A. Politécnica

Honorable Cámara de Representantes. —Señor Presidente: La contratación de técnicos extranjeros para proyectar algunas obras públicas en el país, resuelto por el Poder Administrador, afecta tan hondamente el concepto que por su capacidad y preparación merecen los ingenieros nacionales, que la Asociación Politécnica, como institución representativa del Cuerpo técnico nacional, cree de su deber apelar ante la Honorable Cámara, a fin de que, si hallara mérito suficiente en nuestra exposición, dictara las medidas pertinentes para evitar el hecho y su posible repetición en el futuro.

No es del caso discutir sobre la autoridad que revisten los profesionales extranjeros, cuyos nombres se han mencionado, como consultores, tampoco hemos de hacer auto-laudatorias de lo que son

capaces de producir nuestros térmicos; solamente hemos de manifestar nuestra profunda convicción de que la índole y magnitud de las obras públicas para las cuales se va a consultar al extranjero, son de las de aquellas que corrientemente ejecutan los ingenieros, que no encierran problemas nuevos sin precedentes en los anales de la ingeniería, que son obras cuya realización constituye, precisamente, nuestra razón de ser como ingenieros y sobre las que hay aquí experiencia propia. Todas ellas no son más que problemas que podríamos llamar clásicos tan comunes a nuestra profesión, que existen normas casi matemáticas, diríamos, para desarrollar sus soluciones.

Y si no se justifica el contrato por la importancia de las obras, es inadmisible, por consideraciones de orden moral, pues lo más doloroso en este proceso que se sigue para proyectar obras públicas, es que se pretende relegar nuestra misión a la de simples operadores o registradores de datos y de las informaciones necesarias para estudiar las obras; y la faz realmente profesional, la que corresponde y estimula al ingeniero, la que le ofrece oportunidad para demostrar su capacidad como tal, es la que se quiere encomendar al extranjero. Si estas contrataciones fueron justificadas, hasta cierto punto, cuando el país contaba con un escaso número de ingenieros, no se concibe en la actualidad, hasta por decoro nacional, continuar entregando el proyecto de nuestras obras públicas al extranjero y reservar por más tiempo la misión de simples ayudantes a los técnicos nacionales, cuando han egresado de nuestra Facultad más de ciento cincuenta ingenieros y gran número de ellos cuentan con larga práctica profesional.

La acción efectiva y provechosa para el país, desarrollada por los ingenieros nacionales, no puede ser desconocida sin cometer una irritante injusticia, y ella justifica plenamente el derecho a proyectar, a desarrollar sus ideas fundadas sobre sus propias mediciones e investigaciones, a modelar en su propia tierra y en la medida de las necesidades de su país, que ellos son quienes mejor conocen los elementos naturales, cuya existencia revela, con sus investigaciones y a reclamar para sí el derecho del estudio de las cuestiones diversas que se relacionan con las obras públicas y que tanto contribuyen a la mejor preparación profesional, y cuyos beneficios se entregan a los técnicos extranjeros, cuando éstos son los encargados de proyectarlas, y en cambio se pierde la contribución de un factor moral nada despreciable, que es la parte afectiva hacia la obra, el amor al país, el deseo de vincular el nombre a los progresos de la nación y a merecer la consideración y el aprecio de sus conciudadanos.

Indiscutiblemente es penoso tener que reclamar de los Poderes Públicos, consideraciones elementales, cuando se ha trabajado con escasos beneficios, en una acción anónima, paciente y meticulosa, sacrificando todo al placer espiritual de gestar obras que sean digno exponente de la cultura del país. Por eso aun cuando no entremos a discutir los propósitos que han guiado al Honorable Consejo Nacional a contratar técnicos extranjeros, debemos manifestar nuestro desagrado por tal determinación, y lamentamos profundamente que la necesidad de una preocupación continua en los pequeños menesteres de la administración, por parte del señor Ministro de Obras Públicas y su desconocimiento de los valores técnicos nacionales, haya sido la causa principal de una medida tan desconsiderada e injusta, cuya consecuencia lógica sería decretar el cierre de la Facultad y la supresión de las oficinas técnicas.

Esperando de la Honorable Cámara una determinación que contemple nuestro justo petitorio, saludamos al señor Presidente con nuestra más alta consideración.— Víctor B. Soudriers, Presidente. — Luis Giannattasio, Secretario."

93a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 6 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.

POST ORDEN DEL DÍA:

2—Ferrocarril San Carlos-Rocha. Dictamen de la Comisión Especial en el pedido de designación de una Comisión Investigadora sobre la manera como se procedió al estudio, llamando a licitación y contrato de construcción de ese Ferrocarril. Designación de la Comisión Investigadora.

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las once horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Amighetti, Andreoli, Astiazarán, Búrmester, Dufour, Escudero, García Selgas (don Mariano), Giorgi, Labat, Lema, López Aguerre, López, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Patrón, Pérez, Perotti, Pesce, Puig, Puyol, Ribero, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos) y Vidal.

Total: 28.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Fernández, Halty, Muñoz Zeballos, Sichero y Urioste.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Bacigalupi, Berreta, Colistro, Fernández Ríos, Ferreiro, Gutiérrez (don César Mayo), Joanicó, Jude, Lusich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Otero, Pedragosa Sierra, Ramírez, Roxlo, Secco Illa, Vázquez, Viana y Vigliola.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Amaro Macedo, Antúnez Saravia, Arganzio, Arrospide, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bolianes, Bellini Hernández, Becerro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosío, Costa, Delfino, Etchemendy, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César G). Griot, Herrera y Thode, Lavagnini, Legnani, Medina, Menéndez (don J. Vidal), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Percovich, Pereira Núñez, Perichón, Prando, Poileri, Ponce de León, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Segundo, Tabárez, Vicens Thievent y Turena.

Total: 67.

Señor Presidente — No hay asunto de que dar cuenta.

2—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

La Honorable Cámara ha sido citada para considerar el informe de la Comisión Especial encargada de dictaminar si corresponde el nombramiento de una Comisión investigadora en el asunto referente a la construcción del Ferrocarril de San Carlos a Rocha.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

Ferrocarril San Carlos-Rocha

Montevideo, Julio 8 de 1924.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Hago moción para que se constituya una Comisión especial encargada de realizar una amplia investigación sobre las declaraciones hechas en la sesión de hoy por los diputados Castillo y Vigliola, y sobre todos los antecedentes del asunto del ferrocarril a Rocha.

Saludo al señor Presidente.

Celestino Mibelli.

Comisión Especial.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión especial ha estudiado el caso que se le ha sometido, y luego de escuchar al señor diputado mocionante y a los señores diputados Castillo y Vigliola, considera que hay motivos para la designación de una Comisión investigadora que averigüe la forma en que se procedió al estudio, llamando a licitación y contrato de construcción de la línea ferroviaria San Carlos-Rocha. Esta Comisión no olvida que muchos de esos hechos fueron objeto de un amplio debate en Cámara, cuando se revió el contrato con la empresa Berlán y Cía. y se aprobó en su nueva forma; pero fundamenta la opinión que expresa en este breve dictamen, principalmente en las palabras del señor diputado Vigliola, según las cuales, pudieron producirse irregularidades por parte de funcionarios públicos que intervinieron en ese asunto, y que el señor Vigliola aún no ha nombrado.

Sala de la Comisión, Julio 15 de 1924.

César I. Rossi. — Ricardo F. Ribero. — G. García Selgas. —Arturo Puig. — Andrés F. Puyol."

En discusión.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Yo no voté en su oportunidad la moción del señor Mibelli, y no voy a votar ahora tampoco la proposición de la Comisión informante, porque creo que la investigación que se intenta, ca-

rece de motivo. Si esa investigación debe versar sobre lo que manifestó el señor diputado Castillo hace algún tiempo en una de las sesiones de la Cámara, creo que es tanto más inmotivada cuanto que en esa ocasión el señor diputado Castillo, lo único que hizo, fué imputar a la empresa Berlán, constructora del ferrocarril a Rocha, el cargo de que pretendía aumentar el porcentaje de sus ganancias, y esto me parece, realmente, que no puede dar motivo a una intervención parlamentaria.

Además, las cosas no son así. La empresa Berlán no pretendía hacer un cobro indebido o desmesurado. Interpretaba algunas de las cláusulas del contrato firmado con el Estado, en forma distinta a la en que lo hacía la otra parte contratante, lo cual es un hecho corriente en el mundo de los negocios, sobre todo, cuando hay contratos que no son muy claros en su letra o en su espíritu.

Por otra parte, esa incidencia, como es notorio, terminó con el avenimiento de la empresa y el Estado, que firmaron un nuevo contrato en el cual ambas partes se hicieron mutuas concesiones, y la obra está en plena ejecución precisamente a cargo de la misma empresa Berlán.

Ahora, si la investigación debe concretarse a los cargos que el señor diputado Vigliola anunció que hubiera hecho en oportunidad de una interpelación al Ministro de Obras Públicas, que presentó hace ya más de año y medio, tampoco creo que corresponde. Entiendo que esos cargos no se referían en nada a la financiación de la obra ni a malos manejos de los fondos públicos destinados a ello, lo que sería realmente grave.

Se relacionaban con la faz técnica del asunto, con ciertos trámites administrativos y exigencias fuera de lugar del anterior Ministro de Obras Públicas; con la paralización de las obras durante ocho meses y el pago del mantenimiento del personal durante ese período de inacción y con otras cuestiones de orden secundario, a mi juicio.

Señor Puig — ¿Me permite una explicación?

Señor Pérez — Sí, señor.

Señor Puig — El señor miembro informante no está en Cámara, así que esa circunstancia me obliga a decir algunas palabras sobre lo ocurrido en la Comisión con motivo de este asunto. El doctor Puyol creo que era compañero mío en la Comisión también...

Señor Puyol — Así es.

Señor Puig — ... y él dirá si hago alguna afirmación que no sea exactamente lo ocurrido.

Recuerdo perfectamente que la Comisión titubeó un poco el informar si debía o no aconsejar el nombramiento de la Comisión investigadora mientras no oyera al señor Vigliola, porque el señor diputado Mibelli declaró que él había propuesto la moción en virtud de las declaraciones hechas por el señor Castillo. Llamado el doctor Castillo, manifestó que, realmente, los cargos que él había formulado, no estaba muy seguro de que pudieran dar lugar a una investigación, porque esas cuestiones ya habían sido dilucidadas en la Cámara.

La Comisión, y entre ellos yo, participaba de la idea que hasta entonces no debía informarse en el sentido de que se nombrara una Comisión investigadora; pero el señor diputado Vigliola, llamado a declarar, hizo afirmaciones que cambiaron el criterio de la Comisión, no tan sólo en el sentido a que se refiere el señor diputado Pérez, sino que dijo más: dijo que se habían hecho pagos a ingenieros que habían intervenido allí por trabajos mal hechos, y esa afirmación convenció a la Comisión de que si eso era verdad debía hacerse una investigación para justificarlo. Ese fué el cargo que decidió a la Comisión y, sobre todo, que me decidió a mí en el sentido de votar el nombramiento de la Comisión investigadora, porque terminantemente dijo el señor Vigliola que se habían hecho pagos indebidos a funcionarios que habían intervenido en la confeccin de los planos del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

Señor Pérez — Yo he creído siempre que era inmotivada la investigación, porque tratándose de cuestiones solucionadas, no veía el objeto de aquélla.

Ahora, lo que dice el señor Puig, podría envolver cierta gravedad; pero es extraño que la Comisión no nos hubiera adelantado algo.

Señor Puig — El informe dice algo.

Señor Pérez — El informe de la Comisión concuerda, en cierto modo, con mi manera de pensar. Ella dice que vaciló para llegar a una conclusión.

Señor Puig — Vaciló mientras no oyó al señor Vigliola. ¿No fué así, doctor Puyol?

Señor Puyol — Eso es.

Señor Pérez — Eso lo dice ahora el señor Puig.

Señor Puig — Y lo daba a entender el informe, también.

Señor Péerz — En forma vaga.

Señor Búrmester — La parte final del informe lo dice claro: "Pero fundamenta la opinión que expresa en este breve dictamen, principalmente en las palabras del señor diputado Vigliola, según las cuales pudieron producirse irregularidades por parte de funcionarios públicos que intervinieron en ese asunto y que el señor Vigliola aún no ha nombrado".

Señor Pérez — Yo mantengo mi opinión y votaré en contra.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Me parece, señor Presidente, que no se puede hacer reparos de ninguna naturaleza en este asunto. Lo que la Cámara resolvió fué designar una Comisión especial para que estudiara si en verdad procedía la designación de una Comisión investigadora, y eso es lo que nosotros vamos a tratar.

Opino que el breve informe producido ahora, da sobrada razón a la Cámara para una resolución en sentido favorable.

La Comisión investigadora es la que dirá, después, si los procedimientos, en este proceso del ferrocarril San Carlos a Rocha, son dignos de censura o si, en cambio, se ajustaron a la más estricta corrección, y la Cámara se pronunciará en definitiva, entonces. Me parece que la negativa a la designación de la Comisión investigadora, una vez conocido este dictamen de la Comisión especial, supondría, en cierto modo, detener en forma inconsulta la marcha de un proceso que se juzga necesario.

Por estas circunstancias, señor Presidente, y sin que signifique ningún pronunciamiento de mi parte, yo le voy a dar mi voto afirmativo a la moción, en el sentido de que se designe la Comisión investigadora.

He terminado.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Cuando se debatió este asunto en la Comisión de Obras Públicas, de que formo parte, yo compartí el criterio de la mayoría de la Comisión y hasta tanto no se produjo la interpelación del señor diputado Vigliola, era discutible si la Comisión podría aconsejar a la Cámara la designación de una Comisión investigadora para un asunto en el cual había tomado amplia intervención el Consejo Nacional de Administración y había sido también extensamente debatido en el propio Parlamento; pero ante las afirmaciones del señor diputado Vigliola de que existían funcionarios públicos que habían cometido irregularidades, no era posible que la Comisión persistiera en su primitivo criterio, máxime yo que deseo el mayor libre examen de los actos de los funcionarios públicos que, en su mayoría, pertenecen al partido político del cual me honro en formar parte. Con el propósito de que los actos de estos funcionarios sean examinados escrupulosamente, no tuve inconveniente en darle mi voto afirmativo.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el dictamen de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintitrés en veinticinco.

Se designa para formar parte de la Comisión a los señores representantes: Mibelli, Bonnet, Fígoli, Costa, Labat, López y Vigliola.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 11 horas y 15 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

94ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 8 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS C. CAVIGLIA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Berreta, Berro, Brum, Buero, Bürmester, Carnelli (don Abelardo, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Colstro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Ross (don César I.), Roxlo, Schinca, Secco Illa, Segundo, Tabárez, Terra, Turena, Vázquez y Vidart.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Fernández, Halty Muñoz Zeballos, Sichero y Urioste.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Ciganda, Fígoli, Lema, Martínez Laguarda, Otero, Viana y Vigliola.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Arrospide, Bellini Hernández, Bonnet, Bordaberry, Cacheiro, Castro, Delfino, Etchemendy, Galarza, Gutiérrez (don César G.), Polleri, Schekleton Ubiría y Vicens Thievent.

Total: 14.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos: Autorización a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos para invertir hasta la suma de $ 220.000 en la adquisición de un edificio para sede de sus oficinas."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Destino de $ 15.503.72 para pago de reparaciones a efectuarse en el vapor "Corsario". Inversión de $ 3.500 para pago de reparaciones del vapor "D 9" destinado al servicio de navegación en la Laguna Merín. Inclusión de varios cargos en la planilla número 8 correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública. Destino de $ 47.768.03 para pago de las obras realizadas en los cuarteles de Pantanoso, Burgues y del Batallón de Zapadores."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Ministro de Hacienda remite nuevos informes relacionados con el pedido del señor representante doctor Raúl Jude sobre el régimen de importación de azúcares."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"Los Secretarios y Prosecretarios de la Universidad y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Asociación de Empleados Civiles de la Nación, presenta una exposición relacionada con el artículo 26 del proyecto de Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

"Doña Mercedes Menchaca solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Doña Juana Rodríguez de Figuerio."

—A la misma Comisión.

Habieno quórum, está abierta la sesión.

3—Antes de entrar a la orden del día, la Mesa pide autorización para contestar los telegramas enviados por las Cámaras de Bolivia, Ecuador y República Dominicana, con motivo del 25 de Agosto.

Señor Segundo — Hago moción para que se autorice a la Mesa para que conteste esos telegramas.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Mibelli — ¿Qué se va a votar?

Señor Presidente — La autorización a la Mesa para contestar los telegramas de felicitación recibidos.

Señor Mibelli—¿Felicitación, por qué?

Señor Presidente — Con motivo del 25 de Agosto.

Señor Mibelli — La felicitación debía ser al Brasil y a la Argentina.

Señor Presidente—En oportunidad se leyeron estos telegramas, de manera que procede la contestación.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintinueve en treinta.

4—Habiendo renunciado el doctor Minelli de miembro de la Comisión especial que trata el proyecto de ley sobre jubilación de escribanos, la Mesa designa en sustitución al doctor Ghigliani, y habiendo renunciado el señor Bürmester de la Comisión de Monopolio del Alcohol, como miembro de la Comisión de Industrias, la Mesa designa al señor diputado Patrón.

5—Ha sido repartido el proyecto de ley sobre presupuesto de la Caja de Jubilaciones Civiles y también el relativo a la Corte Electoral. De manera que, desde hoy, corre el plazo para presentar enmiendas.

6—**Señor Perichón** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perichón — En uno de los días del mes pasado presenté a la consideración de la Cámara un proyecto sobre adopción de vestuario escolar en toda la República.

Muy lejos de mi ánimo está el poner en duda la actividad y celo de los señores miembros que integran la Comisión de Instrucción Pública, a estudio de quienes pasó el proyecto aludido; pero una circunstancia especial, un motivo de oportunidad, mejor dicho, me induce a llamar la atención sobre ese proyecto, el cual pretende resolver, no solamente un problema de asistencia escolar, o, lo que es lo mismo, un problema de analfabetismo, sino que también pretende contribuir en una medida saludable a la protección de la niñez desvalida, de la niñez desnuda.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Señor Perichón — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — ¿El señor diputado, probablemente, va a pedir que se exhorte a la Comisión a que despache ese proyecto?

Señor Perichón — Permítame terminar, señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Es para decirle que el Reglamento establece las normas para hacer esa exhortación.

Señor Perichón — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero, como lo ha hecho observar el señor diputado Martínez Trueba, está fuera del Reglamento.

Señor Perichón — Desearía, simplemente, por los motivos que acabo de exponer, señor Presidente, solicitar de la Mesa quiera llamar la atención a los miembros de la Comisión de Instrucción Pública, para que, teniendo en cuenta las razones de oportunidad que he expuesto, se sirva despachar lo más brevemente posible ese proyecto de ley.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Perfectamente. La Mesa exhorta a la Comisión de Instrucción Pública a que despache a la mayor brevedad el proyecto a que ha hecho alusión el señor diputado Perichón.

7—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la continuación de la discusión del proyecto de Frigorífico Nacional.

Está en discusión el artículo 15, que pasa a ser 17.

Léase.

(Se lee):

"Reparto de utilidades

Artículo 17. El Municipio obtendrá íntegramente el importe de los impuestos municipales y la mitad del producido i-

quido que se obtenga por concepto de la faena de los ganados destinados al abasto de la Capital, de acuerdo con las tarifas que se dicten."

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Ha llegado la hora de cumplir lo que se prometió.

En distintas oportunidades se dijo que este artículo había sido enmendado en forma tal que no correspondería a la Municipalidad la mitad del producido líquido que se obtuviera por concepto de la faena de los ganados, sino el total del producido. En ese sentido se manifestaron, si no estoy trascordado, el señor diputado Caviglia, que ahora está presidiendo, y el señor diputado Búrmester. Hay que saber si realmente mantienen sus promesas o si han cambiado de opinión.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Efectivamente, al entrar a discutirse este asunto en general, observó el señor diputado socialista...

Señor Mibelli — Comunista.

Señor Búrmester — Comunista; perdone.

(Se produce un diálogo entre los señores diputados Rodríguez Larreta y Mibelli).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! Está con la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — Continúo, señor Presidente.

... Observó el señor diputado comunista que el reservarse para el frigorífico la mitad del producido líquido que se obtenga por concepto de la faena de los ganados no era justo y que eso debía corresponder en su totalidad al Municipio.

Bien, señor Presidente. Esa era la mente de la Comisión de Ganadería después de haber combinado en su totalidad el proyecto que sometió a consideración de la Cámara; pero era también esa su mente, porque había estudiado distintos factores financieros que le daban fuerza al proyecto y le daban vida al propio frigorífico. Pero en la discusión de los distintos artículos se han ido modificando substancialmente las partes principales que podrían darle una vida financiera segura al frigorífico y de ahí también que la Comisión se haya visto obligada a tomar nuevas orientaciones en las demás disposiciones del proyecto.

La Municipalidad siempre manifestó que entendía que el 50 o|o era suficiente remuneración para el Municipio; pero como a su vez no hacía cuestión de darle la exclusividad de la industrialización de los subproductos de los ganados que se faenaran para el abasto, se entendió que podía ceder al Municipio la totalidad de ese producido.

Es sabido, señor Presidente, que en sesiones anteriores se le quitó esa base financiera al frigorífico y se le ha quitado, o no se le ha dejado la exclusividad que el proyecto preveía, sino que es facultativo de los abastecedores el permitir o no industrializar esos subproductos al Frigorífico Nacional. Se le ha quitado, pues, una de las dos bases financieras más fuertes que tenía para la organización y defensa del frigorífico, y hoy la Comisión se ve necesitada a reforzar esa especie de hueco que ha dejado la modificación de aquel artículo y quiere modificarlo sosteniendo el artículo primitivo en discusión, es decir, manteniendo el 50 o|o del producido de esas faenas, sea para el Municipio, como lo manifestó desde un principio el propio Concejo Departamental y que el otro 50 o|o vaya a llenar el fondo de utilidades.

Esa es la razón por la que actualmente la Comisión sostiene el artículo tal como ha venido. Modificadas, como he dicho, sustancialmente, las bases financieras que se habían tenido en cuenta para la organización del Frigorífico Nacional, es necesario hoy, si no queremos dejarlo completamente sin vida y sin fuerzas, es necesario, repito, mantener el artículo tal como está.

He terminado.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo tengo la culpa de haber creído en las promesas de los señores diputados, que aseguraron que este artículo se modificaría reservando a la Municipalidad el total del producido líquido que se obtuviera por concepto de las faenas. Yo debía haberme mantenido en mi situación permanente de escepticismo, respecto a la buena voluntad que pueden tener los representants de la burguesía en favor de la colectividad; pero aprovecho esto como una lección que tendré en cuenta para el futuro. Entretanto, subrayaré el hecho de que los propios diputados que prometieron que este artículo se enmendaría en la forma que entonces yo exigía...

Señor Búrmester — Siempre que se respetaran las demás condiciones básicas del proyecto que han sido sustancialmente modificadas.

Señor Mibelli — Pero si no se respetaron esas condiciones, y esto es lo que yo quería decir, fué porque el proyecto de enmiendas presentado por el señor diputado Mayo Gutiérrez, inspirado seguramente por los intereses de los abastecedores, contó con el beneplácito de los señores diputados que ahora se quejan y del propio señor diputado Búrmester, que colaboró en la sanción y hasta en la formulación de las nuevas disposiciones.

Señor Búrmester — Para que saliera todo lo mejor posible, porque lo que iba a salir era una cosa imposible de aceptar.

Señor Mibelli — No; todo lo peor, porque si el señor diputado Búrmester, a quien acompaña un block de diputados, que son, en cierto modo, la mayoría de esta Cámara, hubiera resistido la enmienda del señor diputado Gutiérrez, tan favorable a los intereses de los abastecedores, esa fórmula no hubiera prosperado y el Municipio percibiría una mitad más del producido líquido que se obtuviera por concepto de la faena de ganado. De manera que la situación del señor diputado Búrmester, por lo menos, es curiosa. Era necesario a que se modificara el régimen de financiación y, en un momento dado, yo no sé si convencido por la argumentación del señor diputado Mayo Gutiérrez o deseoso de recuperar lo que en un momento de imprudencia había prometido, acepta la enmienda de la financiación y ahora, en este momento, retrocede para dejar el artículo tal como está. Lo importante, pues, es que volvemos a lo antiguo, es decir, a establecer lo que ya estaba al principio; que esta Compañía Nacional de Frigoríficos constituirá un monopolio casi absoluto de las faenas de los ganados y un monopolio casi absoluto de los beneficios que se obtengan. ¿Para quién?... Si el artículo proyectado por la Comisión, el artículo siguiente, el 16, llega a aprobarse tal como ha sido propuesto, resultará que toda esta industria, que se implanta y se desarrolla con la protección ilimitada del Estado...

Señor Búrmester — Y con el dinero de los ganaderos.

Señor Mibelli — ... Aún así, con la protección del Estado, que le reserva un monopolio a una clase de productores, — la de los ganaderos, — un verdadero monopolio de beneficios en favor de éstos. Es, pues, una ley clasista, una ley que tiende a beneficiar exclusivamente a un puñado de capitalistas, con desmedro de los intereses de la población por una parte, y del Municipio por la otra. Este hecho es el que deseaba subrayar con estas palabras.

De cualquier manera, yo mantengo la proposición que la Comisión ahora repudia, estableciendo como enmienda a este artículo que donde dice: "la mitad", sea "el total".

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez — Yo había sostenido siempre en el seno de la Comisión, que el producto de la matanza debía corresponderle al Municipio, como le corresponde actualmente, en su totalidad. En un anteproyecto que había presentado en ese sentido también sostenía yo, no solamente que debía corresponderle el producto de la matanza, sino que hasta el producido de las cámaras de enfriamiento también.

Yo creo que es muy lógico que el Municipio debe obtener todo el producido de la matanza, que no es posible sacarle esa renta que actualmente tiene por ese concepto.

De manera que yo propondría que fuera el total, aunque he firmado el proyecto de la Comisión en mayoría para que sea el 50 o|o. El señor Presidente y todos los demás compañeros saben que lo hice para terminar de una vez con el estudio de ese asunto.

En consecuencia, yo propongo que se le otorgue todo el producido de la matanza al Municipio.

Señor Presidente — Es la misma enmienda propuesta por el señor diputado Mibelli.

Léanse los dos artículos.

(Se leen):

"Artículo 17. (De la Comisión). El Municipio obtendrá íntegramente el importe de los impuestos municipales y la mitad del producido líquido que se obtenga por concepto de la faena de los ganados destinados al abasto de la Capital, de acuerdo con las tarifas que se dicten."

"Artículo 17. (Propuesto por los señores Mibelli y Tabárez). El Municipio obtendrá íntegramente el importe de los impuestos municipales y el producido líquido que se obtenga por concepto de las faenas destinadas al abasto de la Capital, de acuerdo con las tarifas que se dicten."

Se va a votar.

En primer término, el de la Comisión.

Si fuera rechazado, se votará el propuesto por los señores diputados Tabárez y Mibelli.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en cuarenta y cinco.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 16 del proyecto, que pasa a ser 18. Los beneficios líquidos anuales se distribuirán en la forma siguiente:

A) Veinticinco por ciento para formar el fondo de reserva.
B) Veinticinco por ciento para ampliaciones de los establecimientos.
C) Quince por ciento para fomento agropecuario.
D) Diez por ciento para vialidad.
E) Veinticinco por ciento como bonificación o retorno para los vendedores directos a los establecimientos de la Compañía Nacional de Frigoríficos.

F) El porcentaje para empleados y obreros que fijen las leyes que se dicten se deducirá proporcionalmente de los porcentajes arriba enumrados."

"Artículo sustitutivo del señor Santín Carlos Rossi. Los beneficios líquidos anuales se distribuirán en la siguiente forma:

A) Veinte por ciento para fondos de reserva.

B) Veinte por ciento para ampliaciones de los establecimientos de los frigoríficos nacionales y construcción de viviendas para el personal.

C) Treinta por ciento para distribuir en proporción a los años de servicio entre el personal administrativo y obrero, sin excluir a los miembros del Directorio.

D) Veinte por ciento para el fondo de pensiones a la vejez.

E) Diez por ciento para vialidad."

En discusión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Como se ha visto por la lectura de la enmienda que he propuesto, hay solamente alguna modificación de forma y no fundamental a las ideas que contiene el artículo equivalente de la Comisión. En realidad, hay solamente una modificación que altera el sentido de estas ideas y es la supresión del porcentaje destinado a modificación o retorno a los vendedores.

Es posible que este concepto de la Comisión dictaminante tenga un contenido de relativa justicia, porque si bien es cierto que los vendedores, o sea la clase ganadera, forman un gremio particular y no de interés nacional, como debe ser el empleo de las utilidades que dé el Frigorífico Nacional, fomentado por el Estado, no desconozco que la ganadería se encuentra, en el momento actual, desprovista de aquel estímulo de la demanda que caracterizó los años anteriores. Pero ante la necesidad de obtener fondos para destinos de más alta significación social y de mayor justicia, como es la distribución del porcentaje a los obreros y empleados subalternos y el refuerzo de fondos para las pensiones a la vejez, yo no he titubeado en suprimir ese veinte por ciento que asigna la Comisión informante, ateniéndome especialmente a algunas palabras pronunciadas por los mismos defensores de ese informe en algunas alternativas de este debate.

En cuanto a las otras dos iniciativas, la de fijar una cantidad concreta para el reparto de utilidades no es tampoco una idea nueva en el curso de este debate, porque el primer informe, el informe de la Comisión, en mayoría, le asignaba a la misma un 15 o|o, es decir, que aceptaba fijar una cantidad, solamente que la fijaba en un porcentaje del quince por ciento.

Si yo acepto la idea de la misma Comisión en mayoría, de fijar una cantidad concreta, es, en primer término, porque la fórmula de esperar a que una ley general, o sea la que está a resolución del Senado de la República, establezca ese quantum, equivale en la práctica, y por lo que estamos viendo, a no fijar porcentaje de ninguna especie, porque no es un misterio para nadie que, a pesar de todas las tentativas de los partidarios de ese proyecto, que tienen bancas en el Senado, no ha sido posible todavía obtener que ese alto Cuerpo vote la ley a objeto de que tenga aplicación inmediata. Entonces, considero yo que la Cámara [illegible] manifieste su opinión categóricamente, y di[illegible]go oportunidad psicológica, porque, como esta ley, en definitiva, viene a favorecer intereses que deben serles afectos a aquellos senadores que forman la mayoría para oponerse al proyecto justiciero de reparto de utilidades, es una manera de estimularlo el que, si quieren que pase este proyecto que favorece los intereses ganaderos que les son afectos, deben también permitir que pase esta otra idea que favorece a aquel grupo social a cuyos servicios nos hemos dedicado muchos legisladores que tenemos asiento en esta Cámara.

Y si he fijado la cantidad en 30 por ciento no es de una manera arbitraria y simplemente para mejorar así la cantidad primitiva del informe de la Comisión en mayoría, sino porque es la doctrina que esta misma Cámara estableció en aquel proyecto sancionado en Setiembre de 1922 y cuyo artículo 2.o establecía textualmente ese porcentaje del treinta por ciento. De manera que la Cámara ratificará su criterio y en lo único que se aparta en algo de la Comisión y del Poder Ejecutivo que lo proyectó, es en exigir esta oportunidad para que el Senado manifieste su opinión sobre el proyecto en general.

Otra de las modificaciones que en la misma enmienda se proponen es la de elegir como criterio de distribución los años de servicios de los empleados y no otros criterios, como serían, por ejemplo, la importancia del cargo o la asignación corriente o mensual de los mismos.

El criterio, en realidad, de fijar los años de servicio como elemento o escala para el reparto, considero que es de todos conocido el más práctico y sobre todo el más justo, porque estimulando así la constancia en el servicio a la empresa, permite que con el tiempo los empleados se vayan identificando con la empresa en que trabajan, y es un estímulo hasta cierto punto, por la continuidad y la especialización natural, consecuencia de la continuidad que deben tener todos estos obreros y empleados.

No se debe excluir a los directores de este estímulo por la sencilla razón de que aunque el sueldo sea más elevado todos deben tener un interés material, y no por eso menos noble, en el progreso de la empresa y quitar precisamente a los que tienen en sus manos la decisión de la marcha de la empresa, quitarles el interés de que las utilidades sean grandes, quizá sea permitirles que la mayor parte de las actividades puedan dedicarlas al fomento de otras actividades y no a obtener las ganancias que es legítimo que obtengan.

Por lo demás, en ese mismo proyecto que me sirvió de antecedente, de Setiembre del año 22, se asigna el treinta por ciento de las utilidades entre los obreros y empleados, también a los directores, de manera que tampoco en esto hay ninguna innovación.

Dejo así fundada por el momento esta parte de la enmienda y paso al inciso en que se refuerzan con un veinte por ciento de estas utilidades los fondos de las pensiones a la vejez.

La iniciativa no me pertenece directamente, sino que me fué sugerida por el señor diputado Cosio, a quien en caso necesario, dejo la grata tarea de defenderla si fuese impugnada; pero, para fundarla, me basta recordar en primer término el motivo altamente justiciero y simpático de las pensiones a la vejez, de la ley que estableció esa pequeña y mísera pero consolante ayuda a la vejez; y en segundo término que es precisamente en las actividades de las tareas del campo donde más desamparados se encuen[illegible]que la jubilación.

En una palabra, son estos establecimientos los que hasta ahora han llenado los cuadros de la vejez de sujetos invalidados económicamente.

Creo que con lo expuesto hay suficiente argumento para pedir a la Cámara prestigie con su voto esta enmienda que ratifica en esta oportunidad ideas que ha aprobado ampliamente, que han obtenido su sanción desde hace varios años, estando casi moralmente obligados a aprovechar esta oportunidad para verlas triunfar en definitiva.

He terminado.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Rossi?

Señor Búrmester — La Comisión mantiene el artículo tal cual lo ha formulado.

Señor Mibelli — Que se discuta y se vote por incisos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 18 (propuesto por la Comisión). Los beneficios líquidos anuales se distribuirán en la forma siguiente:

A) 25 o|o para fomentar el fondo de reserva."

"Artículo sustitutivo propuesto por el señor representante Rossi (don Santín Carlos) Los beneficios líquidos anuales se distribuirán en la siguiente forma:

A) 20 o|o para fondo de reserva."

Señor Labat — Entiendo que no se puede votar por incisos, porque puede resultar que sea más del ciento por ciento el total del porcentaje... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Búrmester — Señor Presidente: creo que hay que hacer una pequeña modificación al preámbulo, donde dice: "Una vez extinguida la deuda, las utilidades que produzca el frigorífico se destinarán únicamente en la forma siguiente... — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?

¿Qué sentido tenía el artículo 16?

Señor Búrmester — ¿Cuál?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El actual de la Comisión.

Señor Búrmester — Que todo lo que produjera el frigorífico y la contribución de los ganaderos fuera para la amortización de la deuda.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero el artículo 16, tal como está redactado, no sugería eso.

Señor Búrmester — ¿Pero cuál?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El de la Comisión.

Señor Búrmester — No; ha habido error. Se ha querido referir a una vez extinguida la deuda, porque lo que se quiere, es extinguir la deuda para concluir con la responsabilidad del Estado en la garantía de esa deuda. — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Las utilidades que se dan a los obreros, son una parte del sueldo. Con el criterio del señor diputado habría que no pagarles sueldo casi a los operarios hasta que no se amortizara esa deuda. Está bien que lo que se destine a vialidad y otras cosas, que no sea el reparto entre los que cooperan a producir esas utilidades, no se aplique hasta tanto no se pague la deuda; pero el porcentaje que corresponde a aquellos que producen las utilidades, a esos no se les debe negar en ningún momento.

Señor Búrmester — Eso es que se re[illegible]sueldo de los obreros, no es así.

Señor Ghigliani — Es la paga.

Señor Búrmester — Es un regalo, un sobresueldo que se les da. El sueldo ya lo perciben mensualmente, y para defenderlos de posibles injusticias, como decían los señores diputados batllistas, se estableció el salario mínimo. Esto es una especie de sobresueldo...

Señor Ghigliani — Muy bien.

Señor Búrmester — ... y es muy justo que ese sobresueldo los obreros lo vengan a percibir cuando se haya extinguido la deuda, precisamente tomada para formar ese capital.

Señor Ghigliani — No hay razón alguna.

Señor Búrmester — Y de esa manera, también, concluye mucho antes la garantía del Estado, que tanto ha asustado al sector batllista, aunque ahora parece que encuentra muy bien que se haga ilimitada.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Señor Búrmester — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — De manera que los obreros que hubieran contribuído en la época de lucha más difícil para el frigorífico a hacerlo marchar; los que hubieran prestado su concurso desde los primeros momentos, desde la fundación del frigorífico, esos probablemente no llegarían a percibir ninguna parte de las utilidades; y aquellos que llegaran después, cuando el frigorífico hubiera sido consolidado, cuando el éxito estuviera asegurado, cuando ya no se debiera nada, esos empezarían a percibir su parte de las utilidades.

Señor Búrmester — Hay que estar a todas las contingencias del negocio, señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Pero hay algunos que no lo estarán.

Señor Patrón — Permítame, señor diputado Martínez Trueba.

Es el mismo principio que se toma por base para financiar la Caja de Jubilaciones. Los que hagan los primeros servicios, los que formen el fondo inicial de la Caja, no van a recibir el beneficio de la jubilación.

Señor Ghigliani — No es exacto. Yo lamento que el señor diputado Patrón, que es tan mesurado, generalmente, haya avanzado opinión sin haber leído el proyecto.

Señor Patrón — Lo he leído. ¿Cuando va a empezar a prestar servicio la Caja de Jubilaciones?

Señor Ghigliani — A los cuarenta años.

Señor Patrón — Bueno. El señor diputado, entonces, le atribuye una vida matusalénica a los primeros contribuyentes a la Caja.

Señor Ghigliani — No, señor; los otros beneficios lo mismo, pero con otro origen.

Señor Patrón — Es el mismo caso, el mismo argumento, exactamente, que hacía el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Ghigliani — Es completamente distinto, porque la Caja de Jubilaciones, al día siguiente de empezar a funcionar, empezará a prestar servicios, y en el caso del frigorífico los obreros no percibirían ninguna utilidad, no tendrían ninguna participación en las utilidades hasta que no se amortizara la deuda.

Señor Búrmester — ¡Claro!

Señor Ghigliani — Podría ocurrir que esa deuda tardara muchísimos años en amortizarse y entonces los empleados que contribuían a formar las utilidades no participarían de ellas.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Si no he comprendido mal al señor miembro informante, ya la Cámara ha sancionado un artículo en el cual dedica todas las utilidades del frigorífico a la extinción de la deuda. De manera que si así fuese, yo pediría que se diera lectura al artículo respectivo por la Secretaría.

Señor Nieto Clavera — Está cerrado el debate.

Señor Presidente — No, señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No está cerrado el debate, si hay que enterarse de lo que se votó, porque yo entiendo que esa no habrá sido la intención de la Cámara.

Señor Presidente — Léase el artículo respectivo.

(Se lee):

"Artículo 15. La contribución de los productores y el producido líquido de las operaciones del frigorífico, quedan afectados exclusivamente al servicio de amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda emitida y al de los intereses de la misma.

Las amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda emitida, se harán a la puja cuando los títulos estén abajo de la par y por sorteo cuando su cotización sea superior. Una vez extinguida totalmente la deuda expresada, cesará de inmediato la contribución de los productores establecida en el artículo 7.o." — (Interrupciones).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo podría emplear una frase de una gran vulgaridad, pero de una gran exactitud, que definiría muy bien esta incidencia. Yo diría que los estancieros que prohijan este proyecto de ley, quieren la chancha y los cuatro reales. El artículo que acaba de ser puesto a la consideración de la Cámara con las enmiendas que lo aclaran y lo determinan, formulado por el señor diputado Búrmester, implicaría transferir para las calendas griegas la aplicación de la distribución de las utilidades de la Compañía Nacional de Frigoríficos que ha sido propuesta. Porque por un artículo que ha sido sancionado en una sesión anterior, artículo que no formaba parte de ninguno de los proyectos presentados a la consideración de la Cámara, propuesto casi de sorpresa y votado sin análisis y sin discusión por toda la Cámara, se establece que tanto la contribución de los ganaderos como las utilidades de la Compañía, se destinaran totalmente a la amortización de la deuda a que dará origen la Compañía.

Este artículo ha sido propuesto a posteriori, y ha tenido origen, según yo presumo legítimamente, en el deseo de disminuir la contribución de los ganaderos para la formación de este aparato económico con el fin de que sumándose los dos esfuerzos financieros, la contribución de los ganaderos por una parte y las utilidades de la Compañía por la otra, sea posible abreviar en muchos años el esfuerzo económico que se necesite para pagar los gastos de instalación de la Compañía. Pero el hecho mismo de que se haya puesto en descubierto ahora toda la trama de esta organización defensiva de los estancieros, que están únicamente a los beneficios de esta compañía, nos pone en condiciones de poder determinar con toda claridad la necesidad de dejar las cosas tal como están, modificando eso sí el artículo 15 sancionado en una sesión anterior, en forma que establezca que únicamente se destinarán a pagar las obligaciones derivadas de la deuda que se contraiga, el impuesto que da origen a la contribución de los ganaderos, reservando las utilidades a hacer frente a los porcentajes que se establecen por el artículo que estamos discutiendo. Procediendo en esta forma, ¿qué resultará?... Que la deuda de la Compañía Nacional de Frigoríficos se irá pagando de acuerdo con el propio monto del trabajo que realice la compañía en un tiempo más o menos remoto.

Señor Búrmester — No es así; no solo con eso sinó principalmente con lo que produzca la retención de los ganaderos.

Señor Mibelli — Perfectamente; pero son los ganaderos los que con esa retención van pagando.

Señor Búrmester — Pero no con el trabajo de los frigoríficos. Trabajen o no, lo mismo van a entregar esa cantidad.

Señor Mibelli — La realidad, es que los estancieros con el dinero que van entregando en forma de impuesto, irán pagando la Compañía Nacional de Frigoríficos. ¿No es así?... Entonces, que puede determinado que la deuda que se crée por este fin, se pague exclusivamente con ese impuesto, y si la Compañía Nacional de Frigoríficos tiene utilidades, entonces se empezarán a servir con esas utilidades todas las obligaciones que se consagran por este artículo que estamos discutiendo. Independizamos, pues, a los efectos de la amortización de la deuda, las utilidades. Reservamos el monto del impuesto a pagar la deuda, y las utilidades a cumplir estos fines económicos y sociales que se establecen en este artículo.

Señor Búrmester — Es decir, que alarga la responsabilidad del Estado de doce o quince años, a treinta años. ¿Ahora no le asusta? ¿En este momento no le asusta al señor diputado?

Señor Mibelli — Nunca he hecho cuestión en esa materia, pero el Estado, si tiene la responsabilidad, tiene también por esta ley el derecho de hacer refluir esa responsabilidad sobre los ganaderos en el supuesto de no alcanzar las utilidades. De manera que en último extremo, el Estado no pagará nunca ni un centésimo.

Señor Búrmester — Eso es lo que yo sostenía.

Señor Mibelli — Y yo también.

Señor Búrmester — Sin embargo, muchos diputados se asustaban de esa garantía, para sacar más ventajas para el Estado.

Señor Mibelli — De manera que la contradicción no es mía sino de los señores diputados que hacían aspavientos con la responsabilidad del Estado, a pesar de que no sufriría ninguna repercusión de carácter financiero o económico. La cuestión, por consiguiente, está perfectamente planteada en ese sentido, es clara e inequívoca. Resérvense para pagar la deuda las entradas que correspondan a los impuestos, y en cuanto a las utilidades, que se destinen exclusivamente a hacer frente a las obligaciones que se imponen en este artículo que estamos discutiendo.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — A mí me parece también, que no es posible dejar el reparto de utilidades, sobre todo, en el caso de los obreros, para la época en que el frigorífico haya pagado toda la deuda de su constitución. Esto equivaldría a adoptar una disposición que consideramos conveniente, y a renglón seguido a poner una disposición de la cual resultaría su no efectividad por un plazo que podría prolongarse por diez, veinte y hasta treinta años, según fuera el monto de las utilidades de la Compañía Nacional de Frigoríficos.

Pero creo que hay otros rubros de esos repartos de utilidades para los cuales no debe regir el mismo criterio, porque es-

to es la retribución del esfuerzo realizado por los obreros y empleados de la institución, y en cierto modo no es un acto de generosidad sino un acto de justicia; pero, hay otros rubros que se refieren, por ejemplo, al fomento de la vialidad, a las pensiones a la vejez, creo, como lo propone el señor diputado Rossi, al fomento agropecuario, en fin, a finalidads inderectas que no tienen una vinculación estrecha con la institución, con su marcha, con su propia idiosincracia.

De manera, pues, que la solución podría estar en que se estableciera, cuando llegara la oportunidad de votar el porque este porcentaje se empezaría a liquidar de inmediato desde el primer momento, y que los obreros y empleados lo recibirían desde el primer año.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Precisamente yo establecía un inciso que quedaría redactado así: "Esta distribución (la del beneficio a los obreros y empleados) se hará con prelación a lo dispuesto por el artículo 15".

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien, Perfectamente. Era la indicación que iba a hacer.

Esto tendría la ventaja, señor Presidente, que nos evitaría reabrir un debate sobre un artículo ya sancionado y entrar a un nuevo debate sobre el problema de las utilidades que sería también extensísimo. Las finalidades reclamadas por los señores diputados que han hecho uso de la palabra en uno y en otro sentido estarían perfectamente llenadas.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Como la enmienda que yo he presentado, no tenía, en realidad, mayor propósito fundamental que el de fijar el porcentaje, yo no tengo tampoco el menor inconveniente en aceptar que los otros rubros de utilidades, quizá con excepción del refuerzo de fondos a la vejez, no se tomen en cuenta de inmediato, es decir, aceptando la fórmula indicada por el señor diputado Rodríguez Larreta y propuesta por el señor diputado Mayo Gutiérrez.

Pero, antes, es necesario dejar perfectamente establecido que ese artículo 15 que parece querer destinar todas las utilidades a la extinción de la deuda a tambor batiente, va en contra del artículo 3.o, que si se aprobara como está en el proyecto, dice textualmente así: "Esta deuda se denominará Deuda de la Compañía Nacional de Frigoríficos", y tendrá un servicio de seis y medio por ciento de interés y uno por ciento anual de amortización acumulativa". Ahora, ¿cómo es posible, si se ha fijado por ley, en un artículo anterior, el uno por ciento de amortización acumulativa, y con ese estímulo se va a contratar el empréstito y se van a lanzar a especulación las acciones, por un artículo 15 se arma al Directorio para poder hacer la amortización si el resultado es muy halagüeño, hacer la amortización al año siguiente de emitida la deuda? Yo creo que un artículo, el 3.o, es, hasta cierto punto, limitativo del otro. El otro no tiene por qué existir, desde el momento que ya se ha sustanciado en forma categórica y concreta el uno por ciento de amortización anual.

Señor García Morales — Eso es lo obligatorio; lo otro, es lo facultativo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero eso facultativo, si no es necesario, puede ser, aunque no sea contraproducente, inconveniente, no ya para los fines a que nosotros pensamos destinar las utilidades sino también como retracción del crédito de la misma Compañía, es decir, como falta de estímulo a los colocadores, a los accionistas.

Señor García Morales — Esa cláusula de amortización extraordinaria se establece en todos los contratos de empréstito.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero no con ese carácter de destinar exclusivamente las utilidades a esa amortización, porque ya lo facultativo pasa a ser categórico, pasa a ser imperativo.

Señor García Morales — Pero la utilidad es algo eventual.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Muy bien; pero la palabra "exclusiva" quiere decir que no puede destinarse a otra cosa que aquello, o sea, que la amortización pase a ser la primera preocupación del Directorio en el reparto de las utilidades. Creo que si no se modifica el artículo 15, y no se le quita la palabra "exclusiva" para poner "podrá destinarse a amortización, etc.", nosotros tenemos la obligación moral de observar ese artículo como contradictorio con el espíritu general del proyecto.

Si no se encuentra una fórmula para que el 30 o|o de las utilidades quede afuera de la exclusividad de las amortizaciones, será necesario reconsiderar ese artículo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — He propuesto un proemio del artículo, que creo que va a zanjar esta dificultad, y pido que se dé lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Sin perjuicio de la distribución de los beneficios a los obreros y empleados que se hará con relación a lo dispuesto por el artículo 15, el reparto de las utilidades líquidas anuales, se efectuará en la forma siguiente." — (Apoyados).

Léase ahora el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. La contribución de los productores y el producido líquido de las operaciones del frigorífico, quedan afectados exclusivamente al servicio de amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda emitida, y al de los intereses de la misma.

Las amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda emitida se harán a la puja cuando los títulos estén abajo de la par."...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — (Interrumpiendo) — ¿Quiere leer el señor Secretario el proemio propuesto por el señor diputado Gutiérrez?

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — En cuanto se refiere a la cuestión del tanto por ciento a los obreros y empleados, ese proemio cuenta con mis simpatías. Pero, que yo creo que en esta cuestión del reparto de los beneficios, no debe tenerse en cuenta únicamente esa cuestión, pues, si se sancionara el proemio tal como lo proyecta el señor diputado Gutiérrez, resultaría que la enmienda que yo después propusiera, estaría de hecho excluída del derecho a ser tenida en cuenta de inmediato. Es por eso que tal vez la solución—solución formal, lo reconozco, — estaría en que se dejaran las cosas como están, y que en cada caso, se estableciera si el inciso respectivo regirá en seguida, o si lo será después que la amortización de la deuda se haya hecho.

Señor Rodríguez Larreta — Eso es lo que yo había propuesto.

Señor Mibelli — Esa fórmula me parece mejor, porque yo voy a proponer que se reserve un tanto por ciento para seguro de desocupación.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Esa es otra cuestión. En el debate no se había propuesto esa cuestión.

Señor Mibelli — Por eso mismo, antes que el debate se desarrolle, yo hago la observación para que no se suponga que trato de injertar disposiciones por sorpresa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero puede hacerlo después.

Señor Mibelli — Muy bien, lo haré así; pero hago la advertencia, porque después esto dará lugar, probablemente, si se aceptara, a que se cambiara el proemio incluyendo entre los que están excluídos del deber de amortización, también el seguro de desocupación a que me refiero. — (Interrupción del señor Gutiérrez (don César Mayo).

Yo ya lo tengo redactado en esa forma.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta el proemio propuesto por el señor diputado Gutiérrez?

Señor Búrmester — Pediría, señor Presidente, que se sirviera hacer dar lectura otra vez a ese proemio.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

¿Acepta la Comisión?

Señor Búrmester — Yo creo que la fórmula del señor diputado Mibelli es mucho más clara.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo creo que no habría inconveniente en votarlo, y desde ya quedaría consagrado el principio de la distribución de los beneficios.

Señor Presidente — Léase el propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 18. Una vez extinguida la deuda que se crea por esta ley, los beneficios líquidos anuales se distribuirán en la forma siguiente:"

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Pero la Comisión se expidió con respecto a esta fórmula? En el repartido no figura.

Señor Búrmester — La mayoría de la Comisión, advirtiéndole que los miembros de la Comisión que están presentes aceptan la modificación propuesta por el señor diputado César Mayo Gutiérrez en lo que se refiere a dar prelación.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Entonces, podría ponerse el proemio del señor Gutiérrez antes de la fórmula de la Comisión... — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo creo, señor Presidente, que primero debíamos resolver el porcentaje que se va a destinar para los obreros y empleados, puesto que todos entendemos que ese porcentaje debe distribuirse aún antes de extinguida la deuda que se crea para la instalación del Frigorífico Nacional, y luego establecer por otro artículo que, una vez extinguida la deuda, se repartirían las utilidades en la forma que propongan los miembros de la Comisión. Por lo pronto, deberíamos dejar aclarado que desde el momento que el frigorífico empiece a dar utilidades, una parte de esas utilidades se destinará a los obreros y empleados.

Luego será el caso de decir, una vez extinguida la deuda, se distribuirá el resto de las utilidades como la Cámara quiera.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Por otra parte, yo no veo qué objeto tiene establecer la cláusula esa, desde el momento que por el artículo 15 ya se establece que el producido líquido no se aplicará a otro destino, sino una vez amortizada la deuda.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Lunes 15 de Setiembre de 1924 Núm. 5519

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
	De 1 a 3 días	$	0.40
	Por 5 días	"	0.30
	Por 10 días	"	0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
	Por 15 días	"	0.13
	Por 15 días (remates)	"	0.20
	Por 20 días	"	0.10
	Por 30 días	"	0.08
	Por 60 días	"	0.07
	Por 90 días	"	0.06
B)	Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días	"	2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D)	Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
	Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.		

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de 1.312 pares de zapatos de goma, para uso del personal de policía dependiente de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 30 de Octubre de 1924, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Jorge A. Ballesteros Oficial 1.o. Set.10-1715-v.oct.30.

COMISION INTERNACIONAL URUGUAY-BRASIL

Ejecutora del Tratado de 22 de Julio de 1918

Como de acuerdo con el llamado a licitación de fecha 1.o de Agosto de 1924 el plazo para la presentación de las propuestas vence el 15 de Setiembre de 1924, por orden del señor Alto Comisario del Uruguay se hace público que las propuestas para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, se recibirán en el local de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil (Ciudadela número 1394) el lunes próximo hasta las 15 horas.

A cada interesado se le dará un recibo debidamente contraloreado y detallado certificando la entrega de su propuesta.

Oportunamente se publicará, con tiempo en el "Diario Oficial" un aviso indicando lugar día y hora para la apertura, a cuyo acto concurrirán los proponentes, munidos del recibo correspondiente. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — J. Barboza Terra, Secretario.

Set.13-1865-v.set.14.

Ejecutora del Tratado de 22 de Julio de 1918

Por orden del señor Alto Comisario del Uruguay, se hace público que el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Puente Internacional sobre el río Yaguarón que vencía mañana 2 de Agosto, fué prorrogado hasta el 15 de Setiembre próximo, en virtud de haber accedido nuestro Gobierno a un pedido del Gobierno brasileño, formulado en ese sentido telegráficamente con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ag.5-649-v.sep.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 63. — ASUNTO N.o 5245

Llámase a licitación pública para la venta de los subproductos y cueros procedentes de la faena de ganado que adquiere esta Intendencia.

Los subproductos a vender son:

A) Cueros y astas; B) Cabezas enteras con lengua y sesos; C) Cabezas enteras sin lengua y con sesos; D) Patas, mondongo, el librillo, el sebo de las ruedas, conjuntamente con las tripas amargas, tripa gorda y el tripón, la tela, el cuajo con su sebo correspondiente, el sebo de la riñonada, el de la cadera, conjuntamente con la vejiga, el sebo del corazón, con el tragadero y los bofes, el sebo de la molleja, y si son vacas, las pares con los ovarios; E) Corazón, riñones e hígado.

La presente licitación se hace por los renglones comprendidos en los incisos B, C. D y E, desde el día 1.o de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1924, y por cueros y astas desde el 1.o de Octubre hasta el 30 de Octubre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente hasta las 15 horas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.12-1790-v.set.22.

LICITACION PUBLICA N.o 61. — ASUNTO N.o 4856|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 20.000 pares de alpargatas destinadas a las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Setiembre de 1924, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas y 30 para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.12-1819-v.set.22.

LICITACION PUBLICA N.o 60. — ASUNTO N.o 4856

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos para las cantinas militares, durante tres meses:

48.000 kilos azúcar molida, 18.000 kilos de yerba mate, 10.000 kilos de grasa caracú, 5.400 kilos netos de aceite de oliva.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Setiembre de 1924, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para el depósito de garantía, y para las 15 horias la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Setiembre 10 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.12-1818-v.set.22.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 4825

Llámase a licitación pública para adquirir 8.000 kepís de paño, según muestra, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones.

El pliego de condiciones se encuentra en la misma Sección todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente hasta las 14 horas para efectuar los depósitos de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1924. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.6-1604-v.set.16.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 4826

Llámase a licitación pública para adquirir 860 gorras para marinero, según modelo, y 100 gorras para suboficiales, con funda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente hasta las 14 horas y 30, para los depósitos de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados. —Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.6-1605-v.set.16.

LICITACION PUBLICA N.o 59. — ASUNTO N.o 4678

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

22.880 metros de paño de 1.40 de ancho, del tipo y color de la muestra, que se encuentra en la Sección Adquisiciones, 3.520 metros de liencillo, según muestra; 17.600 broches para cuello, según muestra; 2.200 metros de entretela ordinaria, según muestra; 43.50 cuarenta y tres metros de paño verde, según muestra; 24.50 de paño rojo, según muestra; 16 metros de paño amarillo, según muestra; 15 metros de paño gris perla, según muestra, y 17 metros de pana negra, según muestra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente hasta las 14 horas para depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados. —Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.6-1606-v.set.16.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de tres cajas de hierro, de acuerdo con el

pliego de condiciones [illegible] manifiesto en esta proveeduría [illegible] Tres número [illegible] los interesados [illegible] de las 13 a las 18 horas, sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y se abrirán el día 24 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — José Antonio Mora Director.
Set.6-1607-v.set.24.

LICITACION DE LANCHAS AUTOMOVILES

Llámase a licitación pública para la provisión de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, para la Dirección General de Aduanas para el servicio de vigilancia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468 todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1924, a las 15 horas, por el Escribano de Hacienda y en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — José Antonio Mora, Director.
Ag.27-1307-v.oct.23.

JUNTA ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Por disposición de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres, en sesión verificada el día tres del corriente mes y año, se cita, llama y emplaza al ciudadano Celestino Mier, hijo de Segunda Mier, nacido el 6 de Abril de 1882 en Sierras del Yerbal, Departamento de Treinta y Tres, de profesión agricultor y domiciliado en Barrio Garate, inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número 332 de la serie FBA para que comparezca dentro del término de treinta días al local de esta Junta, calle Manuel Oribe sin número, a los efectos de lo determinado en el artículo 146 de la ley del Registro Cívico Nacional, bajo las penas [illegible]. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1924. — M. Berro Antuña, Presidente "ad-hoc". — Teodoro Viana, Secretario.
Set.9-1691-v.oct.9.

Por disposición de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres, en sesión verificada el día tres del corriente mes y año, se cita, llama y emplaza al ciudadano Félix Iriarte, hijo de José Cruz Iriarte y Clara Fernández, nacido en Minas el 20 de Noviembre de 1887, de profesión agricultor, y domiciliado en Puntas del Parao, inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número 21 de la serie FCC, para que comparezca dentro del término de treinta días al local de esta Junta, calle Manuel Oribe sin número, a los efectos de lo determinado en el artículo 146 de la ley del Registro Cívico Nacional, bajo las penas de la ley. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1924. — M. Berro Antuña, Presidente "ad-hoc". — Teodoro Viana, Secretario.
Set.9-1692-v.oct.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores médicos para que elijan un representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina por renuncia del doctor Eduardo Blanco Acevedo.

La elección se realizará en el local de dicha Facultad el día 26 del presente, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Set.12-1817-v.set.26.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía de curso nocturno para adultos en la Capital.

Las solicitudes, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en esta Secretaría, y se recibirán hasta el día 23 del corriente mes, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre de 1924. — Víctor Stewart Secretario.
Set.12-1816-v.set.23.

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Setiembre de 1924.

Exámenes de primer grado

Día 15. — Matemáticas. — Presidente: señor Oscar J. Maggiolo; vocales: señores Rogelio Otatti d'Ottone y Juan A. Regules.

Día 15. — Ciencias Físicas y Naturales.— Presidente: señorita María García San Martín; vocales: señores Aníbal Caffera Abadie e Isidro Más de Ayala.

Día 16. — Moral. — Presidente: señora Delia E. Molinari de Acuña; vocales: señor Sebastián Morey y señorita María Orticochea.

Día 17. — Lenguaje. — Presidente: señor Francisco Gámez Marín; vocales: señora Isabel Arbildi de de la Fuente y señor Enrique J. Rius.

Día 18. — Dibujo. — Presidente: señor Hermenegildo Sábat; vocales: señores Guillermo Laborde y Juan P. Cattáneo.

Día 19. — Historia y Constitución. — Presidente: señora Aurora Velazco de Brunetto; vocales: señores Leogardo M. Torterolo [illegible]

[illegible] — Agricultura y Ganadería. — Presidente: señor Alfredo Ramos Montero; vocales: señores Teodoro Alvarez y Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 23. — Economía Doméstica y Maternología. — Presidente: señorita Josefina Tarigo; vocales: señorita Juana Pugni y señora Casilda López de Toucón.

Día 24. — Francés. — Presidente: señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Echebarne y señora Laurentina M. Monfort.

Día 25. — Geografía y Cosmografía. — Presidente: señor Urbano J. Loustau; vocales: señorita Rosa López García y señor Elzear S. Giuffra.

Día 26. — Trabajos Manuales. — Presidente: señor Juan Villarino; vocales, señorita María Teresa Barros y señor Fermín Silva y Armas.

Día 27. — Lectura. — Presidente: señor doctor Serafín Ledesma; vocales: señorita María Mercedes Reyes Lerena e Isabel Puig.

Día 29. — Caligrafía. — Presidente: señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Hipólito Coirolo.

Día 6 de Octubre. — Pedagogía. — Presidente: señor Enrique Reyes; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Exámenes de segundo grado

Día 16. — Dibujo y Caligrafía. — Presidente: señor Orestes Baroffio; vocales: señor Guillermo Laborde y señorita Débora Vitale d'Amico.

Día 17. — Matemáticas, primer curso. — Presidente: señor Rogelio Otatti d'Ottone; vocales: señores Juan A. Regules y Héctor Abadie Soriano.

Día 18. — Física y Química. — Presidente: señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores doctor Manuel Landeira y Pedro Lenoble.

Día 19. — Filosofía. — Presidente: señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales: señores Antonio M. Grompone y Sebastián Morey.

Día 22. — Matemáticas, 2.o curso. — Presidente: señor Rogelio Otatti d'Ottone; vocales: señores Onofre Rodríguez Montero y Eduardo J. Camuirano.

Día 23. — Ciencias Naturales. — Presidente: señor Agustín C. Gaggero; vocales: señor Aníbal Caffera Abadie y señora Casilda López de Toucón.

Día 24. — Literatura y Composición. — Presidente: señor doctor Raúl E. Baethgen; vocales: señores Carlos Sábat Ercasty y Eduardo de Salterain.

Día 25. — Industrias. — Presidente: señor Alfredo Samonatti; vocales: señores Ricardo Salgueiro Silveira y Pedro Lenoble.

Día 26. — Historia Universal, primer curso. —Presidente: señor Leogardo M. Torterolo; vocales: señores doctor Eugenio Petit Muñoz y Gustavo A. Fusco.

Día 27. — Francés. — Presidente: señor Eduardo Rogé; vocales: señora Alejandrina J. de Chartier y señorita Irene Brazer.

Día 29. — Geografía y Cosmografía. — Presidente: señor doctor Adolfo H. Pérez Olave; vocales: señores Gerónimo Zolezzi y Elzear S. Giuffra.

Día 30. — Historia Universal, 2.o curso. —Presidente: señor Leogardo Miguel Torterolo; vocales: señor Octavio Ramírez y señora doctora Isabel Pinto de Vidal.

Día 1.o de Octubre. — Sociología y Economía Política. — Presidente: señor doctor Carlos M. Prando; vocales: señores doctor Eugenio Petit Muñoz y Roberto Abadie Soriano.

Día 2. — Historia Americana. — Presidente: señor doctor Gustavo Gallinal; vocales: señor Leogardo M. Torterolo y señora Aurora Velazco de Brunetto.

Día 3. — Derecho Constitucional. — Presidente: señor doctor Adolfo Berro García; vocales: señora Margarita Munar de Sanguinetti y señor doctor Luis Bajac.

Día 6. — Pedagogía. — Presidente: señor Enrique Reyes; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Los exámenes tendrán lugar en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas número 1, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas.
Set.10-1713-v.set.19.

Llamamiento a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer en efectividad la dirección de la escuela mixta de 2.o grado número 5 de Tomás Gomensoro, Departamento de Artigas.

Las solicitudes respectivas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas, y podrán presentarse las directoras de escuelas de campaña, subdirectoras y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean efectividad de cargos y el título que corresponda a la escuela que se trata de proveer. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.
Set.2-1498-v.set.30.

Llámase a concurso de méritos, entre directores de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes mujeres de escuelas de Montevideo, que posean título de 2.o grado [illegible] para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 5, del Departamento de Tacuarembó.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría en las horas de oficina hasta el 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.
Ag.18-1036-v.set.30

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) bancos sistema "Varela" y mil (1.000) bancos sistema "Americano", con opción a 1.000 más de cada clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y entregadas en el acto de la apertura de las mismas, que tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.
Ag.14-943-v.set.30.

Llamamiento a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 19, de la Capital.

Las solicitudes, en papel sellado de $ 0.50, con un timbre de biblioteca de $ 0.25 y una hoja en blanco de sellado de $ 0.25, deberán presentarse en esta Secretaría y se recibirán hasta el día 20 del mes de la fecha, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre de 1924. — Víctor Stewart, Secretario.
Set.11-1745-v.set.20.

COMISION N. DE EDUCACION FISICA

LICITACION

La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación pública para la provisión de un camión marca "Ford", con carrocería de madera, tipo corriente.

Las propuestas, presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en las oficinas de esta Comisión, calle 18 de Julio 1085, todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 19 horas, hasta el lunes 22 del corriente, a las 18 horas, debiendo determinarse en las propuestas el precio por separado por chasis con arranque eléctrico y carrocería. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — La Secretaría.
Set.12-1789-v.set.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Segundo y último llamado a licitación para la adquisición de material para alumbrado, fuerza motriz, teléfonos y timbres.

Llámase a licitación pública para la adquisición del material eléctrico que deberá emplearse en las instalaciones del nuevo edificio en construcción para la Sección Correos de esta Administración, cuyo detalle se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, el día 16 del corriente mes, a la hora 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aumentar las cantidades indicadas en el detalle, adquiriendo del licitante aquellos elementos que entran en la licitación al mismo precio obtenido en ellas, y también el de aceptar o rechazar las propuestas, según convenga a sus intereses. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — La Secretaría.
Set.8-1647-v.set.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12938

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"EMPORIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-1795-v.set.30.

ACTA N.o 12936

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LIRIO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clases 1.a a 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-1735-v.set.29.

ACTA N.o 12935

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-1734-v.set.29.

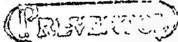
[illegible]
Montevideo, Setiembre [illegible] de 1924. — Con esta fecha [illegible] rados de [illegible] de Carpentersville, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (rejas para arados y arados sembradores, palas cultivadoras y repuestos o sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-1824-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12933

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-1834-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12931

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Haynes Chemical Corporation, de Richmond, Virginia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (insecticidas, germicidas, para otros usos que para el cuerpo humano, desodorizantes y desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13_1825-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12947

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social González Byass y Co. Ltd., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-1827-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12946

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social González Byass y Co. Ltd., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-1828_v.oct.1.o.

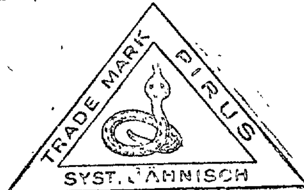
[illegible] y Co. Ltd., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-1826-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12925

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.8-1661-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12882

Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1393-v.set.15.

ACTA N.o 12937

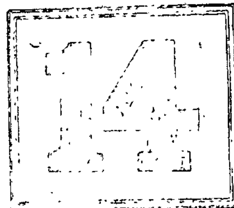
Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clemot y Blengio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-1799-v.set.30.

ACTA N.o 12883

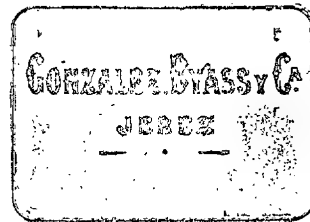
Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1377-v.set.15.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía, Ltda. de Jerez de la Frontera, España y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1693-v.oct.2.

ACTA N.o 12940

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aktiebolaget Vulcanverken, de Gothembourg (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 30.a, 32.a y 80.a (solo poleas y otras clases de transmisiones o piezas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-1797-v.set.30.

ACTA N.o 12231

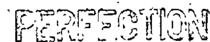
Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing y Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 18.a, 19.a, 29.a y 32.a (accesorios para caños de vapor, agua y gas y válvulas para vapor, agua y gas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1375-v.set.15.

ACTA N.o 12930

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Cleveland Metal Products Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-1739-v.set.29.

ACTA N.o 12927

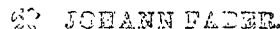
Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mason y Hamlin Company, de Cambridge y Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos y órganos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1694-v.oct.2.

ACTA N.o 12908

Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktiengesellschaft, de Nurnberg (Baviera), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.4-1525-v.set.22.

ACTA N.o 12939

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-1796-v.set.30.

ACTA N.o 12916

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

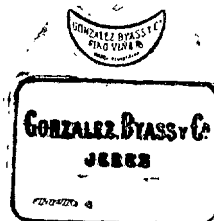


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1589-v.set.24.

ACTA N.o 12918

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1590-v.set.24.

ACTA N.o 12920

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1597-v.set.24.

ACTA N.o 12912

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1600-v.set.24.

ACTA N.o 12911

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

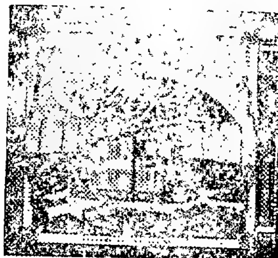
"MIURA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1599-v.set.24.

ACTA N.o 12914

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hipólito Tournier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 29.a (hidrófugos para morteros de cal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1596-v.set.24.

ACTA N.o 12915

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1594-v.set.24.

ACTA N.o 12909

Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

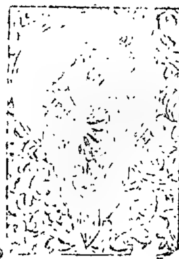


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1559-v.set.22.

ACTA N.o 12913

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1595-v.set.24.

ACTA N.o 12922

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1598-v.set.24.

ACTA N.o 12919

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1593-v.set.24.

ACTA N.o 12923

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1592-v.set.24.

ACTA N.o 12904

Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan María González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

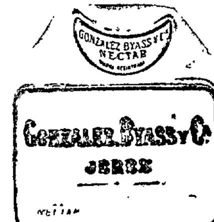


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 72.a, 75.a, 76.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1563-v.set.23.

ACTA N.o 12917

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1591-v.set.24.

ACTA N.o 12886

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rockefeller Institute for Medical Research, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (medicinas y en particular para sal de sodio de ácido N. Phenylglycineamide-P-Arsonic). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1463-v.set.17.

ACTA N.o 12890

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Beslin Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1464-v.set.17.

ACTA N.o 12903

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a, 68.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1472-v.set.17.

ACTA N.o 12898

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la Maria, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Set.1.o-1471-v.set.17.

ACTA N.o 12894

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio Muisamer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

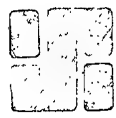
"LOUVED"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 8, clases 16.a a 28.a, 76.a y 80.a (gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1469-v.set.17.

ACTA N.o 12897

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la Maria, apoderado del señor Enrique Bianchetti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1470-v.set.17.

ACTA N.o 12899

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 20.a, 25.a, 60.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1465-v.set.17.

ACTA N.o 12900

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

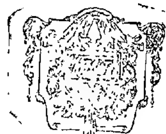


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 20.a, 25.a, 60.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1466-v.set.17.

ACTA N.o 12901

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1467-v.set.17.

ACTA N.o 12902

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1468-v.set.17.

ACTA N.o 12895

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Abdulla y Co., Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

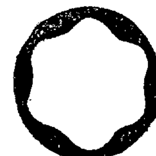
"ABDULLA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 80.a (tabacos no elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1397-v.set.15.

ACTA N.o 12907

Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1524-v.set.22.

ACTA N.o 12893

Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Simplo-Fullfeder Gesellschaft Voss, Lausen y Dziambor, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

MONTBLANC



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1401-v.set.16.

ACTA N.o 12253

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

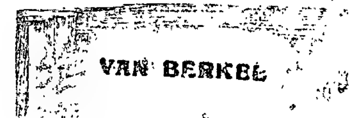


para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 18.a, 19.a, 29.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1376-v.set.15.

ACTA N.o 12931

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dahlstron Metallic Door Company, de Jamestown, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 24.a, 29.a, 31.a 35.a, 36.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1742-v.set.29.

ACTA N.o 12870

Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Sud Americana para la explotación de los privilegios de invención Van Berkel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a, 30.a, 32.a, 38.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1381-v.set.15.

ACTA N.o 12932

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderdos de la razón social G. Sensat Hijos de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a y 64.a (aceites de oliva y aceitunas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1740-v.set.29.

ACTA N.o 12941

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUNDIAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1798-v.set.30.

ACTA N.o 12934

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón social B. y N. Solari, de la ciudad y Departamento de Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"HESPERIDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, con excepción de artículos en cuyas preparaciones entre la naranja. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1741-v.set.29.

ACTA N.o 12929

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

"ZETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a a 15.a inclusive, 19.a, 21.a, 26.a a 31.a inclusive 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 39.a a 49.a inclusive, 51.a a 57.a inclusive, 60.a a 67.a inclusive, 69.a a 74.a inclusive, 76.a, 77.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1738-v.set.29.

ACTA N.o 12942

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Alejandro Laviña y Sagarra, apoderado de Francisco F. Fontana, de Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"ILDEFONSO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1780-v.set.29.

ACTA N.o 12943

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Alejandro Laviña y Sagarra, apoderado de Francisco F. Fontana, de Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"SIROBA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1781-v.set.29.

ACTA N.o 12926

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía D'Anderson y Son Limited, establecida en Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"SIDEROSTHEN"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (especialmente pinturas anticorrosivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1690-v.oct.2.

ACTA N.o 12928

Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GAONA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1706-v.oct.3.

ACTA N.o 12924

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL-GAME"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1660-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12876

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Lajoix, de París (Francia) ha solicitado el registro de la marca:

"VONA"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a (toda clase de productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1424-v.set.16

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 74

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de algodón hidrófilo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.13-1823-v.oct.7.

ACTA N.o 1896

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Oscar Jamich, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de calefacción a combustibles líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — J. C. Ranguis, Secretario.

Set.12-1794-v.oct.6.

ACTA N.o 1895

Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jean Gaihat, de Burdeos, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la utilización del calor solar y de los calores perdidos de cualquier origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.9-1695-v.oct.2.

ACTA N.o 1892

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Leonardo Cooper, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hebilla sujetadora de flejes para atar bultos, fardos, cajones, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.1.o-1454-v.set.24.

ACTA N.o 73

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eduino Miles, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de leñitas en atados para iniciar el fuego". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.1.o-1453-v.set.24.

ACTA N.o 1891

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima J. Mantero y Balda, Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para la fabricación de vástagos o bastoncillos de cartón para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.1.o-1432-v.set.24.

ACTA N.o 1886

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kerol Limited, de Newark, Condado de Nottingham (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato nuevo o perfeccionado para administrar medicinas líquidas a los ovinos y otros animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.23-1192-v.set.16.

ACTA N.o 1887

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para zuecos y calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.23-1191-v.set.16.

ACTA N.o 1889

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warren Brothers Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pavimentos compuestos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.28-1322-v.set.19.

ACTA N.o 1888

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Raúl Mier Odizzio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cinto semirígido, denominado "Flexible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.29-1391-v.set.22.

ACTA N.o 1890

Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Andrés Priegue y Juan Cruz Calvo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Modelo de calzado denominado "Hispano-Uruguayo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.29-1378-v.set.22.

ACTA N.o 1893

Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo Procedimiento para la fabricación de un nuevo tipo de fósforos con vástagos de cartón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.8-1627-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1894

Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.8-1626-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por segunda vez, por el plazo de dos meses, para la ejecución de las obras de distribución de agua a la Villa de San Carlos.

Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado, a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), el día 10 de Noviembre de 1924, a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de estilo. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — E. Du Pre, Oficial 1.o.

Set.12-1791-v.set.27.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de recebo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre los kilómetros 67 y 73.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 19 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.12-1833-v.set.22.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a María Ravena de Chiarino, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 H. 7.964 m.2 14 de terreno, destinados a explotación de canteras para el servicio de la carretera a Minas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.10-1716-v.set.19.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don José Antonio Indart o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 6.182 m.2 40 de terreno ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, que se destina para la construcción de la carretera de

S... de Grande a Pan de Azúcar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.10-1717-v.set.19.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a Pedro de León o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.204 m.2 36 de terreno, que se destinan al servicio de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.10-1718-v.set.19.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Juan, José, Clara y Bárbara Antonia Molinero o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 4.867 m. 60 de terreno que se destina al servicio de canteras. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.10-1719-v.set.19.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña María Dolores Indar o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 4.325 m.2 40 de terreno, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, que se destina para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.8-1671-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rufino de León o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3.651 m.2 80 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.8-1673-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Martínez y José Antonio Indart para que por sí o por medio de apoderados en forma comparezcan dentro del término de ocho días por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 9.774 m.2 00 de terreno para la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.8-1672-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Nosiglia o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 0543 m. 98 de terreno, que se destinan al servicio de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.8-1670-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Pedro de León o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3.353 m.2 68 de terreno, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, que se destina Ms Grande a Pan de Azúcar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, para la construcción de la carretera de So- Oficial 1.o.

Set.8-1666-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Javier M. Indart o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 0001 m. 81, que se destina a la construcción de la carretera a Maldonado. —Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.8-1669-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Nosiglia o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 4 H. 6.58 m. 38 de terreno, que se destinan a la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.8-1668-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Vicente Bonilla o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5.753 m. 27 de terreno, que se destinan a la carretera a Maldonado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.8-1667-v.set.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio de la Escuela Industrial de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 del corriente mes, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Set.11-1761-v.set.19.

Llamado a licitación para la construcción del edificio destinado a sede de la Aduana y Capitanía General de Puertos.

Llámase a licitación pública por el término de cinco meses para la construcción del edificio destinado a la Aduana y Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección el día 31 de Enero de 1925, a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.30-1406-v.set.19.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una estacada metálica para acceso del ferrocarril a la Isla Grande del Puerto de La Paloma, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Octubre de 1924, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — La Dirección.

Set.11-1760-v.set.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien garitas para baño destinadas al Balneario Municipal del Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán hasta el 23 de Setiembre corriente a las 14 horas que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — La Dirección.

Set.10-1711-v.set.19.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 285 uniformes para guardia- ..., porteros y chauffeurs, de acuerdo con pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1333, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de la Comisión de Adquisiciones el día 17 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría. Set.5-1573-v.set.15.

Licitación

Llámase por segunda y última vez a licitación pública y amplia para adquirir tres mil setecientas (3.700) chapas de plomo y seis mil trescientas (6.300) chapas de zinc para la numeración de fosas y ataúdes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 18 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.

Set.5-1572-v.set.15.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle José L. Terra, desde la de Sierra hasta la Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 19 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Set.8-1651-v.set.18.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección. Set.5-1582-v.dic.5.

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Leon Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección. Ag.4-336-v.nov.4.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección. Ag.4-635-v.nov.4.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Este, con Juan Toledo; por el Oeste, con C. Carreño y Díaz; por el Norte, con sucesión Puyo y Gregoria Toledo de López, y por el Sur, con el río Cebollatí.

El desvío se efectuará en el camino vecinal que cruza de Este a Oeste la fracción descripta, y que conduce al Paso de las Piedras, río Cebollatí.

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Julio 25 de 1924. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino. Set.4-1560-v.oct.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIVERA

Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al solar número dos de la manzana número trescientos cuarenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad para que comparezca dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, a contar desde la fecha de esta publicación, en el expediente seguido por don Amadeo Ortiz sobre adjudicación definitiva de dicho terreno, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera,

Agosto 29 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario. Set.2-1499-v.ort.2

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de un mausoleo de granito en la necrópolis de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones que se encontrarán a disposición de los interesados en el Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y bajo sobre cerrado serán recibidas en la Dirección de Obras Municipales hasta el día 27 de Setiembre, a las 11, hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Agosto 23 de 1924. —Alberto P. Cardoso, Auxiliar 1.o. Set.3-1523-v.set.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

AVISO

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Eliseo Fros se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que partiendo del camino de la Cuchilla, entre los arroyos Cañas y Laureles, va a empalmar en la mencionada vía de tránsito.

El proyectado desvío se llevará a cabo en un tramo del expresado camino, y en la parte comprendida dentro del predio del postulante, en una extensión de quinientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. —Tacuarembó, Agosto 9 de 1924. — La Secretaría. Ag.28-1239-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BUÑO DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña DOMINGA RAÑA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de ñola, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 758-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre, del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO IDOYAGA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1037, y doña MARIA ANTONIA HORMAECHE, de 29 años le edad, le estado soltera, le profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 709-v.Set.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre, del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY DE LEON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1545, y doña ANA MARIA SAINT BOIS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 708-v.Set.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1482, y doña AIDA CORBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 742-v.set.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 18 de Diciembre de 1899, domiciliado en la calle Maciel número 1379, y doña CARMEN MORENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas el día 16 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Maciel número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 747-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SELANIKIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Turquía el día 18 de Febrero de 1902, domiciliado en la calle Recinto número 288, y doña SARA HANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Turquía el día 19 de Marzo de 1903, domiciliada en la calle Recinto número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 748-v.set.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAN (hijo), de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ELIA EUSEBIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 755-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SARDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Caltanizzetta, domiciliado en la calle Río Branco número 1167, y doña MICAELA CORTESI, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Río Branco número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 733-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LESTIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1990, y doña MARIA ISABEL ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 726-v.set.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAÑA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1137, y doña MARIA CALVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 752-v.set.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEGARTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1033, y doña NARCISA FUENTE MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Ejido número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 711-v.set.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados h go saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PROVENZANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Durazno número 1324, y doña CAROLINA RUGGIERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 714-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO CARDOSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1131, y doña IRENE URIARTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 713-v.set.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUIÑOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1403, y doña BENIGNA TOURIÑO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española,

nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 754-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALOM, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Olimar número 1564, y doña ANITA SIGNORINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para ser fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 753-v.set.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN FRANCISCO CANESSA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1136, y doña MARIA MERCEDES PAULINA MICOUD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 705-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEZZI (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (R. A.), domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña JOAQUINA LUCIA VIVANCO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. A.), domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 704-v.set.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO NICOLAS CABELLA MIGONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1293, y doña MARIA JULIA MIGONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 749-v.set.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUCIANO DONATO SAPERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1339, y doña CLELIA GANDINI, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 707-v.Set.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALVERDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yí número 1787, y doña JOSEFINA TAMBINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 760-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO LANFORD DALE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Martín García número 1340, y doña RENEE PRATT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 759-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN DERREGIBUS (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Martín García número 1656, y doña TERESA JULIA LIZARRALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Martín García número 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 734-v.set.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GUMERSINDO MARQUTZ GUICHON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pernas número 57, y doña MARIA ISABEL PLATERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil. 724-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don JUAN HECTOR VERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Berro número 52, y doña CELINA FARAONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil. 723-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EUGENIO SEGOVIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4192, y doña REMIGIA BERRUTTI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 4192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil. 725-v.set.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HARAMBURE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos (Francia), domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA IDIART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos (Francia), domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 761-v.set.22.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ORTEGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña SARA VIRGINIA BURGUEÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle General Villagrán número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 762-v.set.22.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SABAT ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña HILARIA VICENTINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 745-v.set.19.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña CECILIA AVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 744-v.set.19.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETIMO FASOLATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Padua (Italia), domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ADELA MAREGA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

Civil. ... 1...

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO URRUTIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 1138, y doña MARIA MERCEDES PENDOLA SOLARI, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 757-v.set.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BOLON, de 23 años de edad, de estado soltero, de proefsión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2119, y doña ROSA LUCIA PALADINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 756-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PIAZZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novaro, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1430, y doña EMILIA MINOLETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novaro, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 735-v.set.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LEONEL SALLE, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rocha número 2569, y doña MARIA ANTONIA MONACO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada el la calle Sitio Grande número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 722-v.set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EZEIZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Gómez número 30, y doña ELENA E. MARINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pantaleón Artigas número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 721-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ... de profesión ..., de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 2549, y doña AGUSTINA TORRES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 720-v.set.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CARLOS DEL VALLE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pablo Zufriategui número 70, y doña MARIA DIONISIA GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Lozano número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 750-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAR, de 35 años de edad, de estado viudo de Mercedes Acuña, de profesión teniente de navío, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mendoza número 2647, y doña ROSA MARTINEZ REINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Zufriategui número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 751-v.set.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGULES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1231, y doña MARIA LUISA RUCKER RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 726-v.set.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA Y ARMAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Gobernador Viana número 61, y doña ORFILIA MASSOLO, de ?8 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 736-v.set.18

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO CORTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Aldea número 219, y doña FILOMENA ATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nicaragua número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 737-v.set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO DE MARIA, de ?? años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1590, y doña CARMEN IORITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 738-v.set.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNANO BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1282, y doña NOEMI RUTH PRADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 741-v.set.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHELM NACHTWYH, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad alemán (ciudadano legal), nacido en Dartmund, domiciliado en la calle C. Berg número 18, y doña CLEMENTINA CROVARA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Brito del Pino número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 763-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 15, y doña JESUSA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 746-v.set.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTURO BARBONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jaime Sudáñez número 2596, y doña OFELIA CARMEN MENINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 718-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO VIDAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maipú número 4, y doña MARIA DIONISIA CALDERON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maipú número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 717-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRISOLO TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle S. Vázquez número 1256, y doña RAMONA CORBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle S. Vázquez número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 719-v.set.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2368, y doña MARIA MERCEDES DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 711-v.Set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REYES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2004, y doña ISABEL FEDULO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 710-v.Set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAZZANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Inca número 2183, y doña JOSEFA DAMIANO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 712-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO BUENO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 2245, y doña PILAR SOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en [illegible], domiciliada en el Bulevar Artigas número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 706-v.set.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAZZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4290, y doña CARMEN CELINA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Visca número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 740-v.set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENESES SIMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña RAMONA SANTURIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ascasubi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 739-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JUAN MAGLIONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2406, y doña MARIA QUIHILLIRY, de 3[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julián O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 732-v.set.17.

En Montevideo, y el día 6 de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 3[illegible] y doña ANA CLOTILDE CHIAZZARO de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 731-v.set17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña HORTENCIA SOZA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 730-v.set.17.

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Setiembre del año 1924, a las 1[illegible]. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FALERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes sin número, y doña JOSEFA TORRES[illegible]A, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 729-v.set.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO PAULINO PEÑA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña CLARA ESTEFA, de [illegible]3 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G Bula, Oficial del Estado Civil.

En Sayago, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL PAGLIASI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jacquard número 9 (20.a sección judicial), y doña RAFAELA ERMELINDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR VICENTE CAORSI CAMERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Avenida al Peñarol sin número, y doña MARGARITA ELVIRA STRATTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

En Sayago, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HARRY PETERSEN, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Dinamarca, domiciliado en la calle [illegible]nere número 38 (Pocitos, 18.a sección judicial), y doña LUCIA EASTON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida a Sayago número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 728-v.set.17.

En Sayago, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SOLER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de na-

cionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Alicante (España), domiciliado en la calle Juan Lavalle número 10, doña CARLOTA GARASSINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil 727-v.set.17.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a la sucesión de don Fortunato P. Battestin, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534 a estar a derecho en la demanda que le ha entablado el Estado, representado por el señor Fiscal de Hacienda, relativa a una infracción aduanera, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Armando Raggio, Actuario.

Set.4-1556-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Antonio Rivas para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación que ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de impuesto al ausentismo y multa.— Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Ag.20-1103-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Antonio Artola, y a todos aquellos que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 66929, ubicada en la calle Pasteur, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 334, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de contribución inmobiliaria y recargo de ley, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Ag.20-1104-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rinaldo Airaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.13-1842-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lourtet de Betbeber, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.13-1841-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Noé Scarabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.13-1840_v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, en los autos "Sucesión de Juan Orcetti", don Domingo Orcetti y Teresa E. de Orcetti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juan Faustino Orcetti, pues donde dice Domingo Orsettigh, debe decir Domingo Orcetti; y 2.o La de matrimonio de los padres del causante, don Domingo Orcetti y doña María P. Andrea, porque donde dice, por error, Orsettigh, debe decir Orcetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.13-1839-v.set.29.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos veintitrés este Juzgado ha declarado a doña Genoeffa Mellania Castiglioni incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele curador lativo a don Carlos Rigoli. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.13-1838-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celedonia González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.12-1816-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Victoriano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.12-1815_v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Soto de Piñeyro y de don José María Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1773-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Delleón de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1774-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Orcetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1775-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Elisa Narizano de Aguirre y otros contra Margarita Oribe de Reyes, hoy su sucesión, prescripción", se cita, llama y emplaza, de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días, a César Agustín, Rafael y Manuel Reyes Oribe, María Teresa Reyes Oribe de Menéndez, María Reyes Oribe de Sierra, Elvira Reyes Oribe de Nicola y Rafael y César Méndez Reyes Oribe, en su calidad de herederos o sucesores de doña Margarita Oribe de Reyes, a cualquier otro causahabiente o sucesor de dicha señora y a quien quiera que se considere con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el camino Burgues, de este Departamento, compuesta de tres mil novecientos sesenta metros cuadrados, más o menos, y que linda actualmente: por el Este, con el camino Burgues; por el Oeste, con don Manuel San Román; por el Norte, con varios terrenos del doctor Jacinto Casaravilla y Pablo Garfiulo, y con la calle Guardia Oriental, abierta hasta dichos terrenos, y por el Sur, con don Guillermo M. Amespil; a fin de que comparezcan a contestar la demanda qué sobre prescripción treintenaria de ese terreno han iniciado doña Elisa Narizano de Aguirre y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, y cítase también a las prenombradas personas para que llenen el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1721-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1776-v.set.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Míguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del padre del mismo, Nicanor Miguens, en lugar de Míguez, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1765-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barbieri o Santiago José Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1736-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Cecilia C., Cora B. Nadal y otros contra Juan Pedro, Carlos Salvañach y otros, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: sus herederos o causahabientes, Juan Pedro Salvañach, don Carlos Salvañach, Cristóbal Salvañach, Manuel Diago, Santiago Lowry, Eleuterio Silveira Cardozo y su esposa Juliana María Silveira, Pedro Joaquín da Silveira, Juan de los Santos Colmán, Pedro Colmán, Manuela Colmán, Luisa Balbina Colmán de Ocampo, Francisco Bergara de Castro, Bildebrando o Eldibrando Bergara, Tertuliano Bergara y su esposa Engracia Correa da Silva, Manuel Correa da Silva, Bernardino Correa da Silva, Joaquín Correa da Silva, José María Correa da Silva, Américo Correa da Silva, Manuel Correa Núñez, Américo Techeira Núñez, Antonio da Silva Techera, Manuel Texeira da Silva, Felicia da Silva Reys o Felicia da Silva Texeira, José Tomás Techeira, Francisco Fagúndez dos Reis, Felicísimo o Feliciano Techera Núñez, Memedia Pío, Valentina Yorelo de Chagas, Antonio Yorelo, Paula Pío, María Pío de Varela, Rosa de Olivera Quincio Cincinato de Olivera, Serafín Ignacio Javier y su esposa Luisa Olivera de Javier, Lucinda de Olivera u Olivera, Manuel de Olivera, Rafael Arcángel de Olivera, Victoria Urdín de Márquez, Sinforosa Díaz de Gauna, Higinio Gauna, Salvador Gauna, Victoria Gauna de López, Isaías Gauna, Inocencia Dutilh, Aurea Fanny Dutilh, Armando Dutilh, Ildefonso Dutilh e Inocencia Courrás de Dutilh y a cualquier otra persona que se crea asistida de derechos a unas sobras de campo ubicadas en las secciones segunda, tercera y novena del Departamento de Tacuarembó, compuestas dichas sobras de tres mil trescientas cincuenta y uno hectáreas, cuatro mil ciento noventa y dos metros 33 decímetros cuadrados, y comprendidas, con otra frac-

ción mayor, dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo Batoví y en parte la cuchilla Batoví, que lo separa de campos de la sucesión Ortiz; por el Sur, los arroyos Sauce y Sarandí; por el Sudeste, campos de don Juan Sena y el arroyo Quebrada Chica, que lo separa de campos de don Gabino Suanes y de la sucesión de C. Viera; por el Sudoeste, campos del nombrado don Gabino Suanes y de la sucesión Gauna; por el Este, con el arroyo Sauce, que lo separa de campos de la sucesión Díaz, y en parte con el arroyo Clara, y por el Oeste, con campos de la sucesión Techera, de don A. Rodríguez, de la sucesión Capelli y con la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tambores y Malo; a fin de que se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio referido, el cual tramita ante este Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, sito en la calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se citan o emplazan a las mismas personas para llenar el requisito de la conciliación (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1722-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Gerónimo Canale y de doña Angela Zolezzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-1681-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Aurelio Abascal", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Matías Abascal, Pilar Abascal de Ochoa y Eleuteria Aurelia Abascal de Urroz, solicitando la rectificación de las partidas: 1.o La de matrimonio de los cónyuges don Aurelio Abascal y doña Encarnación Cruz, porque se padece un error al nombrar a esta última, pues debiendo decir solamente Encarnación Cruz, dice equivocadamente Encarnación Cruz de Revilla. 2.o La de nacimiento de Pilar Abascal, por decir por error Sandalia hija de Aurelio Abascal y Encarnación Revilla, cuando debe decir Pilar, hija de Aurelio Abascal y Encarnación Cruz, por ser ésto lo real y verdadero. 3.o La de nacimiento de Eleuteria Aurelia Abascal, por aparecer la madre de ésta como Encarnación Cruz Revilla, cuando en realidad debe decir Encarnación Cruz solamente. 4.o La de nacimiento de Matías Abascal, por figurar el apellido de la madre de éste, doña Encarnación Cruz como Revilla en vez de Cruz, que es el verdadero. 5.o La de defunción de Aurelio Abascal, por aparecer equivocado el apellido de su esposa, pues donde dice Encarnación Revilla debe decir Encarnación Cruz, y 6.o La de defunción de Encarnación Cruz, por figurar ésta, por error, con el apellido Revilla en vez de Cruz, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1574-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Zacheo de Lilla y de don Antonio Delilla o Lilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-1682-v.set.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Victorio Croce solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en donde dice Cruz, debe decir Croce. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1649-v.set.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Saul Schteinmaider o Schteinmander, se cita, llama y emplaza a don Ers Schteinmander y a doña Zlata Schteinmander, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1654-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1664-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Montesano solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Calvo por figurar ésta con el apellido de Calos, en vez de Calvo, que es el real y verdadero, y por haberse omitido decir en la misma partida que era hija de Ramón Calvo y Rosa Sambade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1577-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Viñoli, Vignolo o Vignola, se ha presentado don Vicente Vignoli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Roque Vignolo, por aparecer en ella escritos, por error, los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues dice Vignolo y Abbiuso, debiendo decir respectivamente, Vignoli y Abbiuza; 2.o La de nacimiento del compareciente Vicente Vignoli, por figurar también equivocados los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues en vez de Vignolo y Abbiuse, debe decir, respectivamente, Vignoli y Abbiuza, por ser éstos los reales y verdaderos; 3.o La de nacimiento de Miguel Vignoli, por estar también mal escritos los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues debiendo decir Vignoli y Abbiuza, dice, por error, Vignolo y Apiouse; 4.o La de nacimiento de María Joseaf Vignoli, por aparecer escritos, por error, los apellidos de sus padres, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, Vignolo y Abiuso, en lugar de Vignoli y Abbiuza, que son los verdaderos; 5.o La de nacimiento de Luis Vignoli, por figurar en ella los mismos errores de la anterior partida, pues en vez de decir Vignolo y Abiuso, debe decir Vignoli y Abbiuza, que es lo real y verdadero; 6.o En la de nacimiento de Antonio Vignoli, por aparecer escritos, por error, los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues siendo, en realidad, Vignoli y Abbiuza, dice, por equivocación, Vignolo; 7.o La de nacimiento de Silverio Vignoli, por figurar, también por error, los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, como Vignola y Abiuso, cuando los reales y verdaderos son Vignoli y Abbiuza, respectivamente; y 8.o La de nacimiento de Lorenzo Vignoli, por aparecer en ella los mismos errores de la anterior partida, pues debiendo decir, Vignoli y Abbiuza, dice, equivocadamente, Vignola y Abiuso. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.29-1399-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Magdalena Güinasso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señor padre don Enrique Güinasso, por aparecer en ella, por error, como casado con María Isasmendy, cuando debe decir viudo de María Ferrer, por ser éste el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1536-v.set.18.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio Fuentes", se convoca a los acreedores de don Antonio Fuentes para que concurran a la junta general que se celebrará el día 29 de Setiembre próximo a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.26-1257-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arthur Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1145-v.set.27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario Ignacio Salambehere para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1131-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García o Rafael García Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-0627-v.set.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Torreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1785-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piantelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1782-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dolores Herminia Mazzino o Rosa Dolores Mazzino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre, 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1783-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floravante Deluca o De Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1784-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.9-1677-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Natero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.9-1687-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Anselmo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.9-1686-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Nicolás Elichirigoity y otros, solicitando la siguiente rectificación: 1.o En la partida de casamiento de Domingo Elichirigoity con Juana Gil, donde dice Elipirigoyti, debe decir Elichirigoity; 2.o En las partidas de nacimiento de Nicolás, donde dice Elychirigoiti, debe decir Elichirigoity; 3.o En la partida de nacimiento de María Casiana, donde dice Elicirigoiti, debe decir Elichirigoity; 4.o En la de nacimiento de Fernando, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre Quill, debe decir Gil; 5.o En las de nacimiento de Felipe Domingo de Nicolasa Catalina, de Gregoria Graciana, y de Juana Basilia, donde dice Elichirigoiti, Elichirigoyti, Elicirigoity y Elisirighoity, respectivamente, debe decir en su lugar, Elichirigoity, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.9-1557-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Arduino de Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1652-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Manuela Agrestti de Callo y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Saturnino Gallo aparece éste, por error, con el apellido Sallo; 2.o En las partidas de nacimiento de María Delia y Saturnino aparecen con el apellido materno de Agrestta, en vez de Agrestti; 3.o En las partidas de nacimiento de Alfredo y Alberto aparecen con el apellido materno de Agresta, en vez de Agrestti, que es el que les corresponde, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6-1486-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al [illegible] por ante este Juzgado ha sido [illegible] y otro solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Florencio Laraya con María Carmen Langone, donde dice, refiriéndose al nombre del esposo, Lorenzo, debe decir Florencio, y donde dice, refiriéndose al apellido de la esposa, Langoni, debe decir Langone, y el apellido de los padres de la esposa, se puso Langoni, en vez de Langone, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Félix, el apellido de la madre y abuelos maternos se establecieron Langoni, en vez de Langone, y el nombre del padre se puso Lorenzo, en vez de Florencio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.4-1425-v.set.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dorotea Castaños de Noriega", ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por Francisco Numesio Noriega Castaños solicitando la declaración de ausencia de su hermano Mauricio Doroteo Noriega Castaños, que hace diecinueve años desapareció del país sin que hasta el presente se hayan tenido noticias suyas. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1485-v.set.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se convoca a los acreedores de don Enrique Acosta a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 24 del entrante Setiembre, a las quince horas y treinta. Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1366-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernando Muller o Alberto Muller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1310-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Marcos María Antonio Nouguier o Pablo Nouguier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-947-v.sep.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga", se hace saber al público que ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por doña Dolores Uranga solicitando la declaración de ausencia de su padre don Juan José Uranga, que hace más de ocho años abandonó el hogar sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero ni noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1235-v.set.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Hugo Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.13-1836-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Flaminio Vignocchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.13-1835-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Marini de Armanino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.11-1778-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Lapping, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.11-1779-v.set.22.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Brusoni, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido nombrado curador interino del denunciado como incapaz don Alejandro Brusoni, el señor Juan Faggioni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.10-1707-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Domínguez y doña María Rossini de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.6-1613-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Anacleto González, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Anacleto González, a fin de establecer que donde el nombre de éste aparece como Anacleta, del sexo femenino, debe decir Anacleto, del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.6-1614-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Catalina Mosso de Chichet y José Chichet", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Catalina Mosso de Chichet: donde ésta aparece como Catalina Musso de Ciccet, debe decir Catalina Mosso de Chichet; donde los apellidos del padre y del esposo aparecen como Musso y Ciccet, deben decir Mosso y Chichet, respectivamente, y donde dice que deja cinco hijos llamados Catalina, José, Juan, Santiago y Miguel, debe decir Matilde Catalina, José, Aniceto, Francisco y Miguel. 2.a En la partida de defunción de José Chichet, donde dice que era casado con Catalina Musso, debe decir viudo de Catalina Mosso, y donde dice que deja seis hijos, llamados Domingo, Catalina Matilde, José, Aniceto, Francisco y Miguel, debe decir que son cinco hijos, llamados Matilde Catalina, José, Aniceto, Francisco y Miguel. 3.a En la partida de matrimonio de José Chichet con Catalina Mosso, donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como Musso, debe decir Mosso. 4.a En las partidas de nacimiento de José, Aniceto, Francisco y Miguel Chichet, donde el apellido de la madre de los inscriptos y abuelo materno aparece como Musso, debe decir Mosso. 5.a En la partida de nacimiento de Matilde Catalina Chichet, donde el ape-

llido del abuelo materno aparece como Musso, debe decir Masso. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación." — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1548-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel A. Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1552-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Albina Teresa Tel de Pernasetti o Anunciación Tel de Pernasetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.3-1510-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cunha Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1419-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli contra la sucesión Angel Peluffo, indemnización de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Vicente Peluffo, o sea a don Santiago Peluffo, doña Margarita Peluffo de Grimoldi, doña María Luisa, doña Matilde Bernardina, doña Atilia Ana, doña Laura Cecilia, doña Angélica Beatriz, don Vicente Nieves y don Carlos Virgilio Peluffo y a la menor hija de doña Elvira Peluffo de Grimoldi, María Luisa Grimoldi y Peluffo, representada por su padre don Luis Grimoldi, viudo de doña Elvira, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además, para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1232-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Pardiés, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Pardiés, debiendo establecerse donde los apellidos de los padres aparecen como Pardines y Maisonabe, debe decir, Pardiés y Poeichan, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1403-v.set.15

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCIÓN

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Miguel Martínez para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo número 285 a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mayor Benito Segovia, Secretario.
Ag.15-983-v.set.1[illegible]

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, caratulados "Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, liquidación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.15-987-v.set.17

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Silvio Grossi y Cía., quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a don Antonio Basile para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.1.o-1460-v.set.22.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Aníbal P. Garderes, en representación del comerciante José C. Grezzi, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial celebrado con la mayoría legal de sus acreedores, el que, así como los demás antecedentes, se transcriben a continuación: "Convenio. — Entre los señores José C. Grezzi, establecido con casa de comercio en Trinidad, Departamento de Flores y José N. Grezzi e Hijo, en su calidad de antecesores del primero y como solidarios de sus obligaciones, de una parte, y de la otra los que suscriben, acreedores de aquéllos, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra los primeros, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Los acreedores que suscriben, conceden al señor José C. Grezzi una quita del cuarenta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el sesenta por ciento restante en dieciocho cuotas mensuales iguales, a contar desde el día de la fecha; Segundo: El señor don José N. Grezzi se reconoce solidaria y personalmente obligado con la firma José C. Grezzi y José N. Grezzi e Hijos, como integrante de la firma antecesora José N. Grezzi e Hijos, y toma a su cargo, conjuntamente con aquellas firmas, las obligaciones que este convenio les impone; Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas todas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija esta ciudad como domicilio convencional; Quinto: Renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante, pudiendo los acreedores dirigir su acción contra los bienes particulares de los deudores, contra la garantía o contra ambos a la vez; Sexto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio, siempre que existan presunciones graves de que alguno de los acreedores firmantes o no firmantes hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago con respecto a las condiciones aquí pactadas aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial, respecto de la existencia de esta causal; Séptimo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscripto por los deudores, la garantía y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará a aquéllos, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma en algunos de dichos ejemplares se entenderán aceptadas por los deudores; Octavo: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por los deudores, su garantía y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento tendrá fuerza entre los firmantes en carácter de transacción contractual sujeta a las reglas que rigen este contrato, pues este arreglo no se hace depender de la aceptación de los demás acreedores; Noveno: En todo momento en que se comprobase que los deudores poseían bienes no denunciados en el balance presentado a la Liga al provocar este arreglo, los acreedores podrán exigir de los deudores el porcentaje de que se les ha hecho remisión; Décimo: El deudor, José C. Grezzi, no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimoprimero: A los efectos del papel sellado que corresponde, se hace constar que el sesenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio, no excede de la cantidad de siete mil pesos; Décimosegundo: El presente convenio deberá ser sometido a homologación judicial dentro del término de ochenta días, y en caso contrario, deberá ser reducido a escritura pública antes del día treinta del corriente mes por el escribano que la Liga designe, siendo de cargo de los deudores los gastos que en uno u otro caso se originen; Decimotercero: La falta de pago de las sumas mencionadas a sus respectivos vencimientos, hará que dichas sumas devenguen un interés de siete por ciento anual hasta el día en que ellas sean satisfechas, sin perjuicio de que los acreedores puedan exigir el pago, además de la cuota o cuotas vencidas, en la forma que lo estime conveniente. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Hijos de J. Lansac, $ 4.763.94. — A. Cremini y Cía., $ 122.21. — Juan y Alejandro Alonso, $ 228.64. — Juan Pastra y Cía., $ 40.00. — Pablo Fernando, $ 45.16. — Ceffera y Escalante, $ 324.15. — Felipe B. Torrens, $ 35.20. — Garayalde Hnos., $ 60.30. — Loy Mones y Goldaracena, $ 142.10. — Antonio Spera, $ 283.52. — Carlos Ott y Cía., $ 394.20. — Artigue y Cía., $ 63.40. — Burberrys Ltda., $ 570.11. — Juan Musante, $ 14.10. — Miqueo Hnos., $ 646.84. — Crocker y Cía., $ 280.31. — Sestino Manocci, $ 60.80. — Gomeschi, Castro y Cía., $ 237.94. — Guerin y Cía., $ 104.40. — Salvador Waksman, $ 75.85. — Dellazoppa y Morixe, $ 270.34. — United States Rubber Export Co. Ltd., pesos 645.30. — Staricco y Cía., $ 817.47. — Zabaleta y Lizarraga, $ 254.36. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 1.082.54. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial a la cantidad de pesos 11.563.27 (once mil quinientos sesenta y tres pesos ventisiete centésimos.—Montevideo, cinco de Junio de mil novecientos veinticuatro. — Pp. José C. Grezzi: Aníbal P. Garderes. — José N. Grezzi e Hijo. — José N. Grezzi. — P. la Liga de Defensa Comercial: R. Varela Radio, Secretario. — Numa Pesquera, Presidente. — Vicente C. Cerizola, $ 3.28. — Compañía Importadora del Plata, $ 69.98. — Barquet y Basil, $ 144.00. —Pp. Max Glucksman: David Peyrambe, pesos 103.97. — Abascal y Cía., $ 368.45. — Pedro Nardo, $ 2.132.82. — De Rosa, Nardo y Cía. (sucesores de Nicolás G. Grezzi), pesos 425.35. — Castelli, Penela y Cía., $ 40.00. —Bialado Hnos., $ 498.69. — Ledoro Risso, $ 6.87. — F. L. Cabrera, $ 262.00. — José Bayman, $ 85.00. — Carlos Fapria, $ 44.50. — Santiago Costa, $ 784.10. — Nicolás Lombardi, $ 198.57. — Lena y Chiappe, $ 232.74. — Alvarez, Gioscia y Cía., $ 70.44. — 4924. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial y recaudos que acompaña; téngase por acreditada la representación que invoca; inscríbase en el Registro de Interdicciones; concédese al concordatario una moratoria provisional, y háganse las publicaciones de ley. — A los otrosíes: Como pide. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.11-1728-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Calcagno, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-1814-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Argento de Formento, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-1805-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Luciano Madera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su nombre como Faustino, siendo, en realidad, Luciano. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-1807-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos de doña Josefina Casarone y de doña Eugenia Casarone para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por representante en forma en

los autos sucesorios de don Domingo Casarone y doña Teresa Asinari, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Julio 1. de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.9-1680-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Emilio García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Muiño, así como para la audiencia del día diez de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada a efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.8-1662-v.oct.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Manuela o Manuela Clemencia Menvielle o Minvielle de Pozz y se cita y emplaza a todos los que se consideren con cualquier derecho en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1363-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Mavarre, así como para la audiencia que se ha señalado el día cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.30-1405-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Alcira Riglos Cosis para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Lucas Berón de Astrada, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-5881-v.set.28.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Joao Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 11 de 1924. — Vistos estos autos, seguidos por don Joao Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada precedentemente; Resultando: Que el actor se presentó expresando que según lo comprueba con las actuaciones que debidamente legalizadas y traducidas acompaña (fojas 1 a 6), en virtud de procedimientos iniciados ante las autoridades competentes del Brasil, obtuvo sentencia de separación de cuerpos o divorcio de su esposa doña Virginia Ribeiro da Cruz; Que amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y habiendo pasado con exceso el término de tres años estatuído por dicho artículo, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente, y que la correspondiente notificación legal de la esposa se haga por medio de edictos, en virtud de ignorar su paradero o domicilio, y lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil; Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Virginia Ribeiro da Cruz, ejecutoriada dicha sentencia hace más de tres años; Que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del "mutuo consentimiento de los cónyuges" (artículo 187 inciso 2.o del Código Civil), y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial; Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Joao Francisco da Cruz y doña Virginia Ribeiro da Cruz, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el apartado segundo del artículo 187 del Código citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese, a sus efectos a las reparticiones correspondientes; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a 11 de Junio de 1924. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Virginia Ribeiro da Cruz de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1304-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Josefina Emma Reggiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Nicéforo Castellano. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.26-1268-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Bravo Figueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Pite Ventín, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-1216-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adela Josette Pans, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Mauricio Andrés Henry, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador especial. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-1215-v.set.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Torterolo o Torterola de Casella o Catalina Torterolo o Torterola de Casella, o Magdalena Torterolo o Torterola de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-1227-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán José Albitre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Josefa Jemein, así como para la audiencia del día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.18-1028-v.set.19.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por doña Gabriela E. Baudet de Daligand contra Carlos D. Daligand, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 25 de 1924. — Vistos: Estos autos, seguidos por doña Gabriela E. Baudet de Daligand contra don Carlos D. Daligand, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 7; Resultando: Que la actora se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizado fué dictada por las autoridades de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, una sentencia de separación de cuerpos con su esposo don Carlos D. Daligand, y que en mérito de haber transcurrido más de tres años de ejecutoriada viene en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil a solicitar la conversión de dicha sentencia en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 10; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1 comprueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre doña Gabriela E. Baudet y don Carlos D. Daligand, ejecutoriada hace más de tres años, y que en las causales de divorcio nuestra ley establece la proveniente de sevicias, injurias de uno de los cónyuges con respecto al otro (artículo 148, inciso 3.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que lo haya decretado, siempre que hayan transcurrido tres años de ejecutoriada, y que, habiéndose probado en el caso dichos extremos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial; Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre doña Gabriela E. Baudet de Daligand y don Carlos D. Daligand, testimoniada a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 3.a del artículo 148 citado. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, háganse las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren, y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Carlos D. Daligand de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-1772-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Marta Mañer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado don Alejandro Marcos Otero por divorcio. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-1118-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don (Augustin Pierre Joseph) Agustín Pedro José de Nousal de la Billiais, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Jeanne Marie Joseph) Juana María José Langlamet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-1802-v.oct.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ferri solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Ferro en vez de Ferri, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-1725-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Luciliano Rodríguez contra Alfredo Vigliola, por ejecución, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 10947. —Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Vistos: Resultando: Que el actor inició la demanda contra don Alfredo Vigliola por cobro de las cantidades reconocidas a fojas 1; Resul-

tando: Que a pedido del actor (fojas 10), se trabó embargo, dándose cumplimiento, según consta a fojas 12, y se citó de excepciones al demandado (decreto de fojas 13), no habiendo opuesto ninguna, por lo que se pidió se sentenciara de remate; Considerando lo dispuesto por el artículo 889 del Código de Procedimiento Civil, declaróse bien trabado el embargo, y, en consecuencia, prosíganse los procedimientos hasta hacer efectivo el importe de la deuda reclamad, sus intereses, costas y costos del juicio. Ejecutoriada esta resolución, pídase por el interesado lo que crea corresponder por derecho. Notifíquese en lo sucesivo al demandado por estrados. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de demandado.—Montevideo, Agosto 30 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.

Set.8-1630-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Labarda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Fort, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-1769-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Payá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-1770-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Eugenia Ruglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lorenzo Niccolai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-1675-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Sánchez Carballo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Reimunda Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.8-1629-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente J. A. Roveta solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella el apellido de la madre como Tranqui, en vez de Cranchi, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.5-1565-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-61-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elva Renée Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gregorio Antonogenes Torrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.3-1505-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vachini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudia Eugenia Bellani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.5-1586-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Orosio u Orocio Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fulgencia Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.30-1151-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Olivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcos Cortelezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1290-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Marcos Roberto Torres Morillas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Angela Ernestina Marrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.23-1196-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Isidro Díez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Pierini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.16-992-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Naves de González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-961-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Duranona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Durañona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-963-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a Krauthoff, a fin de que dentro del término doña (Olivia) Olive Virginia Brennan de de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Felipe) Philip Chappell Krauthoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1369-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cesáreo o César Pallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel Valdivia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1368-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección Judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo al Sud con terreno de don Luis Cipá; al Este, con terreno de don Lorenzo Legazcue, y al Oeste, con don Nicolás Oddo (hijo), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba como apoderado de doña Dominga Berreta y de sus hijos Máximo, María Magdalena, María Elena y Fermín Berriel, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923.—Luis Citraro.

Ag.19-1053-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección Judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo, más o menos, al Sud, terreno de don Luis Cipá; al Este, terreno de don Gabriel Borrás y al Oeste, la sucesión de don Hipólito Berriel, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba en su carácter de apoderado de don Lorenzo Legazcue, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923. — Luis Citraro.

Ag.19-1054-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 38713, solar número 10, manzana número 223 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene (8) ocho metros 59 centímetros, más o menos, de extensión al Norte sobre la calle José Luis de la Peña, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Fco. B. Muzitelli; 25 metros 77 centímetros, más o menos, también de frente al Este sobre la calle Pedro Celestino Bauzá, en donde forma esquina con la calle José Luis de la Peña; igual extensión en el otro lado, en donde linda con Sgo. Ferro. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Terreno baldío, sin mejoras; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 200 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. —Julio O. Dieux.

Ag.28-1324-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 36053, solar número 11 de la manzana 7|31 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre dicho inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 22 metros 337 milímetros de extensión, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina, lindando en su contrafrente con desconocido; tie-

ne otro frente sobre la calle Carlos Tellier, antes 18 de Julio, en donde forma esquina con la calle Molina, y lindando por el otro lado con María M. de Mullin. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Terreno baldío; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 300 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Julio O. Dieux. Ag.28-1323-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 47369, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al citado inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene un área aproximada de tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, y se deslinda así: cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros de frente al Sur sobre la calle o camino Edison, por igual extensión al Norte, donde linda con el inmueble de don Santiago García; ochenta y cuatro metros en la línea Este, lindando con Vicente Abreu, Banco Alemán y Eduardo Julián Piccardo; por igual extensión al Oeste, donde linda con Carlos Algorta. — Sayago, Setiembre 6 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Set.12-1792-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pedro Ignacio da Silva e Ideversino Ignacio da Silva, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la forma siguiente: 1.o Partida de Pedro: donde dice Pedro, debe decir Pedro Ignacio; donde dice José I. de Sosa, debe decir José Ignacio da Silva Sosa; donde dice Lino de Vargas, debe decir Juan Alves de Vargas, y donde dice Guillermina Alves, debe decir Carmelina da Rosa. 2.o Partida de Ideversino: donde dice Ideversino, debe decir Ideversino Ignacio; dondo dice José I. de Sosa, debe decir José Ignacio da Silva Sosa; donde dice Rosalina de Vargas, debe decir Rosalina Alves de Vargas, y donde dice María do Carmo da Rosa, debe decir Carmelina da Rosa. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Set.13-1858-v.set.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Salazar de López solicitando segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 16 de Octubre de 1906 por el escribano don Pilades S. Ballestrino, y por la cual adquirió de Nicolás Vagner el solar de terreno número 1 de la manzana 147 de esta ciudad, haciendo esquina a las calles Santa Rosa y General Flores, y compuesto de una superficie total de 1.844 metros 7.025 centímetros. — Artigas, Setiembre 8 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Set.13-1852-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jn.28-9619-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Inmediato, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 4 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.9-1697-v.set.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino recaída en el expediente caratulado "Sucesión Rosa de Resa de Melito, incidente sobre rectificación de partidas", y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los referidos autos, se ha presentado el apoderado don Pedro Castelli, en representación de don Rosario Melito, solicitando la corrección de los errores que se notan en las actas que a continuación se irán refiriendo: En la de nacimiento de Antonio, figura el apellido paterno como Melido, y el materno Derosa; en la de Elisa, figura también el apellido paterno como Melido; en la de Eulalia, se ha puesto Perito; en la de Asunción, Mellido; en la de Miguel Melindo; en la de Víctor, Merido, y en la de Francisca, Melido, apareciendo también en ésta el nombre de Francisco, a pesar de constar en la misma que se trata de una niña; también en la misma partida figura el apellido materno como de Rosas. El verdadero apellido paterno es Melito; el materno es de Rosa, y Francisca, como es natural, el nombre de la mujer que aparece como Francisco. — Canelones, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.26-8649-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Spátola o Spatula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario. Set.5-1568-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Riverón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.4-1528-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona o Petronila Caleros de Cardoso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario. Set.5-1567-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Sucesiones José Vinent, María y Telma Vinent y Benita Martínez de Vinent, incidente sobre rectificación de partidas", se ha ordenado se haga en las partidas que se expresarán las siguientes rectificaciones: Matrimonio de José Vinent y Benita Martínez, donde, por error, el apellido del contrayente figura como Binet, debe decir Vinent, y nacimiento de Catalina Leonor Isidoro Vinent, el apellido aparece Vinet, debiendo decir Vinent. A los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1439-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones y segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Melania, Juan Martín y Pedro Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se hace saber que se ha solicitado segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de venta hecha por don Félix Feijó ó Fejó a favor de don Lisbón Aguirre, ante el escribano Guillermo Moratorio y Palomeque, en esta ciudad, el 24 de Noviembre de 1914, de un campo situado en la 12.a sección de este Departamento, paraje denominado Cañas, de 22 hectáreas, 8.940 centiáreas, y 50 decímetros, que linda: al Norte, una línea de mojones, dividiendo de campo de la sucesión de Balbina Vidal de Aguirre y de la sucesión de Juan Cuello; al Sur, una línea quebrada compuesta de cuatro rectas, que constituye ... del camino de Melo a la villa de Río Branco por el paso de Saldaña, y separa de campos que fueron de Félix Feijó; al Este, recta de mojones, con campos de Anselmo Solares, y al Oeste, otra recta de mojones, con campos de Manuel José Pereira; citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días. Y para ser publicado por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 4 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Set.11-1743-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 31 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Set.1.o-1457-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.29-1394-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paula Feldman Meyer Zn Knoble de Karlen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.11-1771-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Bassino de Avelino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.11-1763-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Gregorio García y Cruz Cabezas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Marzo 18 de 1924. —Miguel Federico. Set.8-1637-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cardus de Alonso, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Agosto 27 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Set.8-1636-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Teodoro González, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.5-1581-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Perazzo de Garibotto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.5-1580-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Pérez Ben tancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.5-1579-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Comba, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.23-1214-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Catalina Schiaffino, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposo don Francisco Romay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1132-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.13-1822-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Pedro María Colina. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Julio Burle, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio del causante Pedro María Colina con Laura Revello, aparece el contrayente con el nombre Pedro, cuando es Pedro María, y la señora que su verdadero nombre y apellido es Laura Revello, aparece llamándose equivocadamente Segunda Rebelo. En la de nacimiento de Amabilia Gregoria, se ha padecido error al establecerse el primer nombre, pues aparece Amabelia, cuando es Amabilia, y el padre aparece llamándose Pedro Colina, siendo que su verdadero es Pedro María Colina. En la de bautismo de Pedro Santiago, donde dice Pedro Colina y Laura Rebello, debe decir Pedro María Colina y Laura Revello; en la de bautismo de Hermenegildo, aparece equivocado el nombre del padre, pues se dice Pedro Colina, siendo que su verdadero es Pedro María Colina, en la de nacimiento de Francisco, aparece equivocado el nombre del padre, pues dice Pedro Colina, cuando su verdadero es Pedro María Colina; en la de nacimiento de José, donde dice Pedro Colina, debe decir Pedro María Colina, y donde dice Laura Rebello, refiriéndose a la madre, y Enrique Rebello; refiriéndose al abuelo materno, debe decir Laura Revello y Enrique Revello; en la de nacimiento de Rosaura, aparece equivocado el nombre del padre, pues dice Pedro Colina en vez de Pedro María Colina, que es el verdadero, como también está equivocado el apellido de la madre y el del abuelo materno, pues dice Laura Rebello y Enrique Rebello en vez de Laura Revello y Enrique Revello, que son los verdaderos; en la de nacimiento de Ambrosio, está equivocado el nombre del padre, pues dice Pedro Colina en vez de Pedro María Colina, que es el verdadero, y el apellido de la madre y abuelo materno, pues dice Laura Rebello y Enrique Rebello en vez de Laura Revello y Enrique Revello; en la de nacimiento de Florencio Amarano, se estableció equivocadamente el nombre del padre, desde que aparece llamándose Pedro Colina cuando su verdadero es Pedro María Colina y también aparece equivocado el apellido de la madre y abuelo materno, pues aparecen con el apellido Rebello en vez de Revello que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 27 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.4-1545-v.set.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Las sucesiones de Agapito Díaz y Julián Agapito Díaz, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de las sucesiones referidas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Segunda Ester Díaz, pues la inscripta aparece en ella con los nombres de Díaz Segunda Ester y Segunda Ester, en vez de Díaz Segunda Esther y Segunda Esther, y también aparece equivocado el nombre de la madre de la inscripta, pues dice llamarse Anselma Miranda, en vez de Aurelina Miranda, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 18 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.4-1544-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Valdez de Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.4-1554-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "La sucesión de Pedro Cigandá, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Eugenia Cigandá de Aycaguer solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, desde que en ella aparece con el nombre de Eugenia Natalia, siendo que su verdadero es Carmen Eugenia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.2-1493-v.set.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-680-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-678-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-679-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Ocampo de Sorondo y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de diez días. — Trinidad, Agosto 29 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Set.8-1641-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Otto Steineck, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Agosto 29 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Set.8-1642-v.set.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Elías J. Croza, prohibiéndose hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes frente a la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento, debiendo, dentro del plazo de sesenta días, presentar los acreedores al síndico nombrado, don Arturo G. Rafuls, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Agosto 21 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.28-1343-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Angel María Pardo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de diez días. — Trinidad, Agosto 29 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Set.5-1585-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan María Torres, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de diez días. — Trinidad, Agosto 29 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Set.5-1584-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa a los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Soarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando Gracia, Juez de Paz. Ag.4-634-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo A. Abad, en su carácter de apoderado en los autos sucesorios de don Emilio Abdo, solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: En la de nacimiento de Antonio, en la que aparece la madre de éste como Rosa Antonio, en vez de Rosa Adib, que es el verdadero; en la de Elías, en la que figura el padre como Emilio Abdón, en lugar de Emilio Abdo, y donde dice Rosa Antonio, debe decir Rosa Adib, por ser los legítimos apellidos; en la de María, donde aparece la madre como Rosa Antonio, en vez de Rosa Adib, que es el verdadero; en la de Ramona, en la que figuran los padres como Emilio Abdo Islail, en vez de Emilio Abdo, y Rosa Antonia Adib, en lugar de Rosa Adib, que son los que corresponden; en la de Juana, en la que aparece la madre como Rosa Antonio, en vez de Rosa Adib, que es el legítimo; en la de Jatemat, donde dice Rosa Antonia, debe decir Rosa Adib, por ser el apellido que corresponde; en la de Josefa, donde dice Rosa Antonio, es Rosa Abid, por ser el verdadero; en la de Adela, donde dice Emilio Abdo Esley y Rosa Antonio, debe decir Emilio Abdo y Rosa Adib, que son los apellidos legítimos; en la de Rauza, donde dice Emilio Abdo Elesleiel y Adla Adib, debe decir Emilio Abdo y Rosa Adib, que son los verdaderos; en la de Carlos, donde dice Emilio Abdo Elesleiel y Adla Adib, debe decirse Emilio Abdo y Rosa Adib, que son los apellidos legítimos de los padres; en la de Rubens, donde aparece el padre como Emilio Abdo Elesleiel y la madre como Adla el Dib, debe ser Emilio Abdo y Rosa Adib, por ser los verdaderos; en la defunción de Emilio Abdo, en la que aparece éste como Emilio Abdo Elesleiel, en vez Emilio Abdo, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.13-1831-v.set.19.

Segunda copia de escritura

Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro R. Suárez, solicitando se le expida segunda copia de una escritura, que se le ha extraviado la primera copia que se había expedido por el es_

cribano don Santos Lasuriaga en esta ciudad, con fecha ocho de Agosto de mil novecientos diecinueve, y por la que adquirió, por compra que hizo a don Manuel Ibarra, un terreno de forma triangular, ubicado en la manzana número veintitrés de esta ciudad, compuesto de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con Enrique Antecorena; al Sudeste, calle Orillas del Río, y al Oeste, con Manuel Ibarra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 9 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.13-1830-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Apolinaria Martínez de Estévez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.12-1808-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco Alvarez y Amabilia Barreto de Alvarez; para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 4 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.12-1809-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Cha de Batto, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1924. — Raúl Barbot Escribano. Set.10-1714-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Carmen Barreto de Soca y Ramona Soca de Echeverse", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Echeverse, esposo de la expresada señora Ramona Gregoria Soca, para que comparezca en estos autos a estar a derecho (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1160-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Noria y Eustacia Noria y Fajardo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.6-1619-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión José Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.3-1521-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estanislada César de Gamarra", se cita, llama y emplaza a la heredera doña Ermenegilda Angela Gamarra de Rodríguez, o a sus representantes legales para que comparezcan en dicho juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de la Florida, a once de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.1.o-1455-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario. Ag.8-772-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que se ha presentado el señor Vicente Dominzain solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice ser hijo de Domingo Dominzain y Catalina Mendiondo, debe decir ser hijo de Antonio Dominzain y Catalina Mendiondo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Agosto 7 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Set.11-1749-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Deuballido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 26 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.13-1851-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 1.o de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Sep.9-1689-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.5-1587-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.29-14-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Barrios de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.18-1038-v.set.17

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Lanterna, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 26 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.13-1850-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Ricardo Núñez Brian, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 3 de 1924. — Alberto S. Quintna, Escribano. Set.10-1700-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Dutour, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Paysandú, Setiembre 3 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.10-1702-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Molinari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.7-716-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Zanoniani, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 18 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.27-1298-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardoso, citándose a los que se crean con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 8 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.19-1059-v.ag.29-set.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Cecilio Fleitas para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Mariana Gómez, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Paysandú, Agosto 28 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario. Set.13-1849-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Speroni, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Setiembre 4 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Set.10-1699-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Manuel Crovetto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genuario González, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente.—Paysan-

dú, Febrero 13 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Set.10-1701-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Echeveste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.1.o-555-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Nelcis, citándose a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. St.10-1705-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Catalina Carleo de Tonarelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.29-1338-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José León Garay, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.28-1336-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don León Barrán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.20-1089-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Pablo Ugarte y Pedro Amaro Ugarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1924. —Francisco Faig, Actuario. Set.10-1704-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Sebastián Atahides o Ataides y de Juana Francisca Atahides o Ataides, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 8 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.11-1759-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Pelles de Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.8-1634-v.oct.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don George Normey, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad en fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciséis por el escribano don Gerónimo Sovera, referente a la venta que le hizo el Municipio de este Departamento del solar número siete de la manzana trescientos dos de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 15 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.8-1635-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.11-825-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Máximo Olivera, a fin de que los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 3 de 1924.— Juan Cendán, Escribano. Set.11-1758-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martín Iraola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.8-1636-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Muzio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.8-1639-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1924.—Juan Cendán, Escribano. Set.8-1640-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dimas Núñez", se cita, llama y emplaza a los herederos de Etelvina Petrona, Leoncio Máximo, Joaquina María Tomasa, Rogelia Hilaria, Angela Justina, Pablo Policarpo, Antonia Basilia, Josefa Sandalia y Juana Núñez, a la estirpe Rousaura Núñez, representada por sus hijos Juan Francisco, Ambrosio Victorio, Rosalío Dimas, Victoria Zenona y Paula Benjamina Balbina Núñez, y a la única heredera de Celmira Rafaela Núñez, Juvenal Tohera, o a quienes hayan habido sus derechos, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.26-1282-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carmen Rodríguez de Pérez y Víctor y Gonzalo Pérez e Inés y Manuela Pérez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Flaminio Díez Salazar para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente en los mismos. — Rocha, Mayo 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.27-1314-v.set.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Angerami, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Setiembre 10 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.13-1843-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montanari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.11-1753-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guadalupe Grijalba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.10-1708-v.set.19.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don José Rossi, que tuvo lugar en este Juzgado el día 5 del corriente, el señor Angel Marcos Galimberti, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.9-1688-v.set.29.

Intimación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Owczarski, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Siemens, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.13-893-v.set.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Francisco Andriolli para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el 16 del entrante mes de Setiembre, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.28-1345-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don

Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Juan Bisio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 14 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.11-1752-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Aunzaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 30 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.11-1754-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Pinasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.11-1751-v.set.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Fulvio Eduardo Garbarini o Eduardo Fulvio Garbarini o Eduardo Garbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Agosto 30 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.8-1644-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Farfalla de Mazzei, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.8-1643-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, a doña Inocencia María Pereira, doña Clara María Pereira y a sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por acción de prescripción han promovido doña Victalina Guimaraens y don Pablo Alvez da Silva, por sí y sus menores hijos Edelmar, Malvina, María, Ana, Valdemar y Mauro Alvez da Silva dentro del expediente caratulado "Clara Guimaraens de Pintos Almeida y otro contra las sucesiones de Juan Francisco Guimaraens y otros, acción de prescripción", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Doña Victalina Guimaraens alega sus derechos sobre una fracción de campo de setecientas noventa y cuatro hectáreas limitada: Norte, el Arapey Chico; Sud, Antonio de Carmo; Oeste y Sudoeste, Clara Guimaraens, y Este, Aparicio y Marcelino Porto; y don Pablo Alvez da Silva alega también sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo compuesta de novecientas cuarenta y una hectáreas, cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados, limitando: Norte, Arapey Chico; Sud, cuchilla de Arapey; Este, Cosme Fernández, y Oeste, Antonio Guimaraens. Y a sus efectos se hace la presente.—Salto, Agosto 7 de 1924 Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.14-931-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Monterola de Laborda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.6-1617-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Octacilio Rodríguez Meirelles solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de éste con María Libania Meirelles, figura su nombre como Octasilia, en vez de Octacilio, y su apellido Meireles, en vez de Meirelles, figurando también los apellidos del padre y esposa del peticionante como Meireles, cuando debe ser Meirelles, y las de nacimiento de sus hijos, llamados Jose Francisco y Ana María, en las cuales aparece el de la madre de éstos como María Libanea Carvalho, cuando debe ser María Libania Meirelles. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.28-1334-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Hernández de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 13 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.11-1724-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria de Armas de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.11-1726-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Britos Pistón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.9-1676-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raymunda González de Vargas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.5-1609-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.6-1611-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Lorant, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.6-1612-v.set.16.

Segunda copia de título

AVISO JUDICIAL — Por disposicin del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isidra Cuadra de Reyes y otros solicitando segunda copia del título de propiedad de un campo en la 2.a sección judicial de este Departamento, adquirido por don Eustaquio Reyes de don Sebastián Umpiérrez, y mide un área de 398 hectáreas, 45 áreas y 57 centiáreas y linda: por el Norte, con Francisco Umpierrez; por el Sur, con Domingo Mederos; por el Este, con Domingo Pérez, y por el Oeste, con el arroyo Cagancha. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.6-1602-v.set.16.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix F. Olgiati, como apoderado de la sucesión de don Valentín García, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas; en el sentido de que los nombres Guillerma Lois, Isidora Lois, Elida María Elira García y Guillerma Espina y Lois de García, son así, y no como equivocadamente aparecen escritos en dichas actas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.8-1625-v.set.8.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Graciano G. Barneche, como apoderado de José Manuel, Bartolomé y Candelario Benedicto Regiardo, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el siguiente sentido: Los apellidos Regiardo y Banchero, son así, y no como equivocadamente figuran, y el nombre del abuelo materno es Benedicto, y no Benito, como se establece en una de ellas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 5 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.8-1653-v.set.23.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Sebastián Saavedra y María del Rosario Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.8-1659-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina Radiche de Mancini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 5 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Set.12-1804-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano.
Set.10-1698-v.set.19.

Convocatoria

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el juicio de quiebra de Santos Fernández Mallada, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se efectuará en este Juzgado el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1647 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Setiembre 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Set.8-1633-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Reynaldo da Silva Ferrao se ha presentado el doctor Antonio Urta y Roca, en virtud de la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de matrimonio de Reinaldo da Silva Ferrao con Rosa Rodríguez, donde, refiriéndose al contrayente, dice Reinaldo da Silba Ferrán, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de bautismo de Reinaldo Ferrao o Reinaldo da Silva Ferrao, donde, refiriéndose al padre del bautizado, dice Reinaldo de la Silba Ferrán, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de

bautismo de Enmindo Ferrao o Ermindo da Silva Ferrao, donde, refiriéndose al bautizado, dice Hermindo, debe decir Ermindo; donde dice que es hijo de Reinaldo Ferrao, debe decir que lo es de Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de defunción de Antonia Ferrao o Antonia da Silva Ferrao, donde dice: Al margen N.o 29. Ferrau de Werner Antonia, debe decir: Al margen. N.o 29. Da Silva Ferrao de Werner Antonia; donde dice Serafín Werner, debe decir Serafín G. Werner; donde dice: Ha fallecido Antonia Ferrau de Werner, debe decir: Ha fallecido Antonia da Silva Ferrao de Werner; donde dice: Hija legítima de Reinaldo Ferrau, debe decir: Hija legítima de Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de matrimonio de Serafín G. Werner y Antonia da Silva Ferrao, donde dice: Al margen, Serafín Werner y Antonio Ferron, debe decir: Al margen. Serafín G. Werner y Antonia da Silva Ferrao; donde dice, refiriéndose al contrayente, Serafín Werner, debe decir Serafín G. Werner; donde dice, refiriéndose a la contrayente, Antonia Ferron, debe decir Antonia da Silva Ferrao; donde, refiriéndose a los padres de ésta, dice Reinaldo Ferron y Rosa Rodríguez da Silva, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao y Rosa Rodríguez. Partidas de nacimiento de Palermo, Federica, Rosa, Ermindo y Jovina Werner, donde, refiriéndose al padre, dice Serafín Werner, debe decir Serafín G. Werner; donde, refiriéndose a la madre, dice Antonia Ferron, debe decir Antonia da Silva Ferrao; donde, refiriéndose al abuelo materno, dice Reinaldo Ferron, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de nacimiento de Reinaldo Werner, donde, refiriéndose al padre, dice Serafín Werner, debe decir Serafín G. Werner; donde, refiriéndose a la madre, dice Antonia Ferrao, debe decir Antonia da Silva Ferrao; donde, aludiéndose al abuelo materno, dice Reinaldo Ferrao, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de nacimiento de Leopoldo Werner, donde, refiriéndose a los padres, dice Serafín Werner y Antonia Ferroa, debe decir, respectivamente, Serafín G. Werner y Antonia da Silva Ferrao; donde, refiriéndose al abuelo materno, dice Reinaldo Ferroa, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

Set.1.o-1447-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Urta y Rocca Antonio, Teresa y Severiano Curtina, Emilia González Pacheco y otros, contra Antonio J. Borad, Tomás Fagúndez de los Reyes, Felipe Goirena, P. Barreneche y Desiderio Moreno, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Ramona, don Bentos, doña Victoria y doña Paulina González Pacheco, a los herederos, sucesores o causahabientes de don Miguel R. Mezquita y don Francisco Fagúndez, a los herederos, sucesores o causahabientes de don José Barreneche y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de un campo de una extensión superficial de ciento veintitrés hectáreas y cuatro mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, que forman parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el Paso de Pérez de Arroyo Malo, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido antiguamente por campo de don Domingo González Pacheco, dentro de los siguientes límites actuales: por el Norte, con Paulina G. Pacheco de Fagúndez (hoy Tomás Fagúndez de los Reyes) y Antonio J. Borad; por el Sur, con la sucesión de José Barreneche y con Desiderio Moreno; por el Este, con Felipe Goirena, y por el Oeste, con Antonio J. Berad y el arroyo Malo. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que las personas referidas comparezcan dentro del término fijado a estar a derecho en los autos también referidos. Se hace constar que este emplazamiento y citación lo es también a los efectos de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

Set.1.o-1446-v.oct.1.o.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial Rosario Beloqui y Cía., declarado en concurso necesario, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el ocho de Setiembre entrante, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.23-1238-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Libania o María Libania Carbalho de Meirelles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Setiembre 3 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.11-1757-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Mendaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.11-1762-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.11-1756-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Fagúndez dos Reis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.23-1237-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.13-1837_v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.12-1788-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-816-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.6-1610-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gregoria T. de Chano", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria T. de Chano o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1005, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con don Cándido Silva; por el Sur, con la calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con la calle Simón del Pino; habiéndose aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Set.1.o-1443-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Celestino Pintos", se cita, llama y emplaza a don Celestino Pintos o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quienes se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 84, de esta ciudad, y empadronado con el número 922, teniendo los siguientes límites: Por el Norte, con Simforiano Fernández; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con Modesto González, y por el Oeste, con Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Set.1.o-1444-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza a don Manuel de la Paz Velazco o a los que se consideren con derecho al bien siguiente: De un terreno empadronado con el número 288, ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Braulio Tanco; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con la calle Dionisio Oribe, y por el Oeste, con Exequiela Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le inicia el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella.

Set.1.o-1445-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Manuela Olivera", se cita, llama y emplaza a doña Manuela Olivera o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 97 de esta ciudad, y empadronado con el número 908, teniendo los siguientes límites: por el Norte, linda con la sucesión de Armando E. Lago; por el Sud, con la calle Pantaleón Artigas; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Benita Oxley y Horacio Oxley; teniendo el terreno edificado 50 metros y S|E. 1794 metros, habiendo sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. — Treinta y Tres, Octubre de 1923. — L. Pambardone.

Ag.15-2981-v.set.15.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Casa-quinta Agraciada 3144.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Marie Auguste Bernadó, María Anto-

ría Bernadá de Fernández Castilla y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 4 del entrante Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 55437, que consiste en un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta Capital, compuesto de 715 metros 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con la calle Agraciada, por donde la puerta de entrada tenía el número 757, hoy número 3144; por el Norte y Sur, con Pelegrín Gibernau; y por el Este, con Francisco Raffo; y, además, unas sobras que miden 626 metros 30 decímetros cuadrados aproximadamente, agregadas a la fracción anterior. El descripto inmueble tiene de base para la venta la cantidad de $ 13.333.33. Se previene que: A) No se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador: 1 o|o. Más informes: Piedras 318.

Set.12-1812-v.oct.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades: Canelones 1746 y 1748. Base: $ 5.000.00. — Uruguay número 1238. Base: $ 18.666.67.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de José María Mañé y Juana Callorda de Mañé", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las dieciséis horas y dieciséis horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio de bajos y altos que contiene, situada en la manzana número doscientos cuarenta y dos de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de una superficie de ciento cinco metros treinta decímetros y veinte centímetros, que se deslindan así: siete metros cuarenta centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por catorce metros veintitrés centímetros de fondo, haciendo frente al Este, por formar esquina con la calle Gaboto, y lindando por el Sud, con Juan Duhalde, y por el Oeste, con Luciano Laguardia. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de siete mil quinientos pesos; y Segundo: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y siete de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde la casa tenía los números trescientos ochenta y nueve y trescientos noventa y uno, hoy mil doscientos treinta y ocho, y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con terreno que fué de Samuel F. Lafone; por el Este, con don Vicente Durán, y por el Oeste, con Saturnino Celis. Este inmueble ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de veintiocho mil pesos. Se previene que: A) No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes en que ha sido aforado cada bien para el pago del impuesto inmobiliario; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: B. Mitre 1417.

Set.13-1847-v.set.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veinticuatro de Setiembre en curso, a las catorce horas, frente al depósito Aduana Nueva número 1, calle Solís, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, lo siguiente: En el depósito de Aduana Nueva número 1. Vapor "Baden", Stbre. — F. C. J. — 1 caj. 499 aparatos saca puntas. — C. J. C. — 2 caj. 70 grs. afilalápices. — Acto continuo, los mismos rematadores Gomensoro y Castells, asistidos siempre del Alguacil y Actuario, y en el depósito Aguada, calle Francisco Tajes, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, lo siguiente: En el depósito Aguada. Vap. "A. Legión". Nvbre. 23.—C. J. C. — S. A- 113.— 3 cajones 18 ruedas con llanta y cubierta maciza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que según tasación de fojas 92, los bienes del depósito de Aduana Nueva fueron tasados: los aparatos sacapuntas, a pesos 6.00 docena, o sea en $ 249.50; los afilalápices, $ 2.40 gr., o sea en $ 168.00; y los del depósito Aguada, a $ 30.00 cada uno, o sea pesos 450.00; 3.o Que los derechos de Aduana y demás gastos son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; 5.o Que esta venta fué decretada en los autos "Alfredo Coppi y Carlos Prucha contra la Compañía Industrial y Comercial Sudamericana, cobro de pesos". — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Mateo Mario Figanes, Actuario.

Set.13-1846-v.set.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Interino de Comercio de primer turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 20 de Octubre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente: Una fracción de terreno situada en el paraje llamado Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, señalado con la letra W en el plano del campo destinado a chacras del pueblo Tranqueras, compuesto ese predio de setenta y tres áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Manuel Aguirre; por el Este y Sud, con Jaime Price, y por el Oeste, con Cayetano Ricotta. Se previene: A) Que las escrituras de propiedad e hipoteca y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá oblar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Salvo, Campomar y Cía. con Joaquín Aligi", que se tramitan en este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Mateo Mario Figanes, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central)

Set.13-1854-v.oct.20.

ALBERTO P. INDART

Importante remate de todas las existencias de la casa de comercio de la Sociedad Anónima "La Obrera", instalada en la ciudad de Fray Bentos. Por liquidación del negocio y por cuenta y orden de los liquidadores de la misma.

El 1.o, 2, 3 y 4 de Octubre próximo, a las 20 horas, y el domingo 5, a las 9 horas, continuando en las noches siguientes, también a las 20 horas, hasta terminar.

En el local que ocupa dicho negocio, Avenida Treinta y Tres esquina Italia, de esta ciudad. Sin base, al mejor postor y al contado, remataré: 330 pares calzado surtido, 10 docenas toallas, 250 pares zapatillas, 120 pares alpargatas, ropa hecha para hombres y niños, 25 piezas percal, batista, crepé, lienzo, sombreros de paño y de paja, artículos de almacén, ferretería, bazar, cigarrería, papelería, juguetería, máquina de escribir marca "Smith", nueva, una báscula de 200 kilogramos, dos balanzas, prensa de copiar, biblioteca, sillas, bancos, mesas, un carro de dos ruedas con elásticos, arreos, un caballo de tiro, juegos de bochas, chapas de zinc usadas y gran cantidad de mercadería nueva y demás útiles que estarán a la vista. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1924. — Alberto P. Indart, Rematador Público.

Set.13-1844-v.set.29.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

¡Atención arquitectos! ¡Constructores!

En mi salón de ventas, 25 de Agosto 683 y 685, esquina Juncal. El lunes 22 del corriente, a las 14 horas y 30, venderé: 500 tablones de pino sprus para andamio, machimbres, tirantes, tablas anchas para cemento, caños de barro, guinches, herramientas varias, 500 kilos piedra granito, chapas de zinc, etc.

Esta venta ha sido ordenada por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor Pedro Aladio, en los autos "Voluntario de concurso José Panosetti".

Set.12-1821-v.set.22.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de ste Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la siguiente propiedad: Una fracción de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, situada en la primera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de tres hectáreas setenta y tres áreas, setenta y una centiáreas y cuarenta y seis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Evaristo Martínez Calderón; al Nordeste, con don Juan Manuel Muñiz; al Sudoeste, con doña Vicenta Echeto, y al Sudeste, con don Diego Artola; y otra fracción situada al Sur de esta ciudad, de 324 metros 1 decímetro y 9.164 milímetros cuadrados, o sea el área que contenga y resulte dentro de los límites siguientes: por el Norte, con Nicolás Curcho; por el Sur, con Rosario di Paola; por el Este, que es su frente, con calle Pública, y por el Oeste, con la nombrada Rosario di Paola. Estas dos fracciones, por estar unidas, forman un área de 3 hectáreas, 7.696 metros, 7 decímetros y 9.164 milímetros. Están avaluadas estas dos fracciones, con sus mejoras, en la suma de $ 2.200.00, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Pertenece a la sucesión de Adolfo Perera (hijo), y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.11-1727-v.set.25.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día dos de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, sita en la 11.a sección del Departamento de Soriano, señalada en el respectivo plano, levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, con el número tres, de ciento noventa y nueve hectáreas, dos mil doscientos sesenta y ocho metros, setenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción dos; al Sur, con la cuatro; al Este, con el río Negro, y al Oeste, con Manuel Díaz y Arias. Pertenece a don Victorio Díaz, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le siguen los señores Alberto Mangeney y Bautista Baldi, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.11-1730-v.set.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca, fracción de campo en Arroyo Grande, 6.a sección del Departamento de Río Negro.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio.

El jueves 16 de Octubre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ricardo P. Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta ciudad, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Arroyo Grande, 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte del bien empadronado con el número 484, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Héctor M. Labonde, de Noviembre de 1921, compuesta de 367 hectáreas, 9.238 metros 73 decímetros, lindando: por el Norte, en 1.815 metros 86 centímetros, con Jacinta Marta Abreu de Moreno; por el Sur, en 1.359 metros, con José Solaris; al Este, en 2.301 metros 40 centímetros, con Irma Mongrell, y al Oeste, en 2.532 metros, con la sucesión de Juan Luis da Silva y José Solaris. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía de su oferta; B) El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco ejecutante, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; C) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en este Juzgado de lo Civil, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de

la escrituración, que a 31 de Octubre de 1924 estará reducida a $ 10.213.47, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de $ 10.500.00 en Títulos V.
Más informes: Piedras 318.
Set.10-1712-v.oct.16.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Lindo solar. Camino Millán casi esquina Castro. Base de venta: $ 4.00 el metro cuadrado. El jueves 25 de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Setiembre a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de cuatro pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situado en el paraje conocido por "Puente de las Duranas", de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1909 y compuesto de 597 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este sobre el Camino Millán, por 60 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 7; por el Oeste, con el 10, y por el Sur, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.9-1685-v.set.25.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
Martillero: Alberto Torre

De la propiedad calle San Martín 5 (hoy Baltasar Vargas), a cien metros de la Avenida Brasil.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Demetrio Méndez y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Torre, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de Punta Carretas, de este Departamento, solar 12 de la fracción E del Barrio Artigas, compuesto de 258 metros 25 decímetros 83 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle San Martín, por 30 metros 6 centímetros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 4; por el Nordeste, con el 11, y por el Sudoeste, con el 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.9-1678-v.set.24.

ALMONEDA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 30 del mes entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad de la señora Isabel Bentos Guimaraens, esposa del señor Abreu, con todos sus anexos, situada en las costas del Lago Merin, 3.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de setenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos sesenta y cuatro metros y setenta y un decímetros que linda por el Noroeste con Rufino Bentos Guimaraens; por el Sudoeste, con Petrona Carolina Correa de Bentos; por el Este, con el Lago Merin, por el Oeste, con Nereo de Freitas Nascente. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Sep.9-1684-v.sep.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jorge Muñoz solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30 y a las 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, con frente al Norte a la calle Yerbal, por donde mide ocho metros treinta y siete centímetros de extensión, estando señaladas las puertas del edificio de altos y bajos con los números 11 y 13, hoy 568 y 570; catorce metros veinte centímetros al Este, lindando, antes con la calle Camacuá, según el título, hoy don Julio Sienra; ocho metros cincuenta centímetros al Sud, con frente a la calle Camacuá, y trece metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando, antes con don Plácido de Lara, hoy don Víctor Dupeiron; constando dicho inmueble, según plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en cinco de Octubre de mil novecientos tres, de ciento quince metros veinte decímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado por el perito don Alberto E. Trigo en la suma de $ 9.500.00; 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, compuesto de siete metros treinta centímetros de frente al Sud a la calle Washington, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 88, antes 98, hoy 263, entre las de Colón y Pérez Castellanos; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, lindando por este viento, así como por el Oeste, con don Silas E. Burronz, y por el Este, con Juan Genero. Este bien ha sido tasado por el perito Alberto E. Trigo en la suma de $ 12.500.00. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación más arriba indicada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador sera abonado por los vendedores y otro uno por ciento será por cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Patricio A. Pereira Actuario.
Set.8-1650-v.set.23.

CIRILO ANGUEIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Pío Capra, incapacidad", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Setiembre, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Cirilo Angueira, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta Capital, manzana 605, que, según plano suscripto por el agrimensor don Alfredo Lerena en Marzo de 1908, se compone de 353 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Nordeste a la calle San Eugenio; 35 metros 25 centímetros al Nordoeste, lindando con otro solar del mismo plano; 35 metros 36 centímetros al Sudeste, confinando con la sucesión de don Esteban Castro, y por su fondo al Sudoeste, 10 metros, limitando con otro solar del precitado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que según manifestación de los interesados se hallan pagados los arrimos del terreno en sus tres límites, el adoquinado, vereda y caño maestro; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Elloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1539-v.set.19.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignode, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Alberto Oviedo se ha decretado la venta en almoneda de una fracción de campo de propiedad de esta sucesión, la que se efectuará en la puerta del Juzgado por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 18 de Setiembre próximo, a las quince horas, cuyo inmueble está situado en San Juan, segunda sección de este Departamento, compuesto de un área superficial de 22 hectáreas, 87 áreas y 43 centiáreas, y linda: al Nordeste, con Angela Carro y Francisco Birigistain; al Sudoeste, con Transfiguración Carro de Días, y al Sudeste, camino y Segundino Carro. La venta se efectuará sobre la base de ochenta pesos la hectárea, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta.— Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.2-1483-v.set.16.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El jueves 18 de Setiembre, a las 16 horas, en el paraje de su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Joaquín D. Quiles contra la sucesión de Juan Vidal, ejecución de hipoteca, pieza mandada correr por separado", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José J. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número seis mil seiscientos sesenta y ocho, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y tres de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de nueve metros veinte milímetros de frente al Oeste, a la calle Daymán, hoy Julio Herrera y Obes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ciento sesenta y cuatro; por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Este, por donde linda con N. Espeleta; al Norte, con José Artigas, y al Sud, con José Calzada y Roura; encerrando una extensión superficial de doscientos noventa metros cincuenta y seis decímetros noventa y tres centímetros y ochenta y siete milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o El uno por ciento de la comisión del rematador será abonada por la sucesión y el otro uno por ciento será de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3-1516-v.set.18.

JUAN MARTIN AZPIROZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contsa Juan Antonio Gramajo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Martín Azpiroz, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientas cinco centiáreas, que linda: al Nordoeste, con la sucesión de Felisbino Ramos de Carballo, hay de don Ceferino Meneses; al Este, la fracción A. de los sucesores de don Antonio Albissetti; al Sudeste, la sucesión de don Jesús García, y al Oeste, con Lorenzo Tomás Barreto; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 26 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
Set.2-1492-v.set.16.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Sánchez de Berro y otros contra Clemente Simón Gaitán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre del corriente año a las tres de la tarde y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras, empadronada en mayor áre con el número diecisiete, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores y compuesta de una superficie de ciento noventa y tres hectáreas, ciento ochenta y tres metros y nueve mil quinientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte con don Ernesto M. Couto, camino en medio; al Sud,

con doña Julia Larriera de Bonner, do José Gallo y don Clementino Barrios; al Este, con doña Ema De la Hanty de Herrera y al Oeste, con don Bernardo De la Hanty. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán a cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados, calle Rincón número 472. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1155-v.set.15.

MARIO MENENDEZ CLARA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 16 de Setiembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y en conjunto, de dos fracciones de campo, compuesta una de 48 hectáreas 3.721 metros y 90 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Eugenio Menéndez; por el Sur, con Manuel C. López; por el Este, con sucesión de Miguel Nadal, y por el Oeste, con la sucesión de Alberto Menéndez, y la otra de 288 hectáreas, 1.998 metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con sucesión de Alberto Menéndez, Bernardo Serres; al Sur, Bernabela López, Miguel Pérez y Natividad L. de Quintana; por el Este, sucesión de Alberto Menéndez y Juan Pelrano, y por el Oeste, con Elfo López y otros, Ramón Menéndez y Robus ana López; estas ... situadas ambas fracciones en la cuarta sección de este Departamento, y se señalan con las letras A y B en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Marzo del corriente año, respectivamente. Han sido avaluadas a razón de ochenta y cinco pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; perteneciendo a la sucesión de Olegario Carbajal; mandándose vender en los autos sucesorios del mismo. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho, y que el campo será entregado el treinta de Noviembre del corriente año, devengando un arrendamiento anual de cinco pesos por hectárea hasta el día de la entrega. — San José, Agosto 29 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.1.o-1461-v.set.15.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 25 de Setiembre próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Juan Manuel da Costa: Una fracción de campo para pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en Catalán, tercera sección de este Departamento, compuesta de trescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas y veintitrés decímetros, la que, con mayor área, linda: Norte, río Cuareim; Sud, Antonio Macedo; Este, río Cuareim, sucesión José de Castro y María de Barrios, y Oeste, Antonio Macedo, José de Brum y Antonio García da Rosa. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Set.6-1622-v.set.22.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Para pago de hipoteca chalet en el Paso del Molino, Valle Edén 10 (ex quinta Farini), el viernes 26 de Setiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "María Mainero de Ruffallo contra Carmen Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno compuesto de tres solares, con sus edificios y demás mejoras que contienen, señalados en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Lerena con los números trece, catorce y quince, y situado en la décima cuarta sección de este Departamento, paraje denominado Paso del Molino, compuesto en conjunto de dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados, que se encierran así: cuarenta y seis metros y veinte centímetros en la línea del frente al Sureste, sobre calle pública de diez y siete metros de ancho; cincuenta metros en el costado del Noroeste, lindando con el solar dieciséis, cuarenta y seis metros y ochenta centímetros en la línea del fondo al Noreste, confinando con los solares números tres y cuatro; y cincuenta metros en el costado del Sudeste, lindando con los solares números nueve a doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1365. Set.10-1723-v.set.26.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Colonia

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "La Liga de Defensa Comercial contra Francisco Mesner, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, separadamente y al mejor postor, en pública almoneda, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte de las chacras números 81 y 82, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, compuesta de diez hectáreas, lindando: Norte, camino público; Este, fracción seis; Oeste, con el señor Mesner; y Sud, arroyo Cufré; Segundo: Una fracción de campo de forma irregular, con todas sus mejoras, señalada con el número 6 en el mismo plano de Lacaze, compuesta de veintidós hectáreas, seis mil ochenta metros, lindando: Norte, calle por medio, con Mesner y parte con Casimiro Sosa; Sud, arroyo Cufré; Este, Carolina Cumellas; Sudeste, parte con el arroyo Cufré y la fracción número 5, y Oeste, la fracción número 7. Se previene: Primero: Que los mejores postores deben consignar, en el acto de la venta, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento del precio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el escribano don Francisco Barredo Llugain autorizará la diligencia de almoneda por escritura pública; Tercero: Que los títulos de propiedad y de hipoteca se encuentran en esta oficina por si los quieren consultar; y Cuarto: Que la escritura definitiva se autorizará por ante el señor Actuario del Juzgado de Comercio que entiende en estos autos, y que los gastos de la misma y certificados son de cuenta de los compradores. Los bienes que se venden están ubicados en la Colonia Cosmopolita, en esta sección y Departamento. — Rosario, Setiembre 4 de 1924. — Bernardo Paz. Set.8-1663-v.set.23.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Cuello y Anselma Práxedes Aguirre", se hace saber que el día veinticinco de Setiembre entrante, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el rematador don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, procederá a la venta de una fracción de terreno situada en esta villa, dividida en dos porciones, que encierra en junto cuatro mil doscientos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle Treinta y Tres; al Sud, doña Carmen Aguirre; al Este, la calle Nueva Palmira, y al Oeste, la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que el señor rematador está facultado para venderlos por solares, debiendo cubrir en junto la base de ochocientos cuarenta pesos; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar, en el acto, en garantía, el diez por ciento de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta de los compradores; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Nueva Helvecia, Agosto 29 de 1924. — Juan E. Maranda, Juez de Paz. Set.3-1519-v.set.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en público almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una finca y el terreno en que está edificada, situado en esta ciudad, señalado con el número cuatro de la manzana ciento sesenta y seis, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, y linda: al Norte, los Senzano; al Sur, Francisco Fernández; al Este, terreno municipal, y al Oeste, calle Presidente Viera. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Victorio Irazabal contra Juan Sendic, ejecución de hipoteca"; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 20 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Set.3-1520-v.set.17.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "José Miguel Piana con Anselmo F. Toledo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 15 horas, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor de los derechos que en condominio con su esposa doña Adolfa Pérez, le corresponden al ejecutado don Anselmo F. Toledo, en una fracción de terreno de chacra situada en San Francisco, de esta jurisdicción, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de un área total de dieciocho hectáreas, dos mil setecientos ochenta y nueve centiáreas, lindantes: al Norte, con la sucesión de don Manuel Bonilla; al Sud, con don Mauricio Navarro; al Este, con el arroyo San Francisco, y al Oeste, la vía del Ferrocarril Central; cuyo terreno de chacra lo hubo don Gabino Pérez para sus hijos Adolfa, Enrique, Alberto, Eusebio, Carolina, Celia y Américo Pérez en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Demetrio Ruiy en el protocolo del Juzgado con fecha veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 6 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario. Set.13-1848-v.set.29.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que el lunes 22 de Setiembre próximo venidero, de las quince horas a las dieciséis, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano, procederá a vender en remate almoneda una fracción de terreno de quinta con los cercos y cuantas mejoras comprende, ubicada en el ejido de esta ciudad, con una superficie de dos hectáreas, dos mil trescientas sesenta y siete centiáreas, 4.750 centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de ciento setenta y un metros ochenta centímetros con la calle Dos; por el Sur, con terreno que hoy es de Angel Miguel Ciancarullo; por el Este, la continuación de la calle Cerrito, y por el Oeste, continuación a la calle Artes. Este inmueble se manda vender en autos que ante dicho Juzgado sigue don Esteban Noccetti contra doña Florentina Solari de Peña, por ejecución de hipoteca. Previniéndose a los interesados; Que el inmueble de la referencia fué tasado en mil cincuenta pesos; que no se admitirá postura que no llegue a las dos terceras partes de esa tasación; que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria para poder tomar informes los que deseen. — Paysandú, Agosto 26 de 1924. — José Lamas, Escribano Público. Set.2-1495-v.set.16.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Basilio Amarillo Villanueva", por los menores Liboria Ernestina y Enrique Gerónimo Romero, venia para vender", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Setiembre, de las 16 a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda de dos fracciones de terreno de chacra ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, compuestas: una de ocho hectáreas setecientas cincuenta centiáreas, limita: por el Nor-

te, calle N.o Doce; al Sud, calle N.o Once; al Este, con Puntas del Arroyo Pantanoso, y al Oeste, con la calle Letra M; y la otra fracción se compone de dos hectáreas cuatrocientas setenta y cuatro centiáreas, y linda: al Norte, con la calle N.o Once; al Sud, con María Elisa Parodi; al Este, con Puntas del Arroyo Pantanoso, y al Oeste, con la calle Letra M; tasadas, la primera de dichas fracciones, en seiscientos pesos, y la segunda en doscientos pesos. Los inmuebles descriptos pertenenecen a los menores Liborio Ernestina y Gerónimo Enrique Romero. Previniéndose: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Agosto 30 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.6-1615-v.set.22.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Prudencio O. Viñas, denuncia bienes de Adán Martínez", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número dos en la manzana número noventa de esta ciudad, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que linda, por formar esquina: por un lado, con la calle Treinta y Tres; por otro lado, con la calle Paysandú; por otro lado, con más terreno de don Adán Martínez, y por el otro, con Olegario Riquel, y está aforado para el pago de la contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene el bien; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Set.11-1755-v.set.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Bello y Albarellos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Yaguarón número 1849, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. —Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Benito Núñez. Set.13-1820-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que el ocho del presente mes de Setiembre autorizó el escribano Carlos M. Trianon, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que de hecho tenían constituída en esta plaza los señores Miguel Albano y Alejandro Carreto, haciéndose cargo de la misma el señor Miguel Albano. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. Miguel Albano. — Alejandro Carreto.
Set.13-1829-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con asiento en la calle Victoria número 1556, para la elaboración de café e importación de yerba y tés, separándose de la misma el socio Mario Brito, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Raúl Jubín Quadros, bajo cuya sola firma continuará el citado comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Raúl Jubín Quadros. — Mario Brito. Set.13-1832-v.oct.3.

IMPORTANTE

Comunicamos a nuestra numerosa clientela y al público en general que desde el día 8 del mes en curso hemos dejado de utilizar la marca "León", con la cual señalábamos uno de los numerosos tipos de café elaborado en nuestro establecimiento "El Chaná", sustituyéndolo por la marca "India", debidamente inscripta en el Registro de Marcas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — J. Pastorino y Cía.
Set.12-1787-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), y que giraba bajo la firma de Escandón y Abella, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel J. Escandón. Set.8-1632-v.set.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, Cerrito 432 (altos), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los Estatutos.
2.o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al semestre fenecido el 30 de Junio de 1924, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

Terminado el acto, los tenedores de Obligaciones Consolidadas se constituirán en Asamblea Extraordinaria para proceder a la elección de dos miembros de la Comisión Interventora.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro quedará cerrado el día 19 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1924.
Set.8-1674-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 20 de Agosto hemos transferido nuestro comercio de carnicería, situado en la calle Cerro Largo número 165 a los señores Ainzuain y Dufau. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Juan Grapio lo y Compañía. Set.8-1648-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido venderle a don Rosendo Zunda (hijo) la casa que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería tenemos establecida en esta ciudad, calle General Flores número 2534, haciendo esta publicación a efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Chiarle y Etchart.
Set.6-1623-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Antonio e Hipólito González el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Gaboto número 1301. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Juan Mir.
Ag.28-1348-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Moure y Domínguez la casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1574, y que gira bajo la denominativa de "Vascos Pensión". A los efectos legales se hace esta publicación, señalándose como domicilio el indicado. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Josefa Urriaga de Lorent.
Ag.28-1346-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público, a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Minetti, Cualla y Valladares mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la calle 25 de Mayo números 555-559. Quienes tengan créditos o reclamos contra dicho comercio se servirán presentar los justificativos correspondientes en la sede de la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes 1413, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Antonio Irigoyen. Set.1.o-1474-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Giráldez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yerbal número 602, esquina Juan Carlos Gómez número 1200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Por poder de don Manuel Estévez: Manuel González. Ag.28-1349-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que por resolución de la última Asamblea General Extraordinaria se va a proceder a la liquidación del "Club Oriental", por cuyo motivo los acreedores o cualquier persona que se crea con derechos debe presentarse con sus comprobantes respectivos en el local de la calle Piedras número 390, de 11 a 12 horas, donde se ha instalado la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.
Set.5-1570-v.oct.6.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 504, he prometido vender a favor de los señores Bia y Cáceres el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 269, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus réditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Ventura Cañy. Set.5-1601-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Viera y Prieto las existencias de mi casa de comercio situada en la Villa de Lascano, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Lascano, Agosto de 1924. Donato Z. Marchand.
Set.5-1569-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Regueiro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan Cruz Varela número 5 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Antonio Mellán.
Set.3-1507-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores José Pablo Macció y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la Avenida Sayago esquina Propios, de este Departamento, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. —Mateo y Martínez. Set.2-1490-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el día 6 del corriente, don Juan Antonio Goncalves vendió a los señores don Enrique Lamarque y don Ignacio Gómez la parte que le correspondía en la sociedad Lamarque, Gómez y Goncalves, la que en lo sucesivo girará bajo la razón de Lamarque y Gómez. — Salto, Agosto de 1924. — Enrique Lamarque. — Ignacio Gómez. — Juan Antonio Goncalves.
Ag.21-1143-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Dalmiro Cárdenas el depósito de frutos del país que ubica en esta ciudad, Avenida General Eugenio Garzón número 22. De acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Francisco Peratto e Hijo.
Ag.28-1347-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Guillermo F. Haller las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2029, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus réditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Novelli.
Ag.29-1388-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a don José Rama el comercio en el ramo de provisión de comestibles establecido en la casa número 150 de la calle Simón Martínez, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Constantino Rama.
Ag.26-1251-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Domingo Zunino el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedras número 750, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Vila y Martínez.

Set.12-1818-v.oct.2.

ADMISION DE SOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos asociado desde la fecha a nuestro comercio de café y billar sito en la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete, de esta ciudad, al señor Jesús Valladares, formando, en consecuencia, una nueva sociedad que girará bajo la firma de Minetti, Cualla y Valladares. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Minetti y Cualla. — Jesús Valladares.

Set.5-1575-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta echa prometimos vender a don Cándido arabagmo el puesto de comestibles sito n esta ciudad, calle Galicia número 1275. -Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.—Marelino Casais. — Antonio Parada. — Cándido Garabagmo.

Set.3-1526-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles al por menor con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Mancellino Sosa número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en el escritorio del balanceador los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Andrés Veira.

Ag.30-1410-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. todas las existencias, animales y demás de la casa y campo ubicado en Paso de Bellastiqui, Departamento de San José, en esta República. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse a la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. —Arturo G. Visca.

Ag.26-1266-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Jacinto Urraburu y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2449, esquina Fco. Tajes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Juan Zufiaurre y Hermano.

Set.2-1491-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a don Amadeo L. Soiari mi casa de comercio en el ramo de lechería y reparto establecida en esta ciudad, calle Pablo Zufriateguy número 51. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Mario M. Apheseguy.

Set.1.o-1440-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que por escritura del 23 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, quedó disuelta la sociedad colectiva que bajo el nombre de Agencia o Empresa de Transportes "La Uruguaya", de Antonio Ferrari Hno. y Cía., giraba en esta plaza en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, quedando separado de dicha sociedad el socio don Antonio Ferrari, y a cargo de don Antonio Angel Costa y don Pedro Ferrari el activo y pasivo de la misma, y por otra escritura de esa misma fecha y ante el mismo escribano Acosta se constituyó una sociedad colectiva entre los señores Antonio Angel Costa y Pedro Ferrari para seguir explotando la extinguida con el mismo nombre de Agencia o Empresa de Transportes La Uruguaya, bajo la razón de Ferrari y Costa. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Antonio Ferrari. — Antonio Angel Costa. — Pedro Ferrari.

Set.1.o-1473-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Camilo García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto de 1924. — Antonio

Set.2-1484-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Balbela y Hasda, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don N. Alfredo Balbela, quien continuará con la misma casa y bajo su sola firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Constitución (Salto), Agosto 13 de 1924. — N. Alfredo Balbela. — José Juan Hasda.

Ag.21-1142-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros a don Rogelio Otermín el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Plutarco número 48. Los acreedores pueden presentarse dentro del término de diez días. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Francisco Sanabria.

Set.1.o-1441-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Isaac M. Amiel la parte que me corresponde en la sociedad Amiel y Arochas con negocio de tienda en la calle Soriano número 752, esquina a la de Ciudadela, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Amiel y Amiel, lo que hago público a los efectos de la ley. — Montevideo Setiembre 3 de 1924. — Elías Arochas.

Set.5-1564-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand hemos constituído una sociedad comercial colectiva para el señor Fabio Croci y en comandita para la señora Rosa Croci de Lasala, que girará bajo la razón de Fabio Croci y Compañía y continuará las operaciones del comercio en el ramo de barraca de maderas y artículos de construcción y similares establecido en la casa 967 a 971 de la calle Cerro Largo y 972 de la de Galicia, de esta ciudad, que giraba hasta ahora a nombre de Luis G. Lasala, y que con su fallecimiento había quedado de pertenencia de su esposa, la señora Rosa Croci de Lasala, cuyo activo y pasivo queda transferido y a cargo de la nueva sociedad. —Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Fabio Croci. — Rosa Croci de Lasala.

Ag.26-1252-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Juan Tanditi el comercio establecido en Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, en los ramos de barraca y almacén por mayor y menor y que giraba bajo la razón social de Costa, Viera y Martins, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días, y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial", firmamos el presente. — Melo, Setiembre 1.o de 1924. — Costa, Viera y Martínez.

Set.11-1731-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Larrosa el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Zaballa número 1303, denominado "La Segunda Sorpresa". En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Domingo Poggio.

Set.11-1729-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José González Amtelo la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General San Martín número 2517, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Carmen Patellini.

Set.11-1777-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación de la panadería y confitería "Palermo", sita en la calle Isla de Flores número 1391, quedando a cargo del establecimiento el primero de los firmantes. Los que se consideren acreedores de la firma extinta, deben presentarse con los comprobantes dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — José Fernández. — Pascual Casella.

Set.11-1737-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Román Guerra, he prometido vender a don Justino de León, mi parte en la "Farmacia Ramos", establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los respectivos justificativos a cobrar sus cuentas en mi domicilio de esta localidad. — Maldonado, Setiembre 5 de 1924. —Hipólito A. Ramos.

Set.11-1750-v.oct.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Jesús Piay, el almacén de comestibles situado en la calle Emilio Romero número 78, esquina Artigas de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Juan Carreras.

Set.11-1767-v.oct 1.o.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Juan Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Justicia número 2099, esquina General Pagola de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Agustín Rodríguez.

Set.11-1766-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del perito-contador señor Felipe S. Grucci he prometido vender al señor Carlos Ossola la confitería y café que tengo establecido en la calle Rondeau esquina Paysandú, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar en el lugar indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a que se refiere la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Angel R. Ossola.

Set.11-1732-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Conrado L. Castiglioni la farmacia de mi propiedad establecida en el pueblo "Young", Departamento de Río Negro. — Young, Julio 25 de 1924.—José López Doval.

Set.10-1703-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de modas y anexos teníamos establecida en la calle Rincón número 682, y que giraba bajo la razón social de Fernández y Cía., según escritura pública autorizada con fecha 14 de Noviembre de 1923, quedando a cargo del activo y pasivo de la firma mencionada la socia Lola Mera. — Montevideo, Agosto 24 de 1924. — María Sara Fernández. —Lola Mera.

Ag.28-1374-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Felipe Schelotto la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos "La Nacional, Cooperativa Uruguaya de Tabacos, S. A.", establecida en la calle Paysandú número 887, haciendo esta publicación de conformidad a la ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — La Comisión Liquidadora.

Ag.26-1267-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor del señor Esteban Pereira, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Constitución número 2052, esquina a la de Pagola, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. —Antonio Varela e Hijos.

Set.1.o-1442-v.set.22.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérres Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
Lópes Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínes José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Péres María A. de
Palou Antonio
Péres y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodrígues Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánches Miguel
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérres Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínes José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bassani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Ciovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gonemeche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínes José
Martínes y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómes
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodrígues y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. H.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánches Miguel
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Trechi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. Juan Regnyte.

Pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 57....	Rocha	Palmar............	30 Setiembre 1924
Rural número 41....	Rocha	Garzón............	30 setiembre 1924
Rural número 23....	Rocha	Paso de San Luis.	30 Setiembre 1924
Rural número 36....	San José	Escudero..........	30 Setiembre 1924
Rural número 35....	Rivera	Cortume..........	30 Setiembre 1924
Rural número 28....	Cerro Largo	Chuy	30 Setiembre 1924

1035-pte.487.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSIÇION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
Instituto N. Srtas...	Cátedra de Lectura..		15 de Septiembre de 1924
Instituto N. Srtas...	Cátedra de Literatura		15 de Septiembre de 1924
	Salto		
Rural número 31....	Los Orientales	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 40....	Mataojito	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Durazno		
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros..	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 47....	C. Rossell y Rius....	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Soriano		
2.o grado número 9..	Cardona	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Río Negro		
2.o grado número 2..	Fray Bentos	V. y M.	1.o de Octubre de 1924

968-pte.625.

EMPRESA BILZ
SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Se avisa a los señores accionistas que desde el 5 de Setiembre de 1924, de la hora 9 y 30 a 11 y 30, se pagará el dividendo correspondiente al 11.o ejercicio, en el local social, Avenida Millán 2441. — La Dirección. Set.3-1515-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma de "Importadora Sud Americana". A los efectos de la determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Virgilio Sampognaro. — Alejandro Fabris. Set.3-1508-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con fecha siete del corriente autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo, que se dedicaba a los ramos de restaurant y posada, denominada "Nuevo Hotel Sarasola", situada en la calle 25 de Mayo esquina General Rivera, y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Pérez, Ichazo y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Amancio Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 28 de 1924. — Cosme Damián Pérez. —Juan Tomás Ichazo. — Amancio Pereira. Set.4-1553-v.set.24.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores don José López Berdial y don Guido Juan Franza el negocio de panadería que tengo establecido en el Barrio Carlos María Ramírez (Cerrito de la Victoria), en este Departamento, calle Corumbé número 20, próximo a la calle Robinson, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Los compradores tomaron posesión el día 1.o del corriente mes. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Rafael Valiante. Set.4-1546-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ernesto Andreetti mi casa de comercio en el ramo de venta de frutas y verduras en general y demás enseres sita en esta ciudad, calle Canelones número 2002, esquina Blanes número 1150, notificando a todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Jesús Pereira Vega. Set.4-1538-v.set.25.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

La Sociedad Anónima "La Obrera", en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Agosto próximo pasado, resolvió lo siguiente:

1.o De acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos sociales, proceder a la liquidación social privada.

2.o Nombró liquidadores a los señores Manuel F. Zeballos y Gabriel Ramírez, autorizándoles para vender todos los objetos [illegible] en [illegible] público, sin base y al mejor postor.

De acuerdo con el artículo 53 de la ley de Junio de 1893 se hace esta publicación. —Fray Bentos, Setiembre 9 de 1924. — Fernando Giró, Presidente. — Juan Carlos Vuille, Prosecretario.

Set.13-1845_v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Mondino todas las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle 19 de Abril esquina Ituzaingó. Y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto para que se presente a deducirlo. — Durazno, Setiembre 9 de 1924. — Pedro Fernández Set.12-1800-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que el veintiocho de Agosto pasado autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Weimer y Pastra, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Federico Weimer. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Pp. Federico Weimer: Jos. Weimer. — Juan Pastra.

Set.12-1811-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Arturo Ferreira el negocio de bar y café denominado "Centenario", que tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras número 282, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión una vez terminadas las publicaciones, y está domiciliado en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1806. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Alfredo Espósito. Ag.29-1380-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano Francisco M. Solari, hemos constituído una sociedad comercial con asiento en la Avenida Asencio esquina Río Negro, para dedicarnos en los ramos de almacén, ferretería y bebidas entre los señores Bernardino B. Troche y Pedro S. Cavallero, la que girará bajo la razón social de B. Troche y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Dolores, Agosto 28 de 1924. — B. Troche y Cía.

Set.2-1497-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada en este pueblo el dos de este mes por el escribano Alberto L. Draper quedó disuelta la sociedad comercial colectiva que en los ramos de tienda, almacén de comestibles y ferretería giraba en Coronilla, paraje de esta sección, bajo la razón de Baceda y Murúa, y dueño del activo y pasivo el suscripto Murúa. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Agosto 27 de 1924. — Francisco Cirilo Baceda. — Rafael Murúa.

Ag.30-1404-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Rama Castro y don Manuel Rodríguez (sociedad), han prometido vender a don Manuel Do Campo todas las existencias, útiles, patente y demás enseres que constituyen la "Cervecería Agraciada", sita en esta Capital, calle Agraciada número 1942. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Rama Castro. — Manuel Rodríguez (Sociedad Rama y Rodríguez). — Manuel Do Campo.

Ag.29-1385-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los señores Benigno Gambetta y Conrado Rodríguez han prometido vender a los señores Angel María Alvarez y Carlos Maccironi la carnicería de propiedad de los primeros, sita en Pocitos, calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores y demás interesados presentarse dentro del término de treinta días a la susodicha casa de la calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Benigno Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Angel María Alvarez. — Carlos Maccironi. Ag.28-1365-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Pittameglio y Bordoni en el ramo de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones y Patria, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Pittameglio, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Antonio Pittameglio.

Ag.26-1247-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que desde el día primero de Julio del año corriente ha quedado completamente desligada de la entidad comercial "Frutícola Uruguaya", la razón social Riccardi y Cía., conforme a documento de disolución parcial suscripto con fecha 23 de Agosto del año en curso, e inscripto en el Registro respectivo. La Sociedad "Frutícola Uruguaya" queda constituída por los socios restantes, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de dicha entidad comercial. Set.6-1616-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que con fecha de hoy he vendido por ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, al señor Genaro Laudisio el comercio que con la denominación de "Casa Osta" tenía establecido con los ramos de almacén, bazar y ferretería en el cruce de las calles Calleros y Sarandí, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores a la referida casa comercial deben concurrir a la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Florida, Setiembre 1.o de 1924. — Nallil Osta.

Set.6-1618-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he contratado vender al señor José González el almacén de comestibles situado en la calle General Luna número 1299, esquina Arroyo Grande. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a dicha casa para hacer efectivo el cobro de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Jesús Garcfa. Set.2-1503-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que la casa que en el ramo de tienda, mercería y ropería establecida en la ciudad de Canelones, denominada "La Ciudad de Siria", y que gira bajo la razón social de Adrián y Amado Feris, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Amado Feris, quien continuará su giro comercial. Se emplaza por el término de treinta días a todos los acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Canelones, Setiembre 3 de 1924. —Amado Feris. — Adrián Feris.

Set.5-1583-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yerbal número 598 al señor David Sánchez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — José Sánchez.

Set.6-1603-v.set.26.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12944

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 16.a a 25.a inclusive, 29.a a 43.a inclusive, 59.a, 62.a a 70.a inclusive y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Set.15-1860-v.oct.2.

ACTA N.o 12948

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 65.a (bizcochos y galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.15-1861-v.oct.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1897

Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores M. y J. Debernardis, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimientos de fabricación del mármol reconstituído". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.15-1855-v.oct.2.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, méritos, servicios y trabajos científicos un cargo de médico interno (médico cirujano), del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en la misma oficina hasta el día lunes 13 de Octubre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — La Dirección General.

Set.15-1872-v.oct.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MINELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 616, y doña SARA USHER CONDE, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunell Solsona, Oficial del Estado Civil. 773-v.set.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DICEGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Agraciada número 2480, y doña ANNA LUISA MARGARITS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Agraciada número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 775-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yatay número 1444, y doña VICENTA PONTE LANTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 774-v.set.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VELASQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña JUANA MARIA COLOMBO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 772-v.set.22.

En Colón, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE MARIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en La Paz (5.a sección de Canelones), y doña ROSA MAZZETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 771-v.set.22.

En Colón, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GRIEGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Democracia número 2140 (19.a sección), y doña PAULA ELVIRA SANTORO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 770-v.set.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME RAUL DELLEPIANE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2040, y doña ANGELICA ROSA GANDOLFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 769-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN BENITO PIZZORNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2466, y doña YOLANDA TRAVERSARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 768-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ROMAN FRESNEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Pedro Berro número 1122, y doña MARIA ANGELICA PITTALUGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 767-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1924, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JULIO CAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 3085, y doña MARIA CELIA VAEZA SIENRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 766-v.set.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PEROTTI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1018, y doña ENCARNACION GATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle P. Campbell número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 765-v.set.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BASILIO BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cayetano Rivas número 44, y doña ANA MENDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cayetano Rivas número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 764-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinetti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-1883-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ferrando de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-1869-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Hermida Núñez de Pérez Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-1866-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Interino de Comercio de primer turno, doctor don Pedro Alladio, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Albérico A. Scarabino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Ameglio y Borea, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1370, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.15-1870-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Héctor Yrisity solicitando que se rectifique su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Gregorio, siendo, en realidad, Héctor Gregorio. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.15-1856-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Eugenia Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Letona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Rontin, Actuario. Set.15-1853-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58056", situada en la manzana 27, solar número 9 del paraje conocido por Nue-

vo París, de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros 17 centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con José Brandón; treinta y siete metros 96 centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Bertone Hnos. y Esteban Menica. Terreno baldío. Area superficial: trescientos ochenta metros cuadrados, más o cenos. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Julio O. Dieux. Set.15-1871-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silveira de Borche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mello, Setiembre 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Set.15-1876-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Barale de Gatti, citándose a aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Actuario. Set.15-1875-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rita Porley de Navarro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Set.15-1867-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Rosas de Canaball..., citándose a todos los que se encuentren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.15-1868-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emancipación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con la respectiva autorización judicial don Francisco Peruggini ha emancipado a su hijo don Américo Emidio Peruggini, mayor de dieciocho años, para comerciar, y lo faculta para cometer todos los actos de la vida civil, sin limitación ni reserva alguna. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas Setiembre 6 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario. Set.15-1859-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Raudavinich o Raudavinche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario. Set.15-1879-v.set.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de don José T. Jurado, se hace saber a todos los acreedores de la citada firma comercial que de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio tuvo lugar la junta de acreedores y pasan los autos a la oficina por diez días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Set.15-1878-v.oct.6.

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Sasiain, Senralta y Pérez contra la sucesión de Valentina Aguiar de Silveira y otros, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número 1861, compuesta de 805 hectáreas, 1.711 centiáreas y 89 decímetros, que linda: al Norte, con José María Aguiar y sucesión de doña Ascensión Silveira de Aguiar; al Sur, con el río Negro; al Este, con Timoteo Silveira, y al Oeste, con campo que fué de doña Paulina Silveira de Aguiar. Se previene: Que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que el expresado campo se halla hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay, al que se adeuda en Títulos de la serie V la suma de $ 23.485.26, y en efectivo la de $ 3.760.74 centésimos, así como que el comprador tiene la facultad de optar por continuar con el gravamen que existe a favor de aquella institución, abonando al contado solamente la diferencia entre el precio de venta y lo que se adeuda al Banco el día de la escrituración. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Mello, Setiembre 11 de 1924. — Juan F. Furno Actuario. Set.15-1877-v.set.30.

ALBERTO GIOODTDOFSKY

JUDICIAL

Buena casita moderna, compuesta de tres piezas, patio y demás comodidades, calle Joaquín Requena número 1691, entre Colonia y Dante.

Base de venta, 2|3 partes de su tasación: 2.880 pesos.

El martes 30 de Setiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Josefina Rocca de Silva contra Ricardo Casaravilla Sienra, cumplimiento de contrato", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Gioodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana mil veintiocho de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano de mensura levantado en Junio de mil novecientos diez por el agrimensor B. N. Silva, con el número tres, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de setenta y un metros setenta y un decímetros, cuyos linderos son: al Norte, nueve metros diecisiete centímetros el solar número cuatro, de Josefa Pura Chanis; al Sud, ocho metros y ochenta y un centímetros, el solar número dos, de pertenencia actualmente de don Luis Bianchi; al Este, ocho metros y dos centímetros de frente sobre la calle Joaquín Requena, por donde el edificio está señalado con el número mil seiscientos noventa y uno (antes con el número nueve), y al Oeste, siete metros y noventa y siete centímetros, con César Fontana. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación del expresado bien, o sea la suma de dos mil ochocientos ochenta pesos; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y más uno por ciento de comisión de venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.15-1873-v.set.30.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el segundo dividendo, importando $ 10.00 por acción, será pagado en la oficina central de la sociedad, establecimiento calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, desde el día 15 del corriente mes en adelante. Horas de pago de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — El Directorio. Set.15-1864-v.set.26.

HARAS MONTEVIDEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Primera citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Haras Montevideo" para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre, a las 15 horas, en el local social, calle Uruguay número 881, para tratar los siguientes puntos:

A) Considerar la proposición del Directorio de liquidar la sociedad, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de Julio de 1893.

B) Indicar la forma de liquidación, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos sociales.

C) Reconsiderar la resolución anterior de la Asamblea sobre compra de la chacra del doctor Quintela.

Nota — Se previene a los señores accionistas que de conformidad con los Estatutos sociales deberán registrar en la Secretaría social, Uruguay 881, sus acciones con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea para tener derecho a votar. — El Secretario. Set.15-1874-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a Luis Troccoli nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, legumbres y frutas tenemos establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 2008. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Vicente Cantisani. — Salvador Cantisani. Set.15-1882-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a don Pedro Veresini la parte que nos corresponde en las existencias y demás de la razón social de Viuda e Hijos de José Sambarino, que gira en esta plaza, quedando con el activo y pasivo el mismo socio señor Veresini. Y a los efectos de la indicada ley se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 11 de 1924. — Antonia Tarilera de Sambarino. — María Débora Sambarino. Set.15-1880-v.oct.6.